



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2016-203**

**PRACTICADA EN EL JUZGADO DE PAZ CIVIL
DE FRANCISCO MORAZÁN Y EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)**

INFORME - Nº 10-2019-DPC DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 18 DE ABRIL DE 2018**

Tegucigalpa, MDC; 25 de octubre, 2019

Oficio N° Presidencia TSC-2943/2019

Abogado
Rolando Edgardo Argueta Pérez
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia
Su Despacho

Señor Magistrado Presidente:

Adjunto el Informe N° 10/2019-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Juzgado de Paz Civil de Francisco Morazán y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4 y 5; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

3

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

118

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

119

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Juzgado de Paz Civil de Francisco Morazán y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), relativa a la Denuncia N° 0801-2016-203, que hace referencia a los siguientes hechos:

- La señora Ana Consuelo Cardona se desempeña como Juez de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán en un horario de trabajo de 7:00 am a 4:00 pm, sin embargo dicha funcionaria también imparte clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en un horario de lunes a viernes de 4:00 pm en adelante, por lo cual no cumple con su jornada laboral en el Poder Judicial ni en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) porque sale antes de la hora normal de finalización de clases.
- La señora María Elisa Michelle Chávez López se desempeña como Juez de Paz II del Juzgado de Paz de lo Civil del Municipio del Distrito Central, falta constantemente a sus labores sin justificar el motivo, presentando incapacidades médicas de seis meses cada una, las que presenta dos veces al año desde el año 2014.
- El señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil Juez del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán por incumplimiento de jornada laboral.
- El señor Leandro Napoleón Matute, Juez del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, quien llega muy tarde y se va temprano incumpliendo el horario de trabajo.
- La Señora Karla Alejandra Aguilar Rodríguez se desempeña como Escribiente del Juzgado de Paz de lo Civil del Municipio del Distrito Central, falta constantemente a su trabajo sin justificación, y cuando se presenta a trabajar durante pocos días, llega tarde y se va temprano; incumpliendo así su horario de trabajo.
- La señora Karla Vásquez Ruíz Escribiente II del Juzgado de Paz de lo Civil del Municipio del Distrito Central, llega tarde a sus labores sin justificación.
- El señor Jimmy Alberto Peña Acosta desempeña el cargo de Escribiente II en el Juzgado de Paz de lo Civil del Municipio del Distrito Central, falta constantemente a sus labores sin justificar el motivo, y cuando se presenta a trabajar llega tarde y se va temprano; incumpliendo así su jornada de trabajo.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si los ciudadanos indicados laboran en el Poder Judicial.
2. Comprobar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones establecidas en los Acuerdos de Nombramientos.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE SALARIO RECIBIDOS INDEBIDAMENTE POR PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, QUE NO COMPLETÓ SU JORNADA DE TRABAJO

A. POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO, DEBIDO A UNA INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS CON OTRA INSTITUCIÓN DONDE LABORA

ANA CONSUELO CARDONA HERRERA

La señora Ana Consuelo Cardona Herrera fue nombrada en el cargo de Escribiente III del Juzgado de Letras Primero del Trabajo de Francisco Morazán, según Oficio N° 1983-SCSJ-2005 del 03 de octubre de 2005, posteriormente es ascendida y trasladada al cargo de Jueza Coordinadora del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central mediante Oficio N° 2732-SCSJ-2008 del 14 de octubre de 2008. **(Ver Anexo 1; Oficio N° 1983-SCSJ-2005 y Oficio N° 2732-SCSJ-2008, firmados por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)**

Según Oficio N° 1010-SCSJ-2012 del 29 de marzo de 2012, se “ACUERDA: 1.- Trasladar en propiedad a la Abogada **ANA CONSUELO CARDONA HERRERA**,... al cargo de Jueza Supernumeraria de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán...2.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que la trasladada en propiedad tome posesión del cargo. **(Ver Anexo 2; Oficio N° 1010-SCSJ-2012 firmado por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)**

Para verificar el cumplimiento del horario y funciones de la señora Cardona Herrera, se solicitaron los registros de asistencia correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2018; asimismo los permisos, incapacidades o licencias otorgados durante el periodo descrito.

En reunión sostenida con la ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda, Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha Dirección implementó un sistema de registro de asistencia para los empleados, por lo que nos proporcionó dichos registros a partir del 19 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018.

Al analizar los Listados de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, observamos que los registros de asistencia correspondientes a la señora Cardona Herrera reflejan un incumplimiento a su jornada laboral, ya que registra su entrada después de las 7:30 am y su salida de la institución generalmente antes de las 4:00 pm., cuando el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de 7:30 am a 4:00 pm.

Según la Circular N° 03-2015, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, establece que el horario de trabajo en el Poder Judicial es de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y autoriza lo establecido en el Punto Número Ocho literal “d” del Acta Número Dieciséis de la sesión del

Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial del 28 de enero de 2014, que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan. **(Ver Anexo 3; Circular N° 03-2015)**

La señora Ana Consuelo Cardona Herrera desempeña el cargo de Jueza Supernumeraria de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, por lo que según la circular descrita anteriormente se encuentra facultada a compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, sin embargo la señora Cardona Herrera no compensa las horas de llegadas tarde; y sale de la institución antes de la hora establecida, tal como se muestra en el detalle de siguiente:

Cuadro N° 1
Año 2015

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE / SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días	Observaciones
			Minutos	Minutos	Minutos		
19/01/2015	09:15 a.m.	05:05 p.m.	105	65	40	0	
20/01/2015	08:35 a.m.	04:18 p.m.	65	18	47	0	
23/01/2015	08:20 a.m.	04:22 p.m.	50	22	28	0	
26/01/2015	07:55 a.m.	04:21 p.m.	25	21	4	0	
27/01/2015	08:25 a.m.	04:21 p.m.	55	21	34	0	
28/01/2015	08:00 a.m.	03:56 p.m.	34	0	34	0	
29/01/2015	08:25 a.m.	04:17 p.m.	55	17	38	0	
Sub Total de Enero					225	0	
04/02/2015	08:50 a.m.	05:13 p.m.	80	73	7	0	
05/02/2015	No Registró su asistencia		0	0	0	1	
06/02/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
10/02/2015	08:25 a.m.	04:18 p.m.	55	18	37	0	
12/02/2015	08:30 a.m.	04:23 p.m.	60	23	37	0	
13/02/2015	08:15 a.m.	04:22 p.m.	45	22	23	0	
17/02/2015	08:30 a.m.	04:13 p.m.	60	13	47	0	
19/02/2015	08:20 a.m.	04:11 p.m.	50	11	39	0	
20/02/2015	08:30 a.m.	04:22 p.m.	60	22	38	0	
24/02/2015	08:10 a.m.	04:14 p.m.	40	14	26	0	
25/02/2015	08:30 a.m.	04:42 p.m.	60	42	18	0	
26/02/2015	08:35 a.m.	04:12 p.m.	65	12	53	0	
Sub Total de Febrero					325	2	
02/03/2015	09:05 a.m.	05:20 p.m.	95	80	15	0	
03/03/2015	08:05 a.m.	04:12 p.m.	35	12	23	0	
05/03/2015	08:15 a.m.	04:15 p.m.	45	15	30	0	

10/03/2015	07:45 a.m.	04:08 p.m.	15	8	7	0	
11/03/2015	08:30 a.m.	04:11 p.m.	60	11	49	0	
12/03/2015	08:10 a.m.	04:10 p.m.	40	10	30	0	
13/03/2015	08:20 a.m.	03:54 p.m.	56	0	56	0	
17/03/2015	08:20 a.m.	0	50	0	50	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
19/03/2015	08:25 a.m.	04:20 p.m.	55	20	35	0	
24/03/2015	09:00 a.m.	04:18 p.m.	90	18	72	0	
27/03/2015	09:50 a.m.	0	0	0	0	1	
Sub Total de marzo					367	1	
08/04/2015	08:30 a.m.	04:54 p.m.	60	54	6	0	
10/04/2015	08:05 a.m.	04:17 p.m.	35	17	18	0	
17/04/2015	09:10 a.m.	0	0	0	0	1	
20/04/2015	No registró su asistencia		0	0	0	2	
21/04/2015							
22/04/2015	09:05 a.m.	0	95	0	95	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
23/04/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
24/04/2015	09:20 a.m.	No Registró salida	0	0	0	1	
27/04/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
28/04/2015	08:15 a.m.	04:14 p.m.	45	14	31	0	
Sub Total de abril					150	6	
05/05/2015	08:35 a.m.	04:19 p.m.	65	19	46	0	
08/05/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
11/05/2015	07:50 a.m.	0	20	0	20	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
14/05/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
19/05/2015	No registró entrada	03:28 p.m.	0	0	0	1	
20/05/2015	07:40 a.m.	03:31 p.m.	39	0	39	0	
21/05/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
22/05/2015	08:55 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
26/05/2015	07:45 a.m.	03:37 p.m.	38	0	38	0	
27/05/2015	08:05 a.m.	03:37 p.m.	58	0	58	0	
28/05/2016	08:10 a.m.	03:36 p.m.	64	0	64	0	

29/05/2016	08:55 a.m.	04:10 p.m.	85	10	75	0	
Sub Total de mayo					340	5	
01/06/2015	08:15 a.m.	03:36 p.m.	69	0	69	0	
02/06/2015	08:10 a.m.	03:33 p.m.	67	0	67	0	
03/06/2015	07:50 a.m.	03:42 p.m.	38	0	38	0	
04/06/2015	08:35 a.m.	03:38 p.m.	87	0	87	0	
05/06/2015	08:55 a.m.	03:29 p.m.	116	0	116	0	
08/06/2015	07:50 a.m.	03:44 p.m.	36	0	36	0	
09/06/2015	08:15 a.m.	03:43 p.m.	62	0	62	0	
10/06/2015	07:50 a.m.	03:36 p.m.	44	0	44	0	
11/06/2015	08:05 a.m.	03:37 p.m.	58	0	58	0	
12/06/2016	08:20 a.m.	03:14 p.m.	96	0	96	0	
15/06/2015	08:00 a.m.	03:37 p.m.	53	0	53	0	
16/06/2015	08:15 a.m.	03:47 p.m.	58	0	58	0	
17/06/2015	0	03:45 p.m.	15	0	15	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce salida antes de la hora establecida
18/06/2015	07:55 a.m.	03:38 p.m.	47	0	47	0	
19/06/2015	08:30 a.m.	04:32 p.m.	60	32	28	0	
22/06/2015	08:30 a.m.	03:36 p.m.	84	0	84	0	
23/06/2015	08:00 a.m.	03:45 p.m.	45	0	45	0	
24/06/2015	08:10 a.m.	03:36 p.m.	64	0	64	0	
26/06/2015	09:20 a.m.	04:09 p.m.	110	9	101	0	
29/06/2015	08:30 a.m.	03:42 p.m.	78	0	78	0	
30/06/2015	08:35 a.m.	03:48 p.m.	77	0	77	0	
Sub Total de junio					1,323	0	
02/07/2015	08:25 a.m.	03:41 p.m.	74	0	74	0	
03/07/2015	08:55 a.m.	04:09 p.m.	85	9	76	0	
20/07/2015	07:45 a.m.	03:42 p.m.	33	0	33	0	
21/07/2015	07:55 a.m.	03:42 p.m.	43	0	43	0	
22/07/2015	08:00 a.m.	03:48 p.m.	42	0	42	0	
23/07/2015	07:50 a.m.	03:44 p.m.	36	0	36	0	
24/07/2015	08:30 a.m.	04:46 p.m.	60	46	14	0	
27/07/2015	07:50 a.m.	03:44 p.m.	36	0	36	0	
28/07/2015	08:20 a.m.	03:47 p.m.	63	0	63	0	
29/07/2015	08:00 a.m.	03:44 p.m.	46	0	46	0	
30/07/2015	08:05 a.m.	04:14 p.m.	35	14	21	0	
31/07/2015	08:20 a.m.	03:59 p.m.	51	0	51	0	
Sub Total de julio					535	0	

03/08/2015	08:20 a.m.	03:45 p.m.	65	0	65	0	
04/08/2015	08:45 a.m.	03:47 p.m.	88	0	88	0	
05/08/2015	08:30 a.m.	03:46 p.m.	74	0	74	0	
06/08/2015	08:55 a.m.	03:43 p.m.	102	0	102	0	
07/08/2015	08:25 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
10/08/2015	08:40 a.m.	03:48 p.m.	82	0	82	0	
11/08/2015	08:45 a.m.	03:52 p.m.	83	0	83	0	
12/08/2015	08:20 a.m.	03:51 p.m.	59	0	59	0	
13/08/2015	07:50 a.m.	03:45 p.m.	35	0	35	0	
14/08/2015	08:45 a.m.	04:56 p.m.	75	56	19	0	
17/08/2015	08:45 a.m.	03:58 p.m.	77	0	77	0	
18/08/2015	08:20 a.m.	04:11 p.m.	50	11	39	0	
19/08/2015	08:30 a.m.	04:23 p.m.	60	23	37	0	
20/08/2015	08:35 a.m.	04:22 p.m.	65	22	43	0	
24/08/2015	08:30 a.m.	04:23 p.m.	60	23	37	0	
25/08/2015	08:25 a.m.	04:00 p.m.	55	0	55	0	
26/08/2015	08:45 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
27/08/2015	08:50 a.m.	04:14 p.m.	80	14	66	0	
28/08/2015	08:55 a.m.	03:37 p.m.	108	0	108	0	
31/08/2015	08:35 a.m.	04:44 p.m.	65	44	21	0	
Sub Total de agosto					1,090	2	
01/09/2015	08:35 a.m.	04:43 p.m.	65	43	22	0	
04/09/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1	
08/09/2015	08:15 a.m.	04:11 p.m.	45	11	34	0	
09/09/2015	08:45 a.m.	04:06 p.m.	75	6	69	0	
10/09/2015	08:40 a.m.	03:55 p.m.	75	0	75	0	
14/09/2015	08:55 a.m.	04:12 p.m.	85	12	73	0	
16/09/2015	08:50 a.m.	03:46 p.m.	94	0	94	0	
17/09/2015	08:20 a.m.	03:49 p.m.	61	0	61	0	
18/09/2015	08:55 a.m.	04:14 p.m.	85	14	71	0	
21/09/2015	09:10 a.m.	03:47 p.m.	113	0	113	0	
23/09/2015	08:35 a.m.	03:44 p.m.	81	0	81	0	
24/09/2015	08:30 a.m.	03:42 p.m.	78	0	78	0	
25/09/2015	08:45 a.m.	04:16 p.m.	75	16	59	0	
28/09/2015	08:25 a.m.	03:53 p.m.	62	0	62	0	
29/09/2015	08:45 a.m.	04:22 p.m.	75	22	53	0	
30/09/2015	08:10 a.m.	03:48 p.m.	52	0	52	0	
Sub Total de septiembre					997	1	
01/10/2015	08:20 a.m.	03:45 p.m.	65	0	65	0	
02/10/2015	08:35 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
05/10/2015	09:00 a.m.	03:46 p.m.	104	0	104	0	

06/10/2015	08:55 a.m.	03:43 p.m.	102	0	102	0	
12/10/2015	08:40 a.m.	03:52 p.m.	78	0	78	0	
13/10/2015	08:30 a.m.	03:57 p.m.	63	0	63	0	
14/10/2015	08:40 a.m.	03:52 p.m.	78	0	78	0	
15/10/2015	08:25 a.m.	03:46 p.m.	69	0	69	0	
16/10/2015	08:15 a.m.	03:36 p.m.	69	0	69	0	
19/10/2015	08:20 a.m.	03:27 p.m.	83	0	83	0	
20/10/2015	08:35 a.m.	03:50 p.m.	75	0	75	0	
21/10/2015	0	03:45 p.m.	15	0	15	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce salida antes de la hora establecida
22/10/2015	08:25 a.m.	03:50 p.m.	65	0	65	0	
27/10/2015	08:10 a.m.	03:38 p.m.	62	0	62	0	
28/10/2015	08:20 a.m.	03:45 p.m.	65	0	65	0	
Sub Total de octubre					993	1	
02/11/2015	08:20 a.m.	02:20 p.m.	150	0	150	0	
03/11/2015	08:30 a.m.	03:47 p.m.	73	0	73	0	
04/11/2015	08:45 a.m.	03:49 p.m.	86	0	86	0	
05/11/2015	08:30 a.m.	03:51 p.m.	69	0	69	0	
06/11/2015	09:05 a.m.	04:24 p.m.	95	24	71	0	
09/11/2015	08:45 a.m.	03:36 p.m.	99	0	99	0	
10/11/2015	08:50 a.m.	03:39 p.m.	101	0	101	0	
11/11/2015	08:45 a.m.	03:47 p.m.	88	0	88	0	
12/11/2015	08:30 a.m.	03:47 p.m.	73	0	73	0	
13/11/2015	09:15 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
16/11/2015	08:20 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
23/11/2015	No registró su asistencia		0	0	0	6	
24/11/2015							
25/11/2015							
26/11/2015							
27/11/2015							
30/11/2015							
Sub Total de noviembre					810	8	
01/12/2015	09:15 a.m.	03:48 p.m.	117	0	117	0	
02/12/2015	09:15 a.m.	03:11 p.m.	154	0	154	0	
03/12/2015	08:50 a.m.	04:31 p.m.	80	31	49	0	
04/12/2015	08:25 a.m.	04:18 p.m.	55	18	37	0	
07/12/2015	09:05 a.m.	03:52 p.m.	103	0	103	0	
08/12/2015	09:05 a.m.	03:41 p.m.	114	0	114	0	
10/12/2015	No registró entrada	04:32 p.m.	0	0	0	1	
11/12/2015	09:00 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	

15/12/2015	08:05 a.m.	03:47 p.m.	48	0	48	0	
Sub Total de diciembre					622	2	
Total Año 2015					7,777	28	

**Cuadro N° 2
Año 2016**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días	Observaciones
			Minutos	Minutos	Minutos		
05/01/2016	08:50 a.m.	04:17 p.m.	80	17	63	0	
06/01/2016	09:00 a.m.	04:51 p.m.	90	51	39	0	
08/01/2016	09:10 a.m.	04:20 p.m.	100	20	80	0	
12/01/2016	08:30 a.m.	04:23 p.m.	60	23	37	0	
13/01/2016	09:40 a.m.	05:09 p.m.	130	69	61	0	
14/01/2016	09:05 a.m.	04:27 p.m.	95	27	68	0	
15/01/2016	09:20 a.m.	04:23 p.m.	110	23	87	0	
18/01/2016	08:45 a.m.	05:14 p.m.	75	74	1	0	
21/01/2016	08:50 a.m.	03:44 p.m.	96	0	96	0	
22/01/2016	09:15 a.m.	04:22 p.m.	105	22	83	0	
25/01/2016	08:40 a.m.	12:10 p.m.	250	0	250	0	
26/01/2016	09:00 a.m.	03:46 p.m.	104	0	104	0	
27/01/2016	09:10 a.m.	03:43 p.m.	117	0	117	0	
28/01/2016	08:00 a.m.	03:45 p.m.	45	0	45	0	
29/01/2016	No registró su asistencia		0	0	0	1	
Sub Total de enero					1,131	1	
01/02/2016	09:05 a.m.	03:42 p.m.	113	0	113	0	
02/02/2016	08:25 a.m.	04:23 p.m.	55	23	32	0	
05/02/2016	08:20 a.m.	04:40 p.m.	50	40	10	0	
08/02/2016	08:30 a.m.	03:49 p.m.	71	0	71	0	
09/02/2016	08:40 a.m.	03:52 p.m.	78	0	78	0	
10/02/2016	09:15 a.m.	03:40 p.m.	125	0	125	0	
11/02/2016	08:55 a.m.	03:43 p.m.	102	0	102	0	
12/02/2016	08:55 a.m.	04:47 p.m.	85	47	38	0	
15/02/2016	08:25 a.m.	03:51 p.m.	64	0	64	0	
16/02/2016	08:25 a.m.	04:11 p.m.	55	11	44	0	
17/02/2016	08:15 a.m.	03:46 p.m.	59	0	59	0	
18/02/2016	08:10 a.m.	03:39 p.m.	61	0	61	0	
19/02/2016	09:20 a.m.	05:38 p.m.	110	98	12	0	
22/02/2016	08:55 a.m.	03:42 p.m.	103	0	103	0	

23/02/2016	08:20 a.m.	03:59 p.m.	51	0	51	0	
24/02/2016	09:10 a.m.	03:43 p.m.	117	0	117	0	
25/02/2016	08:25 a.m.	03:46 p.m.	69	0	69	0	
26/02/2016	09:00 a.m.	04:53 p.m.	90	53	37	0	
Sub Total de febrero					1,186	0	
01/03/2016	08:40 a.m.	03:44 p.m.	86	0	86	0	
02/03/2016	08:15 a.m.	03:52 p.m.	53	0	53	0	
03/03/2016	09:25 a.m.	03:39 p.m.	136	0	136	0	
04/03/2016	08:45 a.m.	04:52 p.m.	75	52	23	0	
07/03/2016	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
08/03/2016	08:55 a.m.	03:43 p.m.	102	0	102	0	
10/03/2016	08:55 a.m.	03:50 p.m.	95	0	95	0	
11/03/2016	08:45 a.m.	0	75	0	75	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llegada tarde
14/03/2016	08:35 a.m.	03:44 p.m.	81	0	81	0	
15/03/2016	08:35 a.m.	03:42 p.m.	83	0	83	0	
16/03/2016	08:20 a.m.	02:35 p.m.	135	0	135	0	
17/03/2016	08:30 a.m.	03:38 p.m.	82	0	82	0	
18/03/2016	09:40 a.m.	05:21 p.m.	130	81	49	0	
28/03/2016	08:15 a.m.	03:43 p.m.	62	0	62	0	
30/03/2016	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
31/03/2016	07:55 a.m.	03:44 p.m.	41	0	41	0	
Sub Total de marzo					1,249	0	
04/04/2016	No registró su asistencia		0	0	0	7	
05/04/2016							
06/04/2016							
07/04/2016							
08/04/2016							
12/04/2016							
15/04/2016							
18/04/2016	08:10 a.m.	03:38 p.m.	62	0	62	0	
19/04/2016	09:55 a.m.	05:22 a.m.	145	82	63	0	
20/04/2016	07:45 a.m.	03:40 p.m.	35	0	35	0	
21/04/2016	08:30 a.m.	03:52 p.m.	68	0	68	0	
22/04/2016	09:00 a.m.	04:07 p.m.	90	7	83	0	
27/04/2016	08:45 a.m.	05:04 a.m.	75	64	11	0	
28/04/2016	08:20 a.m.	04:00 p.m.	50	0	50	0	
29/04/2016	08:50 a.m.	04:30 p.m.	80	30	50	0	

Sub Total de abril					422	7	
02/05/2016	07:35 a.m.	0	5	0	5	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, pero se deduce llagada tarde
03/05/2016	08:55 a.m.	0	85	0	85	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, pero se deduce llagada tarde
04/05/2016	No registró su asistencia ni justificó con el trabajo realizado		0	0	0	4	
10/05/2016							
11/05/2016							
12/05/2016							
13/05/2016	08:10 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
16/05/2016	08:35 a.m.	03:37 p.m.	88	0	88	0	
17/05/2016	08:20 a.m.	03:52 p.m.	58	0	58	0	
18/05/2016	08:55 a.m.	03:44 p.m.	101	0	101	0	
19/05/2016	08:20 a.m.	02:34 p.m.	136	0	136	0	
20/05/2016	No registró su asistencia		0	0	0	1	
23/05/2016	06:45 a.m.	03:34 p.m.	0	26	26	0	
24/05/2016	08:10 a.m.	03:37 p.m.	63	0	63	0	
25/05/2016	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
26/05/2016	08:15 a.m.	04:11 p.m.	45	11	34	0	
27/05/2016	08:15 a.m.	04:11 p.m.	45	11	34	0	
30/05/2016	08:05 a.m.	03:44 p.m.	51	0	51	0	
31/05/2016	08:10 a.m.	03:37 p.m.	63	0	63	0	
Sub Total de mayo					817	6	
01/06/2016	08:30 a.m.	04:04 p.m.	60	4	56	0	
02/06/2016	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
03/06/2015	09:00 a.m.	04:18 p.m.	90	18	72	0	
06/06/2016	08:15 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
07/06/2016	08:40 a.m.	04:27 p.m.	70	27	43	0	
08/06/2016	08:30 a.m.	04:30 p.m.	60	30	30	0	
10/06/2016	09:05 a.m.	04:09 p.m.	95	9	86	0	
13/06/2016	07:50 a.m.	03:45 p.m.	35	0	35	0	
14/06/2016	08:00 a.m.	04:28 p.m.	30	28	2	0	
20/06/2016	08:25 a.m.	04:44 p.m.	55	44	11	0	
21/06/2016	08:55 a.m.	05:15 p.m.	85	75	10	0	
23/06/2016	09:20 a.m.	12:17 p.m.	290	0	290	0	

24/06/2016	09:05 a.m.	0	95	0	95	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
27/06/2016	08:05 a.m.	04:07 p.m.	35	7	28	0	
28/06/2016	09:05 a.m.	04:59 p.m.	95	59	36	0	
29/06/2016	09:00 a.m.	04:22 p.m.	90	22	68	0	
30/06/2016	08:00 a.m.	04:24 p.m.	30	24	6	0	
Sub Total de junio					941	1	
01/07/2016	08:45 a.m.	04:26 p.m.	75	26	49	0	
18/07/2016	07:50 a.m.	0	20	0	20	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
20/07/2016	08:00 a.m.	04:20 p.m.	30	20	10	0	
22/07/2016	09:20 a.m.	03:17 p.m.	153	0	153	0	
29/07/2016	08:40 a.m.	04:01 p.m.	70	1	69	0	
Sub Total de julio					301	0	
02/08/2016	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
03/08/2016	08:55 a.m.	03:41 p.m.	104	0	104	0	
04/08/2016	0	03:41 p.m.	19	0	19	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce salida antes de la hora establecida
05/08/2016	09:00 a.m.	04:10 p.m.	90	10	80	0	
08/08/2016	08:25 a.m.	02:44 p.m.	131	0	131	0	
09/08/2016	09:05 a.m.	03:45 p.m.	110	0	110	0	
10/08/2016	08:40 a.m.	03:40 p.m.	90	0	90	0	
11/08/2016	08:35 a.m.	03:51 p.m.	74	0	74	0	
12/08/2016	08:50 a.m.	04:15 p.m.	80	15	65	0	
15/08/2016	08:00 a.m.	03:43 p.m.	47	0	47	0	
16/08/2016	08:20 a.m.	03:41 p.m.	69	0	69	0	
17/08/2016	08:20 a.m.	03:40 p.m.	70	0	70	0	
18/08/2016	08:30 a.m.	03:42 p.m.	78	0	78	0	
19/08/2016	08:05 a.m.	04:12 p.m.	35	12	23	0	
22/08/2016	08:20 a.m.	03:36 p.m.	74	0	74	0	
23/08/2016	08:45 a.m.	03:39 p.m.	96	0	96	0	
29/08/2016	08:45 a.m.	04:41 p.m.	75	41	34	0	

Sub Total de agosto					1,237	0	
01/09/2016	09:00 a.m.	04:58 p.m.	90	58	32	0	
02/09/2016	08:35 a.m.	03:56 p.m.	69	0	69	0	
05/09/2016	07:45 a.m.	03:45 p.m.	30	0	30	0	
06/09/2016	07:45 a.m.	03:38 p.m.	37	0	37	0	
07/09/2016	08:40 a.m.	03:47 p.m.	83	0	83	0	
08/09/2016	07:50 a.m.	03:37 p.m.	43	0	43	0	
12/09/2016	08:20 a.m.	03:15 p.m.	95	0	95	0	
13/09/2016	08:45 a.m.	3:43 pm	92	0	92	0	
14/09/2016	08:30 a.m.	03:45 p.m.	75	0	75	0	
16/09/2016	No registró su asistencia		0	0	0	1	
19/09/2016	08:25 a.m.	03:38 p.m.	77	0	77	0	
20/09/2016	08:10 a.m.	03:36 p.m.	64	0	64	0	
21/09/2016	08:30 a.m.	03:40 p.m.	80	0	80	0	
22/09/2016	09:10 a.m.	03:43 pm	117	0	117	0	
23/09/2016	09:45 a.m.	04:13 p.m.	135	13	122	0	
26/09/2016	08:20 a.m.	03:37 p.m.	73	0	73	0	
27/09/2016	08:15 a.m.	03:50 p.m.	55	0	55	0	
28/09/2016	08:45 a.m.	03:49 p.m.	86	0	86	0	
29/09/2016	08:30 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
30/09/2016	08:20 a.m.	04:18 p.m.	50	18	32	0	
Sub Total de septiembre					1,262	2	
10/10/2016	08:40 a.m.	03:49 p.m.	81	0	81	0	
11/10/2016	06:55 a.m.	03:42 p.m.	18	0	18	0	
12/10/2016	10:10 a.m.	04:00 p.m.	160	0	160	0	
13/10/2016	09:15 a.m.	03:37 p.m.	128	0	128	0	
14/10/2016	09:10 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
17/10/2016	09:10 a.m.	03:45 p.m.	115	0	115	0	
18/10/2016	08:40 a.m.	03:45 p.m.	85	0	85	0	
19/10/2016	09:10 a.m.	03:39 p.m.	121	0	121	0	
20/10/2016	08:40 a.m.	04:12 p.m.	70	12	58	0	
21/10/2016	08:35 a.m.	04:12 p.m.	65	12	53	0	
24/10/2016	No registró entrada	03:45 p.m.	0	0	0	1	
25/10/2016	08:30 a.m.	03:37 p.m.	83	0	83	0	
26/10/2016	08:45 a.m.	03:39 p.m.	96	0	96	0	
27/10/2016	08:50 a.m.	03:43 p.m.	97	0	97	0	
28/10/2016	08:30 a.m.	03:41 p.m.	79	0	79	0	
31/10/2016	09:30 a.m.	03:43 p.m.	137	0	137	0	
Sub Total de octubre					1,311	2	
03/11/2016	08:00 a.m.	03:46 p.m.	44	0	44	0	
04/11/2016	08:10 a.m.	04:06 p.m.	40	6	34	0	

07/11/2016	08:45 a.m.	03:39 p.m.	96	0	96	0	
08/11/2016	08:40 a.m.	04:15 p.m.	70	15	55	0	
09/11/2016	09:05 a.m.	05:31 p.m.	95	91	4	0	
10/11/2016	08:35 a.m.	03:32 p.m.	93	0	93	0	
11/11/2016	08:35 a.m.	04:06 p.m.	65	6	59	0	
14/11/2016	08:35 a.m.	03:45 p.m.	80	0	80	0	
15/11/2016	08:55 a.m.	04:08 p.m.	85	8	77	0	
16/11/2016	08:05 a.m.	03:55 p.m.	40	0	40	0	
17/11/2016	09:25 a.m.	No marcó salida	115	0	115	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llagada tarde
18/11/2016	08:10 a.m.	04:17 p.m.	40	17	23	0	
25/11/2016	09:00 a.m.	04:21 p.m.	90	21	69	0	
29/11/2016	08:25 a.m.	04:29 p.m.	55	29	26	0	
30/11/2016	08:30 a.m.	04:00 p.m.	60	0	60	0	
Sub Total de noviembre					875	0	
01/12/2016	08:35 a.m.	04:19 p.m.	65	19	46	0	
02/12/2016	08:50 a.m.	04:21 p.m.	80	21	59	0	
06/12/2016	08:35 a.m.	04:32 p.m.	65	32	33	0	
08/12/2016	08:50 a.m.	04:39 p.m.	80	39	41	0	
12/12/2016	09:00 a.m.	05:00 p.m.	90	60	30	0	
13/12/2016	08:45 a.m.	04:30 p.m.	75	30	45	0	
14/12/2016	09:05 a.m.	05:32 p.m.	95	92	3	0	
15/12/2016	08:20 a.m.	04:30 p.m.	50	30	20	0	
16/12/2016	08:45 a.m.	04:11 p.m.	75	11	64	0	
Sub Total de diciembre					341	0	
Total año 2016					11,073	19	

**Cuadro N° 3
Año 2017**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días	Observaciones
			Minutos	Minutos	Minutos		
06/01/2017	09:20 a.m.	4:42 p.m.	110	42	68	0	
09/01/2017	09:40 a.m.	04:27 p.m.	130	27	103	0	
10/01/2017	08:35 a.m.	04:35 p.m.	65	35	30	0	
12/01/2017	08:05 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	

16/01/2017	09:00 a.m.	0	90	0	90	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llegada tarde
23/01/2017	08:15 a.m.	3.38 p.m.	67	0	67	0	
24/01/2017	No registró su asistencia		0	0	0	1	
25/01/2017	08:25 a.m.	11:53 p.m.	242	0	242	0	
27/01/2017	No registró su asistencia		0	0	0	3	
30/01/2017							
31/01/2017							
Total Mes de Enero					600	5	
01/02/2017	No registró su asistencia		0	0	0	8	
02/02/2017							
07/02/2017							
08/02/2017							
09/02/2017							
10/02/2017							
13/02/2017							
14/02/2017							
15/02/2017	No registró entrada	03:59 p.m.	0	0	0	1	
16/02/2017	08:15 a.m.	3.37 p.m.	68	0	68	0	
17/02/2017	8:30 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
20/02/2017	No registró su asistencia		0	0	0	5	
21/02/2017							
22/02/2017							
23/02/2017							
24/02/2017							
Total Mes de Febrero					68	15	
01/03/2017	No registró su asistencia		0	0	0	3	
06/03/2017							
07/03/2017							
08/03/2017	08:30 a.m.	03:52 p.m.	68	0	68	0	
09/03/2017	08:25 a.m.	04:06 p.m.	55	6	49	0	
14/03/2017	08:25 a.m.	03:46 p.m.	69	0	69	0	
15/03/2017	08:25 a.m.	03:46 p.m.	69	0	69	0	
16/03/2017	08:40 a.m.	03:33 p.m.	97	0	97	0	
17/03/2017	08:45 a.m.	04:28 p.m.	75	28	47	0	
20/03/2017	08:30 a.m.	03:49 p.m.	71	0	71	0	
21/03/2017	0	03:47 p.m.	13	0	13	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce salida antes de la hora establecida
22/03/2017	08:20 a.m.	03:48 p.m.	62	0	62	0	
23/03/2017	08:25 a.m.	3.55 p.m.	60	0	60	0	

24/03/2017	8:25 a.m.	0	55	0	55	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llegada tarde
27/03/2017	07:40 a.m.	3.53 p.m.	17	0	17	0	
28/03/2017	08:50 a.m.	0	80	0	80	0	Según libro de control evidencia el trabajo realizado, se deduce llegada tarde
29/03/2017	08:15 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
31/03/2017	08:35 a.m.	4.25 p.m.	65	25	40	0	
Total Mes de Marzo					797	4	
03/04/2017	08:25 a.m.	03:48 p.m.	67	0	67	0	
04/04/2017	08:20 a.m.	03:43 p.m.	67	0	67	0	
05/04/2017	08:20 a.m.	04:14 p.m.	50	14	36	0	
06/04/2017	09:10 a.m.	03:58 p.m.	102	0	102	0	
07/04/2017	08:50 a.m.	04:15 p.m.	80	15	65	0	
17/04/2017	08:25 a.m.	04:51 p.m.	55	51	4	0	
18/04/2017	08:35 a.m.	03:51 p.m.	74	0	74	0	
19/04/2017	08:10 a.m.	03:38 p.m.	62	0	62	0	
20/04/2017	08:40 a.m.	03:29 p.m.	101	0	101	0	
21/04/2017	08:40 a.m.	03:36 p.m.	94	0	94	0	
25/04/2017	08:15 a.m.	04:32 p.m.	45	32	13	0	
26/04/2017	09:30 a.m.	03:53 p.m.	127	0	127	0	
27/04/2017	08:25 a.m.	04:37 p.m.	55	37	18	0	
28/04/2017	8:50 a.m.	4:14 p.m.	80	14	66	0	
Total Mes de Abril					896	0	
04/05/2017	08:20 a.m.	04:31 p.m.	50	31	19	0	
05/05/2017	09:00 a.m.	3.03 p.m.	147	0	147	0	
08/05/2017	09:40 a.m.	05:35 p.m.	130	95	35	0	
09/05/2017	08:40 a.m.	04:30 p.m.	70	30	40	0	
12/05/2017	08:30 a.m.	01:15 p.m.	225	0	225	0	
15/05/2017	No registró su asistencia	05:33 p.m.	0	0	0	1	
16/05/2017	09:10 a.m.	04:23 p.m.	100	23	77	0	
19/05/2017	08:45 a.m.	04:01 p.m.	75	1	74	0	
25/05/2017	08:35 a.m.	04:22 p.m.	65	22	43	0	
26/05/2017	09:00 a.m.	04:47 p.m.	90	47	43	0	
29/05/2017	08:25 a.m.	03:42 p.m.	73	0	73	0	
30/05/2017	08:25 a.m.	03:34 p.m.	81	0	81	0	

Total Mes de Mayo					857	1	
01/06/2017	08:40 a.m.	3:42 p.m.88	88	0	88	0	
02/06/2017	09:50 a.m.	04:20 p.m.	140	20	120	0	
05/06/2017	08:25 a.m.	03:36 p.m.	79	0	79	0	
06/06/2017	08:45 a.m.	03:39 p.m.	96	0	96	0	
07/06/2017	08:25 a.m.	03:50 p.m.	65	0	65	0	
08/06/2017	08:25 a.m.	04:32 p.m.	55	32	23	0	
09/06/2017	08:20 a.m.	04:30 p.m.	50	30	20	0	
12/06/2017	08:50 a.m.	03:44 p.m.	96	0	96	0	
15/06/2017	8:15 a.m.	4.27 p.m.	45	27	18	0	
16/06/2017	9.15 a.m.	04:35 p.m.	105	35	70	0	
20/06/2017	08:05 a.m.	03:24 p.m.	71	0	71	0	
21/06/2017	08:25 a.m.	03:26 p.m.	89	0	89	0	
22/06/2017	08:35 a.m.	04:42 p.m.	65	42	23	0	
23/06/2017	09:25 a.m.	04:32 p.m.	115	32	83	0	
28/06/2017	09:20 a.m.	05:36 p.m.	110	96	14	0	
29/06/2017	08:30 a.m.	04:33 p.m.	60	33	27	0	
30/06/2017	8.30 a.m.	04:15 p.m.	60	15	45	0	
Total Mes de Junio					1,027	0	
20/07/2017	07:35 a.m.	03:45 p.m.	20	0	20	0	
21/07/2017	08:20 a.m.	04:23 p.m.	50	23	27	0	
24/07/2017	08:35 a.m.	04:38p.m.	65	38	27	0	
26/07/2017	08:50 a.m.	04:35 p.m.	80	35	45	0	
27/07/2017	08:15 a.m.	04:38 p.m.	45	38	7	0	
28/07/2017	08:45 a.m.	04:27 p.m.	75	27	48	0	
31/07/2017	08:15 a.m.	04:27 p.m.	45	27	18	0	
Total Mes de Julio					192	0	
01/08/2017	08:30 a.m.	04:26 p.m.	60	26	34	0	
03/08/2017	08:20 a.m.	04:15 p.m.	50	15	35	0	
04/08/2017	09:00 a.m.	04:24 p.m.	90	24	66	0	
07/08/2017	07:35 a.m.	03:56 p.m.	9	0	9	0	
09/08/2017	08:30 a.m.	04:21 p.m.	60	21	39	0	
10/08/2017	08:20 a.m.	04:25 p.m.	50	25	25	0	
11/08/2017	No registró entrada	04:14 p.m.	0	0	0	1	
14/08/2017	08:25 a.m.	04:14 p.m.	55	14	41	0	
23/08/2017	08:55 a.m.	04:28 p.m.	85	28	57	0	
24/08/2017	08:35 a.m.	04:36 p.m.	65	36	29	0	
25/08/2017	08:25 a.m.	04:34 p.m.	55	34	21	0	
29/08/2017	08:50 a.m.	04:28 p.m.	80	28	52	0	
30/08/2017	08:45 a.m.	04:29 p.m.	75	29	46	0	
31/08/2017	08:50 a.m.	04:59 p.m.	80	59	21	0	

Total Mes de agosto					475	1	
01/09/2017	No registró su asistencia		0	0	0	1	
04/09/2017	07:52 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
06/09/2017	07:38 a.m.	04:05 p.m.	8	5	3	0	
08/09/2017	08:28 a.m.	04:28 p.m.	58	28	30	0	
11/09/2017	08:25 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
12/09/2017	08:27 a.m.	04:23 p.m.	57	23	34	0	
13/09/2017	08:33 a.m.	04:38 p.m.	63	38	25	0	
14/09/2017	09:08 a.m.	04:41 p.m.	98	41	57	0	
18/09/2017	No registró entrada	03:55 p.m.	0	0	0	1	
19/09/2017	08:24 a.m.	03:48 p.m.	66	0	66	0	
20/09/2017	08:35 a.m.	04:11 p.m.	65	11	54	0	
21/09/2017	08:06 a.m.	04:03 p.m.	36	3	33	0	
22/09/2017	09:02 a.m.	04:46 p.m.	92	46	46	0	
25/09/2017	08:14 a.m.	03:56 p.m.	48	0	48	0	
26/09/2017	06:23 a.m.	03:50 p.m.	10	0	10	0	
27/09/2017	06:36 a.m.	03:54 p.m.	6	0	6	0	
28/09/2017	06:38 a.m.	03:40 p.m.	20	0	20	0	
Total Mes de septiembre					432	4	
09/10/2017	07:09 a.m.	03:41 p.m.	19	0	19	0	
10/10/2017	06:32 a.m.	03:50 p.m.	10	0	10	0	
11/10/2017	08:29 a.m.	03:43 p.m.	76	0	76	0	
17/10/2017	08:32 a.m.	12:05 p.m.	242	0	242	0	
18/10/2017	08:40 a.m.	04:49 p.m.	70	49	21	0	
19/10/2017	07:57 a.m.	03:48 p.m.	39	0	39	0	
24/10/2017	08:20 a.m.	03:44 p.m.	66	0	66	0	
26/10/2017	08:09 a.m.	03:50 p.m.	49	0	49	0	
30/10/2017	08:30 a.m.	03:45 p.m.	75	0	75	0	
Total Mes de octubre					597	0	
01/11/2017	07:46 a.m.	03:42 p.m.	34	0	34	0	
02/11/2017	07:43 a.m.	03:37 p.m.	36	0	36	0	
06/11/2017	08:32 a.m.	03:39 p.m.	83	0	83	0	
08/11/2017	07:54 a.m.	04:15 p.m.	24	15	9	0	
15/11/2017	08:14 a.m.	04:13 p.m.	44	13	31	0	
22/11/2017	07:57 a.m.	04:17 p.m.	27	17	10	0	
23/11/2017	09:01 a.m.	05:27 p.m.	91	87	4	0	
27/11/2017	No registró su asistencia		0	0	0	1	
28/11/2017	07:50 a.m.	04:11 p.m.	20	11	9	0	
29/11/2017	08:00 a.m.	04:24 p.m.	30	24	6	0	
30/11/2017	07:48 a.m.	04:11 p.m.	18	11	7	0	
Total Mes de noviembre					229	1	

01/12/2017	No registró su asistencia		390	0	330	0	Se autorizó la salida a las 2:00 p.m.
04/12/2017	07:56 a.m.	04:10 p.m.	26	10	16	0	
07/12/2017	08:13 a.m.	04:23 p.m.	43	23	20	0	
08/12/2017	08:18 a.m.	03:55 p.m.	53	0	53	0	
12/12/2017	08:11 p.m.	04:19 p.m.	41	19	22	0	
Total Mes de diciembre					441	0	
Total Año 2017					6611	31	

**Cuadro N° 4
Año 2018**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días	Observaciones
			Minutos	Minutos	Minutos		
08/01/2018	08:20 a.m.	04:13 p.m.	50	13	37	0	
11/01/2018	08:01 a.m.	04:27 p.m.	31	27	4	0	
15/01/2018	08:05 a.m.	04:31 p.m.	35	31	4	0	
24/01/2018	08:15 a.m.	04:32 p.m.	45	32	13	0	
29/01/2018	07:50 a.m.	04:13 p.m.	20	13	7	0	
31/01/2018	No registró su asistencia		0	0	0	1	
Total Mes de enero					65	1	
05/02/2018	07:18 a.m.	03:38 p.m.	22	0	22	0	
06/02/2018	07:44 a.m.	03:47 p.m.	27	0	27	0	
07/02/2018	07:35 a.m.	03:49 p.m.	16	0	16	0	
08/02/2018	10:07 a.m.	06:30 p.m.	157	150	7	0	
12/02/2018	07:38 a.m.	03:43 p.m.	25	0	25	0	
14/02/2018	07:54 a.m.	03:47 p.m.	37	0	37	0	
15/02/2018	07:53 a.m.	03:46 p.m.	37	0	37	0	
19/02/2018	07:26 a.m.	03:51 p.m.	9	0	9	0	
20/02/2018	07:41 a.m.	03:48 p.m.	23	0	23	0	
22/02/2018	07:59 a.m.	03:43 p.m.	46	0	46	0	
26/02/2018	07:56 a.m.	03:51 p.m.	35	0	35	0	
27/02/2018	07:52 a.m.	03:52 p.m.	30	0	30	0	
28/02/2018	No registró su asistencia		0	0	0	1	
Total Mes de febrero					314	1	
01/03/2018	No registró su asistencia	03:41 p.m.	0	0	0	1	
05/03/2018	08:09 a.m.	03:48 p.m.	51	0	51	0	
06/03/2018	07:52 a.m.	03:45 p.m.	37	0	37	0	

08/03/2018	07:37 a.m.	03:41 p.m.	26	0	26	0	
12/03/2018	07:55 a.m.	03:41 p.m.	44	0	44	0	
13/03/2018	08:06 a.m.	04:19 p.m.	36	19	17	0	
14/03/2018	08:04 a.m.	03:46 p.m.	48	0	48	0	
15/03/2018	08:30 a.m.	03:46 p.m.	74	0	74	0	
16/03/2018	No registró su asistencia		0	0	0	6	
19/03/2018							
20/03/2018							
21/03/2018							
22/03/2018							
23/03/2018							
Total Mes de marzo					297	7	
02/04/2018	07:37 a.m.	03:47 p.m.	20	0	20	0	
03/04/2018	07:52 a.m.	03:51 p.m.	31	0	31	0	
09/04/2018	No registró su asistencia		0	0	0	1	
11/04/2018	07:53 a.m.	03:49 p.m.	34	0	34	0	
12/04/2018	08:15 a.m.	04:24 p.m.	45	24	21	0	
13/04/2018	07:43 a.m.	No registró salida	0	0	0	1	
16/04/2018	07:47 a.m.	03:37 p.m.	40	0	40	0	
17/04/2018	08:17 a.m.	04:10 p.m.	47	10	37	0	
18/04/2018	07:53 a-m-	04:15 p.m.	23	15	8	0	
Total Mes de abril					191	2	
Total Año 2018					867	11	

(Anexo 4; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

De acuerdo a la documentación revisada, y al análisis efectuado, se determina que la señora Ana Consuelo Cardona Herrera, no cumplió a plenitud con su jornada laboral como Jueza Supernumeraria de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, tal como se detalla en los Registros de Asistencia durante el periodo de enero de 2015 al 18 de abril de 2018. Se determinaron las llegadas tardías, y las salidas antes de la hora establecida por el Poder Judicial, las que NO FUERON COMPENSADAS después de la hora de salida, tal como lo establece la Circular N° 03-2015.

Es importante señalar que la señora Cardona Herrera presentó copias de los libros de registro de entrada y salida que maneja el Juzgado, las cuales no fueron consideradas por este Ente Contralor como evidencia contundente y confiable, por cuanto es su obligación registrar su asistencia en el reloj biométrico como medio confiable. Por otro lado, es preciso acotar que la señora Cardona Herrera imparte clases en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en horarios de 7:00 a.m. (en algunos periodos) y 4:00 p.m., por lo que resulta evidente la conveniencia de registrar en libros su asistencia en el Poder Judicial, y no en el reloj biométrico como está establecido.

A tenor de lo anterior se verificó que la señora Cardona Herrera fue nombrada de manera temporal en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como profesor por hora, a partir de las cuatro (4) p.m.; los acuerdos se enumeran a continuación:

1. **Acuerdo N° 2280-2015** del 31 de octubre de 2015 "...Contratar por primera vez y en forma temporal a la **LICENCIADA ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, como PROFESOR POR HORA**, en el Departamento de Derecho Procesal, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el periodo comprendido del 18 de mayo al 21 de agosto de 2015**, la asignatura que impartió fue la siguiente:
CDE-094 TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, Sección: 16-00 4 U.V."
2. **Acuerdo N° 2544-2015** del 02 de diciembre de 2015 "...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA** en varios Departamentos, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el Tercer Periódico Académico comprendido del 09 de septiembre al 16 de Diciembre de 2015**, a los profesionales que se detallan a continuación:
DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL: ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-094 Teoría General del Proceso, Sección 16.00 4 U.V."
3. **Acuerdo N° 1688-2016** del 02 de septiembre de 2016 "...Contratar en forma temporal a la **ABOGADA ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, como PROFESOR POR HORA**, en el Departamento de Derecho Internacional, Dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el Primer Periodo Académico comprendido del 21 de enero al 04 de mayo de 2016**, la asignatura que impartió fue la siguiente:
CDE-094 TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, SECCIÓN: 16:00 4 U.V."
4. **Acuerdo N° 1671-2016** del 01 de septiembre de 2016 "...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA**, en varios Departamentos dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 19 de agosto de 2016**, a los profesionales que se detallan a continuación:
DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL, ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-094 Teoría General del Proceso, Sección: 16:00 4 U.V."
5. **Acuerdo N° 2596-2016** del 07 de diciembre de 2016 "...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA**, en varios Departamentos, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el periodo comprendido del 20 de agosto al 18 de noviembre de 2016**, a los profesionales que se detallan a continuación:
DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL, ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-094 Teoría General del Proceso, Sección: 16:00 4 U.V."
6. **Acuerdo N° 1300-2017** del 02 de junio de 2017 "...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA** en varios Departamentos, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el Primer Periodo Académico comprendido del 23 de Enero al 05 de mayo de 2017**, a los profesionales que se detallan a continuación:
DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA...4. ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-073 Teoría General del Estado, sección: 07:00, 4 U.V."
7. **Acuerdo N° 2478-2017** del 31 de octubre de 2017 "...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA** en varios departamentos, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el tiempo efectivo laborado comprendido del 22 de mayo al**

28 de junio y del 11 al 30 de septiembre del 2017, a los profesionales que se detallan a continuación:

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL. 1 ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-073 Teoría General del Estado, sección: 07:00, 4 U.V.
CDE-094 Teoría General del Proceso, sección: 16:00, 4 U.V.”**

8. **Acuerdo N° 3059-2017** del 15 de diciembre de 2017 “...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA** en varios Departamentos, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el tiempo efectivo laborado comprendido del 01 de octubre al 17 de noviembre de 2017**, a los profesionales que se detallan a continuación:

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL. 1 ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, CDE-073 Teoría General del Estado, sección: 07:00 4 U.V.
CDE-094 Teoría General del Proceso, sección: 16:00 4 U.V.”**

9. **Acuerdo N° 689-2018** del 19 de abril de 2018 “...Contratar en forma temporal como **PROFESORES POR HORA** en varios departamentos, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **durante el tiempo efectivo laborado comprendido del 17 de enero al 11 de mayo de 2018**, a los profesionales que se detallan a continuación:

**Departamento de Derecho Procesal 8 ANA CONSUELO CARDONA HERRERA,
CDE-094 Teoría General del Proceso, sección: 16:00, 4 U.V.
CDE-073 Teoría General del Estado, sección: 17:00, 4 U.V.”**

(Ver Anexo 5; Acuerdos N° 2280-2015, 2544-2015, 1688-2016, 1671-2016, 2596-2016, 1300-2017, 2478-2017, 3059-2017 y 689-2018 firmados por la señora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma

Respecto a los registros de asistencia de la abogada Cardona Herrera, que fueran solicitados por este Ente Contralor a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nos encontramos con la limitante de que no existen los registros de asistencia de los Docentes que imparten clases en la Facultad de Ciencias Jurídicas, lo cual no permite verificar con certeza el cumplimiento pleno de su asistencia a este centro de enseñanza superior; así lo acredita la MSC. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien mediante el Oficio N° 032-DASYGP/SEDP del 20 de febrero de 2017, manifiesta que los “*Docentes que laboran en la Facultad de Ciencias Jurídicas amparados en la Resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia en la Certificación de la Demanda recibida en el Recurso Administrativo N° 199-12 de fecha 22 de octubre de 2013, no se someten al control obligatorio de registros de asistencia establecidos para los empleados que laboran en la Institución*” **(Ver Anexo 6; Oficio N° 032-DASYGP/SEDP del 20 de febrero de 2017 firmado por la MSC. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras)**

Aun cuando se tuvo la limitante antes señalada, al revisar los registros de entrada y salida en el Juzgado de Letras de lo Civil, y considerando el tiempo que se requiere para desplazarse hasta la UNAH¹, se comprueba que también existe un evidente traslape de horarios entre las jornadas de trabajo establecidas en ambas instituciones:

- **Poder Judicial:** horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

¹ Se consideran 30 minutos como un tiempo prudencial para desplazarse entre el Poder Judicial y la UNAH.

- **Universidad Nacional Autónoma de Honduras:** Asignación de clase a las 4:00 p.m. en el periodo 2015-2016; y asignación de clases a las 7:00 a.m. y 4:00 p.m., en el periodo 2017-2018

Lo anterior nos indica que la señora Cardona Herrera, para poder cumplir con su asignación de clase en la UNAH, se presenta al Poder Judicial después de las 07:30 a.m. y se retira antes de las 4:00 p.m., registrando su asistencia en el libro del juzgado y no en el reloj biométrico. De acuerdo a lo anterior se determina que la señora Cardona no cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el Juzgado de Letras de lo Civil; y consecuentemente, los pagos completos de su salario fueron recibidos sin haber cumplido a plenitud con su horario de trabajo.

A continuación se detallan los valores por concepto de salario, recibidos indebidamente por la señora Ana Consuelo Cardona Herrera, en el cargo de Jueza Supernumeraria de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán:

Cuadro N° 5
Año 2015

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2015							
Enero	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	0	225	569.25
Febrero	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	2	325	3,402..21
Marzo	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	1	367	2,218.49
Abril	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	6	150	8,119.38
Mayo	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	5	340	7,310.10
Junio	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	0	1323	3,347.19
Julio	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	0	535	1,353.55
Agosto	38,699.32	1,289.98	151.76	2.53	2	1090	5,337.66
Septiembre	46,773.17	1,559.10	183.42	3.06	1	997	4,609.92
Octubre	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	1	993	3,998.64
Noviembre	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	8	810	13,012.68
Diciembre	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	2	622	4,369.04
Total					28	7777	57,648.11

(Ver Anexo 7; Comprobantes de pago del año 2015 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Cuadro N° 6
Año 2016

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	1	1131	4,365.72

Febrero	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	0	1186	3,154.76
Marzo	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	0	1249	3,322.34
Abril	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	7	422	10,623.34
Mayo	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	6	817	10,316.78
Junio	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	1	941	3,860.32
Julio	40,717.78	1,357.26	159.68	2.66	0	301	800.66
Agosto	45,209.04	1,506.97	177.29	2.95	0	1237	3,649.15
Septiembre	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	2	1262	6,410.44
Octubre	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	2	1311	6,548.13
Noviembre	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	0	875	2,458.75
Diciembre	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	0	341	958.21
Total					19	11073	56,468.60

(Ver Anexo 8; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 7
Año 2017**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2017							
Enero	40,963.41	1,365.45	160.64	2.68	5	600	8,435.25
Febrero	44,963.41	1,498.78	176.33	2.94	15	68	22,681.62
Marzo	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	4	797	7,968.01
Abril	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	0	896	2,517.76
Mayo	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	1	857	3,840.28
Junio	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	0	1027	2,885.87
Julio	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	0	192	539.52
Agosto	42,963.41	1,432.11	168.48	2.81	1	475	2,766.86
Septiembre	50,091.05	1,669.70	196.43	3.27	4	432	8,091.44
Octubre	45,339.29	1,511.31	177.80	2.96	0	597	1,767.12
Noviembre	45,339.29	1,511.31	177.80	2.96	1	229	2,189.15
Diciembre	45,339.29	1,511.31	177.80	2.96	0	441	1,305.36
Total					31	6611	64,988.24

(Ver Anexo 9; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 8
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2018							
Enero	43,339.29	1,444.64	169.96	2.83	1	65	1,628.59
Febrero	43,339.29	1,444.64	169.96	2.83	1	314	2,333.26
Marzo	45,339.29	1,511.31	177.80	2.96	7	297	11,458.29
Abril	45,339.29	1,511.31	177.80	2.96	2	191	3,587.98
Total					11	867	19,008.12

(Ver Anexo 10; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 50.- “Los cargos en el Ramo Judicial y del Ministerio Público no son acumulables y son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo retribuido, con la gestión profesional de negocios ajenos, con los cargos de elección popular y los de representación política, con el ejercicio del comercio, con la calidad de Ministro de cualquier culto, con la milicia activa, salvo en la jurisdicción penal militar, con toda participación en el ejercicio de la Abogacía y el Notariado, con los cargos de curador dativo y auxiliar de la justicia y con la dirección y fiscalización de sociedades comerciales. La prohibición de litigar y de ejercer cargo de auxiliar, se extiende a quien esté en uso de licencia. Se exceptúan de la presente disposición, a los Magistrados suplentes y representantes del Ministerio Público, los cargos docentes hasta un límite de diez horas semanales, siempre que no se afecte la marcha regular del trabajo.”

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 5.- “La dedicación completa y exclusiva del tiempo hábil de los servidores del Poder Judicial que la Ley y este Reglamento exige, tiene las siguientes excepciones:

c).- Los demás servidores del Poder Judicial que se desempeñen a tiempo completo, pueden dedicarse a labores docentes, hasta un máximo de diez horas semanales siempre y cuando no se afecte por esto la marcha regular de su trabajo".

Artículo 154.- *"En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos".*

Artículo 173.- *"Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:*

a)...b)...c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público".

Artículo 174.- *"En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se le prohíban".*

Artículo 204.- *"Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia".*

Artículo 205.- *"Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo".*

Artículo 215.- *"Los casos no previstos en la Ley de la Carrera Judicial, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias o conexas que se emitan, se regirá por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia y en su defecto, por las del Código Civil y de Procedimientos Civiles".*

REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL:

Artículo 154.- *"Se prohíbe a los servidores públicos:*

1...2...4. Desempeñar a la vez dos (2), o más empleos o cargos públicos remunerados, excepto los facultativos que presten servicios en los centros de asistencia médico social y los que ejerzan cargos docentes, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horarios o jornadas".

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Las normas de este Código de Conducta son aplicables a todos los servidores públicos que laboren en:

2) Los Poderes Legislativo y Judicial y todos sus órganos y dependencias; y,

ARTÍCULO 14. El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este

Código no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, salvo en la docencia, cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones no interfieran con su jornada laboral y el cumplimiento de sus funciones principales.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

CIRCULAR N° 03-2015:

“Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los Empleados y Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), **sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 pm)** por cada Dependencia o Tribunal Jurisdiccional, sin perjuicio de lo establecido en el Punto Número Ocho (8) literal “d” del Acta Número Dieciséis (16) de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial celebrada el 28 (veintiocho) de enero de dos mil catorce (2014) en el cual se autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan...”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **COMUNICA:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a todos aquellos que no cumplan con el horario, se le realizaran las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular 03-2015 emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.

CIRCULAR N° 003-2018:

*“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:***

PRIMERO:...SEGUNDO:...TERCERO: *“Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo, además se le recuerda, que de acuerdo al **Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial;** quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz) Secretarios y Receptores, debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de esta jornada ordinaria”.*

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3624/2018, del 03 de diciembre de 2018, se solicitó a la señora Ana Consuelo Cardona Herrera nos manifestara por escrito el motivo por el cual no cumplió con su jornada completa de trabajo en el cargo de Juez de Letras del Juzgado de Letras de lo Civil, **(Ver Anexo 11; Oficio N° Presidencia TSC-3624/2018 emitido por el Magistrado Presidente del TSC)**, por lo que en atención a nuestra solicitud, presentó un escrito en el cual enumera algunos preceptos legales para justificar los incumplimientos de su horario pleno de trabajo, además de copias de circulares y constancias. **(Ver Anexo 12; Escrito del 10 de enero de 2019 emitido por la abogada Ana Consuelo Cardona Herrera)**

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 se solicitó al señor Christopher Holofernes Valladares González, Analista en Sistema, el motivo por el cual no realizaron las deducciones de salario a la señora Cardona Herrera por su incumplimiento laboral durante el periodo señalado. **(Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 emitido por el Magistrado Presidente del TSC)** En atención a nuestra solicitud, el señor Valladares González manifiesta, mediante constancia del 15 de febrero de 2019, lo siguiente: *“...con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero de 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos”.* **(Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Christopher Valladares González, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Una vez efectuada la revisión y análisis de la documentación presentada por la señora Ana Consuelo Cardona Herrera, para justificar el incumplimiento a su jornada de trabajo, se hacen los siguientes comentarios:

1. En las Disposiciones internas, enunciadas en el escrito presentado por la señora Cardona Herrera, se argumenta que el Artículo 38 de la Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales sitúa a los Jueces de Letras en la misma categoría de los Jueces Supernumerarios, por lo tanto no estaban obligados a firmar ningún libro de control de

asistencia, solamente debían registrar sus entradas y salidas en el reloj biométrico que se encuentra instalado en el juzgado de Letras de lo Civil.

Al respecto, observamos una clara contradicción ya que si la señora Ana Consuelo Cardona Herrera manifiesta no está obligada a firmar ningún libro de control de asistencia, y si lo está registrar su entrada y salida en el reloj biométrico; entonces ¿Por qué razón no registró su asistencia en este control electrónico si no que nos presenta como evidencia justificativa copias de su registro en libro? Queda claramente establecido que la señora Cardona Herrera, NO CUMPLIÓ con la obligación ineludible de registrar su asistencia en el reloj biométrico, optando por utilizar el libro de registro el cual es un control que no es confiable, por su alto riesgo de manipulación. Es imposible registrar la hora de salida en el Poder Judicial y a la vez registrar su ingreso a la UNAH, la cual se encuentra distante de la primera.

2. Con relación a lo manifestado, donde señala que la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales Artículo 106 establece que *“Los Jueces y Magistrados propietarios, y los suplentes, en su caso, están obligados a asistir a su oficina todos los días y permanecer en ella desempeñando sus funciones durante tres (3) horas antes y tres (3) horas, después del mediodía por lo menos”*; al respecto es muy importante señalar que en el párrafo que se encuentra al pie de página, en esta misma Ley, se lee: **que en la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria**. Como se puede leer, no se señalan excepciones. *“(Artículo 106. Reformado mediante Decreto No. 153 del 20 de marzo de 1935, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 9,562 del tres de abril de 1935 y vigente 20 días después de su sanción. En la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria)”*

Por otra parte, la señora Cardona Herrera cita el Artículo 203 del Reglamento de la Carrera Judicial que establece que se exceptúan de los límites de la jornada ordinaria institucional los magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencias, de Letras, de Paz), Secretarios y Receptores debido a las funciones que desempeñan. Al respecto, es importante señalar que este artículo deja en evidencia el compromiso que deben mantener los servidores públicos descritos, por cuanto existiendo una jornada ordinaria de trabajo, podrán extender su horario más allá de las 4:00 p.m. como normalmente está establecido.

En ningún caso el artículo 203 del Reglamento de la Carrera Judicial deja entrever que los servidores públicos incluidos en el mismo, puedan acortar las jornadas de trabajo, lo cual sería contraproducente, incongruente o paradójico, ya que esto podría perjudicar el desempeño de sus funciones; además, es importante señalar, que la excepción indicada en este artículo se establece debido a las funciones que desempeñan, y en ningún caso, para efectuar funciones ajenas a su cargo o laborar en otras instituciones.

3. La señora Ana Consuelo Cardona Herrera manifiesta que en los Artículos 62 de la Ley de la Carrera Judicial, y 198 de su Reglamento, se establece que *“La jornada de trabajo ordinaria para los empleados del Poder Judicial, no será menor de 39 horas ni mayor de 44 horas laborales durante una semana, ... pero en ningún caso la jornada excederá de ocho horas diarias...”*. Sobre este particular, considerando que se establecen ocho (8) horas diarias, lo que a la semana sumarían un total de 40 horas laborales, estaríamos desvirtuando la conclusión expresada por la señora Cardona Herrera donde afirma *“que los empleados del poder judicial tenemos que cumplir una jornada mínima de 6 horas diarias de trabajo”*, nuevamente observamos una contradicción en lo expresado por la señora Cardona Herrera. Además de los preceptos legales enunciados anteriormente, en el **Artículo 204** del Reglamento de la Carrera Judicial se establece que *“Las oficinas del Poder*

Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de Justicia”, y el **Artículo 205** indica que “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

4. Se consultó a la Dirección de Administración de Personal de la Corte Suprema de Justicia cuál era el horario de trabajo del Poder Judicial, obteniendo respuesta mediante nota del 01 de febrero de 2019 en la cual se expresa tácitamente “Esta Jefatura tiene a bien informar que: En la actualidad la jornada de trabajo para todos los Empleados y Funcionarios del Poder Judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m....” (Ver Anexo 15; Nota del 01 de febrero de 2019 firmada por el abogado José Antonio Bellino Williams Jefe de la Dirección de Administración de Personal); asimismo, en las diferentes circulares emitidas con anterioridad por esa Dirección se reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.); determinando que la señora Cardona Herrera no cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas; consecuentemente recibió pago de salarios indebidamente.
5. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Holofernes Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma “que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...”. (Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente de Personal)
6. El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: “Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ANA CONSUELO CARDONA...Por esa razón no se deducía, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar”. (Ver Anexo 17; Nota emitida por el señor Cristopher Valladares y remitida al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina). De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. (Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 firmado por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 198,113.07)**, detallado así:

Cuadro N° 9
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente
por la señora Ana Consuelo Cardona Herrera

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2015	57,648.11
2016	56,468.60
2017	64,988.24
2018	19,008.12
Total	198,113.07

B. POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO, Y HORAS NO COMPENSADAS

MARÍA ELISA MICHELLE CHÁVEZ LÓPEZ:

La señora María Elisa Michelle Chávez fue nombrada mediante Acuerdo N° 218 del 28 de febrero de 2011, *en el cargo de Jueza de Paz II del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con vigencia a partir de la fecha en que la nombrada tomó posesión del cargo (Ver Anexo 19; Acuerdo de Nombramiento 2018 firmado por la señora Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia)*

La ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda, Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que esa Dirección implementó un sistema de registro de asistencia para los empleados, el cual, para efectos de nuestra investigación, es más preciso y confiable con relación al control de asistencia manejado por la Dirección de Administración de Personal. Por lo anterior se solicitó a esa Dirección tecnológica los registros de asistencia de la señora Chávez López, a partir del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2018; asimismo se solicitó a la Dirección de Administración de Personal los permisos, incapacidades o licencias otorgadas durante el periodo indicado; estos registros fueron proporcionados de manera parcial a partir del 19 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018, debido a que no encontraron en el sistema los registros de años anteriores.

Al verificar los registros de asistencia de la señora María Elisa Michelle Chávez López, así como las incapacidades médicas y los permisos, por el periodo comprendido del 19 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018; se observaron irregularidades en el cumplimiento de su jornada de trabajo, establecida de 7:30 am a 4:00 pm.

De acuerdo a la Circular N° 03-2015, se autoriza que los Jueces puedan compensar las llegadas tardías registradas en el reloj biométrico, después de la hora de salida del mismo día; sin embargo, la señora María Elisa Michelle Chávez López, quien se desempeña como Juez de Paz II del Juzgado de Paz Civil, NO COMPENSÓ el tiempo por llegadas tardías, y abandonó la institución antes de la hora establecida. (Ver Anexo 3; Circular N° 03-2015)

Según la información proporcionada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez, la señora Chávez López gozó de un permiso de una hora de lactancia de 3:00 a 4:00 pm a partir del 03 de mayo al 03 de noviembre de 2016 emitido por la Jefatura de Personal.

- ❖ A continuación se detallan los períodos que la señora María Elisa Michelle Chávez López no registró su asistencia según los controles de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología:

Cuadro N° 10
Año 2015

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días
			M	M	M	
19/01/2015	08:25 a.m.	04:12 p.m.	55	12	43	0
20/01/2015	09:40 a.m.	04:11 p.m.	130	11	119	0
22/01/2015	08:00 a.m.	04:02 p.m.	30	2	28	0
23/01/2015	08:00 a.m.	04:01 p.m.	30	1	29	0
26/01/2015	08:25 a.m.	04:53 p.m.	55	53	2	0
29/01/2015	08:15 a.m.	04:38 p.m.	45	38	7	0
TOTAL MES DE ENERO					228	0
16/03/2015	07:25 a.m.	03:59 p.m.	1	0	1	0
19/03/2015	07:55 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
24/03/2015	07:45 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
27/03/2015	08:00 a.m.	04:19 p.m.	30	19	11	0
TOTAL MES DE MARZO					12	2
06/04/2015	07:45 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
07/04/2015	08:25 a.m.	04:09 p.m.	55	9	46	0
08/04/2015	7:30 a. m.	04:03 p.m.	3	0	3	0
09/04/2015	08:10 a.m.	04:38 p.m.	40	38	2	0
10/04/2015	07:50 a.m.	04:12 p.m.	20	12	8	0
14/04/2015	07:40 a.m.	04:04 p.m.	10	4	6	0
16/04/2015	No registró entrada	04:14 p.m.	0	0	0	1
21/04/2015	No registró entrada	04:03 p.m.	0	0	0	1
22/04/2015	No registró entrada	03:58 p.m.	0	0	0	1
23/04/2015	07:30 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
24/04/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1
27/04/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1
29/04/2015	07:35 p.m.	03:30 p.m.	35	0	35	0
30/04/2015	08:25 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1

TOTAL MES DE ABRIL					100	8
21/08/2015	07:20 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
24/08/2015	08:10 a.m.	04:37 p.m.	40	37	3	0
26/08/2015	08:50 a.m.	04:09 p.m.	80	9	71	0
27/08/2015	08:45 a.m.	04:06 p.m.	75	6	69	0
28/08/2015	07:25 a.m.	02:25 p.m.	95	0	95	0
TOTAL MES DE AGOSTO					238	1
01/09/2015	07:35 a.m.	04:01 p.m.	5	1	4	0
02/09/2015	07:40 a.m.	04:04 p.m.	10	4	6	0
03/09/2015	08:15 a.m.	04:42 p.m.	45	42	3	0
04/09/2016	08:00 a.m.	03:03 p.m.	87	0	87	0
07/09/2015	09:25 a.m.	05:34 p.m.	115	94	21	0
09/09/2015	08:45 a.m.	04:33 p.m.	75	33	42	0
11/09/2015	08:50 a.m.	04:04 p.m.	80	4	76	0
14/09/2015	08:30 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1
16/09/2015	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	5	5	0
18/09/2015	08:05 a.m.	04:04 p.m.	35	4	31	0
22/09/2015	08:35 a.m.	04:36 p.m.	65	36	29	0
23/09/2015	08:00 a.m.	04:04 p.m.	30	4	26	0
24/09/2015	08:30 a.m.	04:03 p.m.	60	3	57	0
25/09/2015	08:05 a.m.	04:15 p.m.	35	15	20	0
TOTAL MES DE SEPTIEMBRE					407	1
02/10/2015	08:35 a.m.	04:14 p.m.	65	14	51	0
05/10/2015	08:40 a.m.	04:26 p.m.	70	26	44	0
06/10/2015	08:10 a.m.	04:04 p.m.	40	4	36	0
12/10/2015	08:20 a.m.	04:10 p.m.	50	10	40	0
19/10/2015	09:30 a.m.	04:08 p.m.	120	8	112	0
23/10/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1
26/10/2015	07:55 a.m.	04:07 p.m.	25	7	18	0
27/10/2015	08:10 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
TOTAL MES DE OCTUBRE					301	2
06/11/2015	07:40 a.m.	03:36 p.m.	34	0	34	0
09/11/2015	10:20 a.m.	04:09 p.m.	170	9	161	0
10/11/2015	09:25 a.m.	04:01 p.m.	115	1	114	0
19/11/2015	No registró de asistencia		0	0	0	1
20/11/2015	No registró de asistencia		0	0	0	1
24/11/2015	No registró de asistencia		0	0	0	1
TOTAL MES DE NOVIEMBRE					309	3
01/12/2015	08:30 a.m.	03:59 p.m.	61	0	61	0
02/12/2015	09:35 a.m.	03:57 p.m.	128	0	128	0
03/12/2015	08:45 a.m.	04:05 p.m.	75	5	70	0

04/12/2015	08:40 a.m.	03:36 p.m.	94	0	94	0
07/12/2015	09:40 a.m.	04:01 p.m.	130	1	129	0
08/12/2015	08:25 a.m.	04:03 p.m.	55	3	52	0
09/12/2015	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	5	5	0
10/12/2015	08:05 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
11/12/2015	No registró su asistencia		0	0	0	1
14/12/2015	08:50 a.m.	04:00 p.m.	80	0	80	0
15/12/2015	08:05 a.m.	03:55 p.m.	40	0	40	0
TOTAL MES DE DICIEMBRE					659	2
TOTAL DEL AÑO 2015					2,254	19

**Cuadro N° 11
Año 2016**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días
			M	M	M	
07/01/2016	09:25 a.m.	04:11 p.m.	115	11	104	0
08/01/2016	08:40 a.m.	04:10 p.m.	70	10	60	0
11/01/2016	08:05 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
12/01/2016	09:00 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
14/01/2016	08:50 a.m.	No registró salida	0	0	0	1
20/01/2016	07:40 a.m.	04:03 p.m.	10	3	7	0
TOTAL MES DE ENERO					171	3
26/02/2016	No registró su asistencia		0	0	0	1
TOTAL MES DE FEBRERO					0	1
14/03/2016	07:25 a.m.	0	0	0	0	2
15/03/2016	07:30 a.m.	0				
TOTAL MES DE MARZO					0	4
16/09/2016	No registró su asistencia		0	0	0	1
21/09/2016	08:30 a.m.	03:17 p.m.	60	17	43	0
29/09/2016	08:35 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1
30/09/2016	07:50 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1
TOTAL MES DE SEPTIEMBRE					43	3
10/10/2016	09:25 a.m.	04:10 p.m.	115	70	45	0
11/10/2016	09:00 a.m.	04:04 p.m.	90	64	26	0
13/10/2016	08:00 a.m.	03:00 p.m.	30	0	30	0
14/10/2016	08:30 a.m.	03:12 p.m.	60	12	48	0
18/10/2016	07:50 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1

21/10/2016	05:30 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1
TOTAL MES DE OCTUBRE					149	2
TOTAL AÑO 2016					363	13

**Cuadro N° 12
Año 2017**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días
			M	M	M	
09/11/2017	07:37 a.m.	04:05 p.m.	7	5	2	0
28/11/2017	07:56 a.m.	No marcó salida	0	0	0	1
TOTAL MES DE NOVIEMBRE					2	1
05/12/2017	07:58 a.m.	04:07 p.m.	28	7	21	0
06/12/2017	07:55 a.m.	04:05 p.m.	25	5	20	0
07/12/2017	08:00 a.m.	04:05 p.m.	30	5	25	0
08/12/2017	08:03 a.m.	04:16 p.m.	33	16	17	0
15/12/2017	07:48 a.m.	04:00 p.m.	18	0	18	0
TOTAL MES DE DICIEMBRE					101	0
TOTAL AÑO 2017					103	1

**Cuadro N° 13
Año 2018**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	días
			M	M	M	
08/01/2018	07:57 a.m.	04:06 p.m.	27	6	21	0
10/01/2018	07:38 a.m.	04:00 p.m.	8	0	8	0
TOTAL MES DE ENERO					29	0
07/03/2018	07:47 a.m.	04:05 p.m.	17	5	12	0
08/03/2018	08.:22 a.m.	04:22 p.m.	52	22	30	0
12/03/2018	08:13 a. m.	04:01 p. m	43	1	42	0
13/03/2018	07:52 a.m.	04:01 p.m.	22	1	21	0
14/03/2018	09:10 am	04:14 p.m.	100	14	86	
TOTAL MES DE MARZO					191	0
03/04/2018	07:54 a.m.	04:21 p.m.	24	21	3	0
04/04/2018	07:38 a.m.	04:05 p.m.	8	5	3	0
06/04/2018	08:09 a.m.	04:08 p.m.	39	8	31	0

10/04/2018	07:57 a.m.	04:23 p.m.	27	23	4	0
12/04/2018	08:18 a.m.	04:32 p.m.	48	32	16	0
13/04/2018	08:11 a.m.	04:05 p.m.	41	5	36	0
17/04/2018	08:25 a.m.	04:10 p.m.	55	10	45	0
18/04/2018	08:33 a.m.	04:41 p.m.	63	41	22	0
TOTAL MES DE ABRIL					160	0
TOTAL AÑO 2018					380	0

(Anexo 20; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

Con base a lo anterior se determina que la señora Chávez López no cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el Juzgado de Paz Civil; y se concluye que los pagos efectuados fueron realizados sin cumplir con su horario de trabajo. A continuación se detalla los valores recibidos indebidamente:

Valores Pagados Indebidamente en el cargo de Jueza de Paz II del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central,

**Cuadro N° 14
Año 2015**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2015							
Enero	17,120.00	570.67	67.14	1.12	0	228	255.36
Marzo	8,559.99	570.67	67.14	1.12	2	12	1,154.78
Abril	25,719.99	857.33	100.86	1.68	8	100	7,026.64
Agosto	6,847.99	526.77	61.97	1.03	1	238	771.91
Septiembre	18,677.91	622.60	73.25	1.22	1	407	1,119.14
Octubre	18,232.80	607.76	71.50	1.19	2	301	1,573.71
Noviembre	18,232.80	607.76	71.50	1.19	3	309	2,190.99
Diciembre	18,232.80	607.76	71.50	1.19	2	659	1,999.73
Total					19	2254	16,092.26

(Ver Anexo 21; Comprobantes de pago del año 2015 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 15
Año 2016**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Valor No Devengado
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	18,232.80	607.76	71.50	1.19	3	171	2,026.77
Febrero	18,232.80	607.76	71.50	1.19	1	0	607.76
Marzo	18,232.80	607.76	71.50	1.19	4	0	2,431.04
Septiembre	5,758.52	383.90	45.16	0.75	3	43	1,183.95
Octubre	23,368.37	778.95	91.64	1.53	2	149	1,785.87
Total					13	363	8,035.39

(Ver Anexo 22; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 16
Año 2017**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		valor No Devengado
					Día	Minutos	
Año 2017							
Noviembre	20,300.00	676.67	79.61	1.33	1	2	679.33
Diciembre	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	101	138.37
Total					1	103	817.70

(Ver Anexo 23; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 17
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		valor No Devengado
					Día	Minutos	
Año 2018							
Enero	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	29	39.73
Marzo	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	191	261.67
Abril	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	160	219.20
Total					0	380	520.60

(Ver Anexo 24; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

c) *Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.*

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”.

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

a)...b)...c) *Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.*

Artículo 174.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se prohíban”.

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

Artículo 215.- “Los casos no previstos en la Ley de la Carrera Judicial, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias o conexas que se emitan, se regirá por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia y en su defecto, por las del Código Civil y de Procedimientos Civiles”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

CIRCULAR N° 03-2015:

“Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los Empleados y Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), **sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 pm)** por cada Dependencia o Tribunal Jurisdiccional, sin perjuicio de lo establecido en el Punto Número Ocho (8) literal “d” del Acta Número Dieciséis (16) de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial celebrada el 28 (veintiocho) de enero de dos mil catorce (2014) en el cual se autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan...”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **COMUNICA:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a todos aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.

CIRCULAR N° 003-2018:

“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:**

PRIMERO:...SEGUNDO:...TERCERO: “*Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo, además se le recuerda, que de acuerdo al Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial; quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz) Secretarios y Receptores, debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de esta jornada ordinaria*”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3620/2018 del 03 de diciembre de 2018, se solicitó a la señora Maria Elisa Michelle Chávez López nos manifestara por escrito el motivo por el cual no cumplió con su jornada completa de trabajo en el cargo de Juez de Paz II del Juzgado de Paz Civil, **(Ver Anexo 25; Oficio N° Presidencia TSC-3620/2018 emitido por el Magistrado Presidente del TSC)**, obteniendo respuesta de su parte mediante un escrito en el cual enumera algunas disposiciones internas y consideraciones legales para justificar las inasistencias, así como copias de permisos incapacidades y licencias. Los documentos proporcionados fueron considerados como prueba de descargo en los casos que se justificaba.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se solicitó al señor Christopher Holofernes Valladares González, el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario a la señora María Elisa Chávez por el incumplimiento laboral durante el periodo señalado. **(Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 emitido por el Magistrado Presidente del TSC)**; en virtud de lo anterior, el señor Valladares González emitió respuesta a nuestra solicitud mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta “...con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero del 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos”. **(Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Christopher Valladares González, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a la documentación presentada por la señora María Elisa Michelle Chávez López para justificar el incumplimiento a su jornada de trabajo, se hacen los siguientes comentarios:

1. En el numeral 2 del escrito presentado por la señora Chávez manifiesta: “*Que según la Circular 003-2018 en el mismo numeral tercero, indica que la jornada de trabajo es de 07:30 a.m. a 04.00 p.m. pero de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, estamos exceptuados de estos límites de jornada ordinaria institucional, los jueces (de sentencia, de letras y de paz) entre otros, debido a las funciones que desempeñamos*”. Al respecto es importante señalar que la exención anterior está orientada a establecer que por el tipo de función que realizan los funcionarios descritos en la Circular, la jornada ordinaria de trabajo se puede extender hasta después de las 4:00 pm, esto debido a que se pueden realizar audiencias después de la jornada laboral. Otro punto importante a considerar es que la misma circular hace la aclaración al establecer en su numeral tercero lo siguiente: **TERCERO:** “*Se reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a*

cuatro de la tarde (4:00 p.m.), siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo, además se le recuerda, que de acuerdo al Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial; quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional, los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz) Secretarios y Receptores, debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de esta jornada ordinaria". Como se puede observar, se hace la indicación de una extensión de sus labores, no de una reducción de las mismas. La señora Chávez se contradice en sus argumentos.

2. Con relación a las consideraciones Legales argumentadas en el escrito, la señora Chávez enumera algunos criterios legales, descritos así :

"El Artículo 106 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales establece que: "Los Jueces y Magistrados propietarios, y los suplentes, en su caso, están obligados a asistir a su oficina todos los días y permanecer en ella desempeñando sus funciones durante tres (3) horas antes y tres (3) horas, después del mediodía, por lo menos..." Con base a este Artículo la señora Chávez justifica su incumplimiento laboral, manifestando en su escrito que "Con lo anterior se justifica el hecho **que los jueces estamos obligados a comparecer dentro de una jornada especial que no está sujeta la jornada ordinaria, estando obligados a permanecer seis (6) horas diarias como mínimo**". Al respecto es muy importante señalar que la señora Chávez no consideró en su análisis, el párrafo que se encuentra en pie de página que se lee: "**en la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria**", y no se menciona excepciones. "(Artículo 106. Reformado mediante Decreto No. 153 del 20 de marzo de 1935, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 9,562 del tres de abril de 1935 y vigente 20 días después de su sanción. En la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria)"

3. La señora Chávez señala que **Ley de la Carrera Judicial Artículo 62 y 198 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial** rezan que: "La jornada de trabajo ordinaria para los empleados de Poder Judicial, no será menor de 39 horas ni mayor de 44 horas laborales durante una semana, distribuidas conforme lo determina el Reglamento respectivo, pero en ningún caso la jornada excederá de ocho horas diarias. ...**Con lo anterior se acredita que los empleados del Poder tenemos que cumplir una jornada mínima de 6 horas diarias de trabajo y cumplimentar a la semana un mínimo de 39 horas de trabajo y un máximo de 44, debiendo ser remunerados cuando se exceda de las jornadas obligatorias:**" Al respecto, si aplicamos que la jornada de trabajo establecida en los artículos anteriores (que no podrá exceder de ocho horas diarias), a la semana sumarian un total de 40 horas laborales, entonces se desvirtúa la conclusión expresada por la señora Chávez "que los empleados del poder judicial tenemos que cumplir una jornada mínima de 6 horas diarias de trabajo". Existe una clara contradicción entre lo expresado por la señora Chávez al argumentar que los empleados en su condición pueden cumplir un mínimo de 6 horas diarias cuando la propia Ley señala que la jornada no será menor de 39 horas; la Ley no señala que se podrá cumplimentar a 39 horas.
4. La señora Chávez argumenta que "**El artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial** dispone que: "Quedan exceptuados de los límites de las jornadas ordinarias establecidas en este Capítulo, los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Paz, Secretarios y Receptores." **Con lo que se acredita que tal como se recordó en la circular 003-2018 los jueces no estamos sujetos a la jornada ordinaria de trabajo.**" Al respecto, es importante señalar que este artículo deja en

evidencia el compromiso que deben mantener los servidores públicos descritos, por cuanto existiendo una jornada ordinaria de trabajo, podrán extender su horario más allá de las 4:00 p.m. como normalmente está establecido.

En ningún caso el artículo 203 del Reglamento de la Carrera Judicial deja entrever que los servidores públicos incluidos en el mismo, puedan acortar las jornadas de trabajo, lo cual sería contraproducente, ya que esto podría perjudicar el desempeño de sus funciones. Es menester señalar, que la excepción indicada en este artículo se establece debido a las funciones que desempeñan, por lo que, reiteramos, resulta contraproducente, incongruente o paradójico, que para el buen desempeño de sus funciones un funcionario con la categoría que ostenta la señora Chávez, deba laborar menos tiempo para cumplir sus funciones.

5. Además de los preceptos legales enunciados anteriormente, en el **artículo 204 del Reglamento de la Carrera Judicial**, se establece que: *“Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”* y el **Artículo 205** indica que *“Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”*: Con base a esta normativa, la Dirección de Administración de Personal tenía la facultad de establecer la jornada laboral institucional del Poder Judicial, tal como se confirma mediante nota del 01 de febrero de 2019 en la cual se expresa tácitamente *“Esta Jefatura tiene a bien informar que: En la actualidad la jornada de trabajo para todos los Empleados y Funcionarios del Poder Judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m...”*. **(Ver Anexo 15; Nota del 01 de febrero de 2019 firmada por el abogado José Antonio Bellino Williams Jefe de la Dirección de Administración de Personal)** Asimismo, en las circulares emitidas por esa Dirección, y dirigidas al todo el personal del Poder Judicial sin excepción, se reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.).
6. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Holofernes Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quien era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma *“que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...”*. **(Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente de Personal)**

El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: *“Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...MARÍA ELISA CHÁVEZ LÓPEZ...Por esta razón no se deducía, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar”*. **(Ver Anexo 17; Nota emitida por el señor Cristopher Valladares y remitida al abogado Carlos Roberto Ordoñez Medina)**, De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su

asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005 (**Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005**)

7. Con relación a la documentación presentada por la señora María Eliza Michelle Chávez López, para justificar el incumplimiento reflejado en los listados de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, se consideró como prueba de descargo en los casos que lo justificaba, el control de trabajo diario, los permisos, licencias e incapacidades presentadas, asimismo los registros del libro de asistencia² que se maneja en el juzgado; sin embargo existen otros períodos que no fueron justificados.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.25,465.95)** detallado así:

Cuadro N° 18

Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por la señora María Elisa Michelle Chávez López

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2015	16,092.26
2016	8,035.39
2017	817.70
2018	520.60
Total	25,465.95

NELSON EDGARDO ZAMBRANO VIJIL:

El señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil³ fue nombrado mediante Acuerdo N° 116 del 15 de enero de 2016, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán. (**Ver Anexo 26; Certificación de Acuerdo N° 116 del 15 de enero de 2016**)

En reunión sostenida con la ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda, Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha Dirección implementó un sistema de registro de asistencia para los empleados. En virtud de considerar los registros de la Dirección de Infotecnología más completos y confiables con relación al control de asistencia

² El libro de asistencia se considera un medio de control complementario del registro en el reloj biométrico, y no un sustituto de este.

³ Según Oficio JP-P-J No.048-2019 el señor José Antonio Bellino Jefe de Personal, manifiesta que por error involuntario se consignó mal el nombre ... por lo tanto según identidad el nombre correcto...es Nelson Edgardo Zambrano Vijil

manejados por la Dirección de Administración de Personal éstos fueron considerados para realizar nuestra investigación.

Para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al señor Zambrano Vijil se solicitó a la Dirección de Infotecnología los registros de asistencia por el periodo del 15 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; así como los permisos, licencias e incapacidades otorgadas.

Según la **Circular N° 03-2015**, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial establece que el horario de trabajo en el Poder Judicial es de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y autoriza lo establecido en el Punto Número Ocho literal “d” del Acta Número Dieciséis de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial del 28 de enero de 2014, que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan. **(Ver Anexo 3; Circular N° 03-2015)**

Analizando los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología de la Corte Suprema de Justicia, se observan llegadas tardes y salidas antes de la hora establecida como horario de trabajo institucional las que no fueron compensadas, tal como se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 19
Año 2016

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	DÍAS	OBSERVACIONES
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS		
22/01/2016	08:42 a.m.	02:18 p.m.	174	0	174	0	
Total Mes de Enero					174	0	
23/06/2016	08:15 a. m.	12:36 p. m.	225	0	225		
Total de junio					225	0	
05/08/2016	08:57 a.m.	01:26 p.m.	87	0	87	0	Asistió a capacitación en horas de la tarde, por lo que se deduce la llegada tarde
12/08/2016	08:17 a.m.	01:16 p.m.	47	0	47	0	Asistió a capacitación en horas de la tarde, por lo que se deduce la llegada tarde
19/08/2016	09:02 a.m.	02:33 p.m.	92	0	92	0	Asistió a capacitación en horas de la tarde, por lo que se deduce la llegada tarde
Total Mes de Agosto					226	0	
Total Año 2016					625	0	

Cuadro N° 20
Año 2017

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	DÍAS	OBSERVACIONES
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS		
05/04/2017	08:15 a.m.	04:41 p.m.	45	41	4	0	
Total Mes de Abril					4	0	
04/05/2017	07:36 a.m.	03:25 p.m.	6	0	6	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
05/05/2017	07:45 a.m.	03:21 p.m.	15	0	15	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
08/05/2017	07:38 a.m.	03:24 p.m.	8	0	8	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
09/05/2017	07:46 a.m.	03:30 p.m.	16	0	16	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
10/05/2017	07:43 a.m.	03:42 p.m.	13	0	13	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
Total Mes de Mayo					58	0	
27/06/2017	07:28 a.m.	03:46 p.m.	16	0	16	0	
Total Mes de Junio					16	0	
03/08/2017	07:36 a.m.	03:30 p.m.	6	0	6	0	Permiso para asistir a Maestría a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
04/08/2017	07:39 a.m.	03:34 p.m.	9	0	9	0	Permiso para asistir a Maestría a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
07/08/2017	07:36 a.m.	04:04 p.m.	6	4	2	0	
11/08/2017	07:37 a.m.	03:32 p.m.	7	0	7	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
18/08/2017	07:31 a.m.	03:12 p.m.	1	0	1	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:20 p.m., no así la llegada tarde
25/08/2017	07:46 a.m.	03:11 p.m.	16	0	16	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:18 p.m., no así la llegada tarde
31/08/2017	07:43 a.m.	03:43 p.m.	17	0	17	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 7:55 a.m. hasta las 9.10 a.m., no así la salida antes de la hora
Total Mes de Agosto					58	0	
01/09/2017	07:48 a.m.	01:07 p.m.	18	0	18	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se

							deduce la llegada tarde
06/09/2017	07:47 a.m.	04:11 p.m.	17	11	6	0	
08/09/2017	07:57 a.m.	03:02 p.m.	27	0	27	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
11/09/2017	07:43 a.m.	03:44 p.m.	13	0	13	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
12/09/2017	07:47 a.m.	04:04 p.m.	17	4	17	0	Permiso para asistir clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
27/09/2017	07:57 a.m.	04:18 p.m.	27	18	9	0	
Total Mes de Septiembre					90	0	
13/10/2017	07:44 a.m.	03:19 p.m.	14	0	14	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:28 p.m., no así la llegada tarde
27/10/2017	07:46 a.m.	03:18 p.m.	16	0	16	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:25 p.m., no así la llegada tarde
Total Mes de Octubre					30	0	
03/11/2017	07:47 a.m.	03:33 p.m.	17	0	17	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:45 p.m., no así la llegada tarde
08/11/2017	07:50 a.m.	04:08 p.m.	20	8	12	0	
10/11/2017	07:55 a.m.	03:30 p.m.	25	0	25	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:38 p.m., no así la llegada tarde
23/11/2017	07:28 a.m.	03:58 p.m.	2	0	2	0	
Total Mes de Noviembre					56	0	
04/12/2017	08:07 a.m.	04:08 p.m.	37	8	29	0	
08/12/2017	07:45 a.m.	03:33 p.m.	15	0	15	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
Total Mes de Noviembre					44	0	
Total Año 2017					356	0	

**Cuadro N° 21
Año 2018**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	DÍAS	OBSERVACIONES
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS		
11/01/2018	07:39 a.m.	03:32 p.m.	9	0	9	0	Permiso para asistir a clases de Maestría, se deduce la llegada tarde

12/01/2018	07:34 a.m.	03:15 p.m.	4	0	4	0	Permiso para asistir a clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
16/01/2018	07:43 a.m.	03:46 p.m.	13	0	13	0	Permiso para asistir a clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
19/01/2018	07:36 a.m.	03:34 p.m.	6	0	6	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:28 p.m., no así la llegada tarde
26/01/2018	07:50 a.m.	03:36 p.m.	20	0	20	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:25 p.m., no así la llegada tarde
Total Mes de Enero					52	0	
02/02/2018	07:43 a.m.	03:26 p.m.	13	0	13	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:28 p.m., no así la llegada tarde
09/02/2018	07:40 a.m.	03:40 p.m.	10	0	10	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
16/02/2018	07:39 a.m.	03:13 p.m.	56	0	56	0	
28/02/2018	No registro su asistencia		0	0	0	1	
Total Mes de Febrero					79	1	
01/03/2018	0	04.43 p.m.	0	0	300	0	Asistió a práctica de coro de las 7:48 a 9:10 a.m., por lo que se le deduce a partir de las 10:00 a.m. hasta la hora de salida de la institución.
02/03/2018	07:45 a.m.	03:14 p.m.	15	0	15	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:15 p.m., no así la llegada tarde
09/03/2018	07:45 a.m.	03:24 p.m.	15	0	15	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:25 p.m., no así la llegada tarde
15/03/2018	07:42 a.m.	03:42 p.m.	12	0	12	0	Permiso para asistir a clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
16/03/2018	07:40 a.m.	0	10	0	10	0	Permiso para asistir a clases de Maestría, se deduce la llegada tarde
22/03/2018	No registró su asistencia		0	0	0	1	
23/03/2018	No registró su asistencia		0	0	0	1	
Total Mes de Marzo					352	2	

06/04/2018	07:48 a.m.	03:27 p.m.	18	0	18	0	Permiso para asistir a práctica del coro a las 3:40 p.m., no así la llegada tarde
Total Mes de abril					18	0	
Total Año 2018					501	3	

(Anexo 27; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

Con base a lo anterior se determina que el señor Zambrano Vijil no cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el Juzgado de Letras; por lo cual se concluye, que los pagos efectuados fueron realizados sin cumplir con su horario de trabajo. A continuación se detalla los valores recibidos indebidamente:

Valores Pagados Indebidamente en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Letras de Francisco Morazán

**Cuadro N° 22
Año 2016**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	174	238.38
Febrero	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	225	308.25
Agosto	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	226	309.62
Total					0	625	856.25

(Ver Anexo 28; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 23
Año 2017**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2017							
Abril	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	4	5.48
Mayo	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	58	79.46
Junio	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	16	21.92
Agosto	21,000.00	700.00	82.35	1.37	0	58	79.46
Septiembre	26,940.00	898.00	105.65	1.76	0	90	158.40
Octubre	24,000.00	800.00	94.12	1.57	0	30	47.10
Noviembre	24,000.00	800.00	94.12	1.57	0	56	87.92
Diciembre	24,000.00	800.00	94.12	1.57	0	44	69.08
Total					0	356	548.82

(Ver Anexo 29; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 24
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2018							
Enero	24,000.00	800.00	94.12	1.57	0	52	81.64
Febrero	24,000.00	800.00	94.12	1.57	1	79	924.03
Marzo	24,000.00	800.00	94.12	1.57	2	352	2,152.64
Abril	24,000.00	800.00	94.12	1.57	0	18	28.26
Total					3	501	3,186.57

(Ver Anexo 30; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

- c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”.

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

- a)...b)...c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.

Artículo 174.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidad para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se prohíban”.

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

Artículo 215.- “Los casos no previstos en la Ley de la Carrera Judicial, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias o conexas que se emitan, se regirá por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia y en su defecto, por las del Código Civil y de Procedimientos Civiles”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.”

CIRCULAR N° 03-2015:

“Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los Empleados y Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), **sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 pm)** por cada Dependencia o Tribunal Jurisdiccional, sin perjuicio de lo establecido en el Punto Número Ocho (8) literal “d” del Acta Número Dieciséis (16) de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial celebrada el 28 (veintiocho) de enero de dos mil catorce (2014) en el cual se autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan...”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **Comunica:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder

Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

*Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.*

CIRCULAR N° 003-2018:

*“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:***

PRIMERO:....SEGUNDO:....TERCERO: *“Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo, además se le recuerda, que de acuerdo al **Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial**; quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz) Secretarios y Receptores, debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de esta jornada ordinaria”.*

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3619/2018 del 03 de diciembre de 2018 se solicitó al señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil nos manifestara por escrito, el motivo por el cual no cumplió con su jornada de trabajo en el cargo antes indicado, (**Ver Anexo 31; Oficio N° Presidencia TSC-3619/2018 del 03 de diciembre de 2018 emitido por el Magistrado del TSC**), por lo cual presentó un escrito y documentación como ser permisos personales, permisos por estudios debido a que está cursando una Maestría, permiso especial para asistir a práctica o eventos por ser miembro del Coro del Poder Judicial, documentación que evidencia que asistió a capacitaciones en la Escuela Judicial y en otras instituciones; asimismo presentó copias del Libro de Control de Cargo y Descargo de Expedientes que se utiliza en el despacho y que tiene como propósito llevar un control detallado de las fechas en que ingresa y egresa cada uno de los expedientes al despacho judicial para revisión y firma por parte del juez encargado, incapacidades y licencias, que justifican algunas irregularidades en el cumplimiento de su jornada laboral.

Posteriormente en Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se solicitó al Señor Christopher Valladares González, el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario al señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil por el incumplimiento laboral durante el periodo señalado. (**Ver Anexo 13 Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 firmado por el Magistrado Presidente del TSC**) en virtud de lo anterior el señor Valladares González emitió respuesta a nuestra solicitud mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta “...con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero del 2016,

estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos.” (Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Cristopher Valladares, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la documentación presentada por el señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil para justificar el incumplimiento a su jornada de trabajo, se hacen las siguientes conclusiones:

1. En su escrito presentado enuncia el artículo 106 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: *“Los Jueces y Magistrados propietarios, y los suplentes, en su caso, están obligados a asistir a su oficina todos los días y permanecer en ella desempeñando sus funciones durante tres (3) horas antes y tres (3) horas, después del mediodía, por lo menos.”* Con base en este artículo, el señor Zambrano Vijil manifiesta en su escrito que *“Con lo anterior se justifica el hecho que los jueces estamos obligados a comparecer dentro de una jornada especial que no está sujeta la jornada ordinario, estando obligados a permanecer seis (6) horas diarias como mínimo”*. Al respecto es importante mencionar que el señor Zambrano Vijil no consideró en su análisis el párrafo que se encuentra en pie de página que se lee: **en la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria**, y no se menciona excepciones. *“(Artículo 106. Reformado mediante Decreto No. 153 del 20 de marzo de 1935, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 9,562 del tres de abril de 1935 y vigente 20 días después de su sanción. En la actualidad las funciones se desempeñan en jornada ordinaria)”*
2. Continúa manifestando que la **Ley de la Carrera Judicial Artículo 62 y 198 de su Reglamento** rezan que: *“La jornada de trabajo ordinaria para los empleados de Poder Judicial, no será menor de 39 horas ni mayor de 44 horas laborales durante una semana, distribuidas conforme lo determina el Reglamento respectivo, pero en ningún caso la jornada excederá de ocho diarias. Con lo anterior se acredita que los empleados del Poder Judicial tenemos que cumplir una jornada mínima de 6 horas diarias de trabajo y cumplimentar a la semana un mínimo de 39 horas de trabajo y un máximo de 44, debiendo ser remunerados cuando se exceda de las jornadas obligatorias.”* Al respecto, si aplicamos que la jornada de trabajo establecida en los artículos anteriores (*que no podrá exceder de ocho horas diarias*), a la semana sumarían un total de 40 horas laborales, entonces se desvirtúa la conclusión expresada por el señor Zambrano Vijil *“que los empleados del poder judicial tenemos que cumplir una jornada mínima de 6 horas diarias de trabajo”*. Existe una clara contradicción entre lo expresado por el señor Zambrano Vijil al argumentar que los empleados en su condición pueden cumplir un mínimo de 6 horas diarias cuando la propia Ley señala que la jornada no será menor de 39 horas; la Ley no señala que se podrá cumplimentar a 39 horas.
3. Por último manifiesta que **“El artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial** dispone que: *“quedan exceptuados de los límites de las jornadas ordinarias establecidas en este Capítulo, los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Paz, Secretarios y Receptores. Con lo que se acredita que tal como se recordó en la circular 003-2018 los jueces no estamos sujetos a la jornada ordinaria de trabajo.”* Al respecto, es importante señalar que este artículo deja en evidencia el compromiso que deben mantener los servidores públicos descritos, por cuanto existiendo

una jornada ordinaria de trabajo, podrán extender su horario más allá de las 4:00 p.m. como normalmente está establecido.

En ningún caso el artículo 203 del Reglamento de la Carrera Judicial deja entrever que los servidores públicos incluidos en el mismo, puedan acortar las jornadas de trabajo, lo cual sería contraproducente, ya que esto podría perjudicar el desempeño de sus funciones. Es menester señalar, que la excepción indicada en este artículo se establece debido a las funciones que desempeñan, por lo que, reiteramos, resulta contraproducente, incongruente o paradójico, que para el buen desempeño de sus funciones un funcionario con la categoría que ostenta el señor Zambrano Vijil, deba laborar menos tiempo para cumplir sus funciones.

4. Además de los preceptos legales enunciados anteriormente, en el **Reglamento de la Carrera Judicial en su artículo 204** establece que: *“Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”* y el **Artículo 205**: *“Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”*.

Posteriormente se realizó la consulta a la Dirección de Administración de Personal de la Corte Suprema de Justicia cual era el horario de trabajo del Poder Judicial obteniendo respuesta mediante nota del 01 de febrero de 2019 en la cual expresa tácitamente *“Esta Jefatura tiene a bien informar que: En la actualidad la jornada de trabajo para todos los Empleados y Funcionarios del Poder Judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m...”*. **(Ver Anexo 15; Nota del 01 de febrero de 2019 firmada por el abogado José Antonio Bellino Williams Jefe de la Dirección de Administración de Personal)** Asimismo en las circulares emitidas por esa Dirección se ratifica que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

5. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma *“que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...”*. **(Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina Asistente de Personal)**
6. El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: *“Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...Por esta razón no se deducida, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar”*. **(Ver Anexo 17; Nota firmada por el señor Cristopher Valladares y remitida al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina)**. De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha

de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. **(Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005)**

7. Con relación a la documentación presentada por el señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil, para completar los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, se consideró como prueba de descargo en los casos que lo justificaba, la documentación que presentó como el Libro de Control de Actividades Diarias, los permisos, licencias e incapacidades; sin embargo existen otros períodos que no fueron justificados.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 4,591.64)**

Cuadro N° 25
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por el señor Nelson Edgardo Zambrano Vijil

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2016	856.25
2017	548.82
2018	3,186.57
Total	4,591.64

LEANDRO NAPOLEÓN MATUTE VALLADARES:

El señor Leandro Napoleón Matute se desempeñó como Juez de Letras Supernumerario del Programa Nacional de Depuración de Causas Civiles, y según Acuerdo N° 77 del 20 de enero de 2011 se acuerda trasladarlo con el mismo cargo al Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán en virtud de una reestructuración de la Unidad Técnica de Reforma (UTR). **(Ver Anexo 32; Certificación del Acuerdo N° 77 del 20 de enero de 2011)**

En reunión sostenida con la ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda, Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha Dirección había implementado un sistema de registro de asistencia para los empleados. Al analizar los registros de asistencia de dicha Dirección, estos se consideraron más completos y confiables con relación a los registros de asistencia que se manejan en la Dirección de Administración de Personal por el señor Christopher Valladares, Analista en Sistema y Administrador del Biométrico.

En virtud de lo anterior se solicitó a la Dirección de Infotecnología los registros de asistencia del señor Matute Valladares a partir de enero de 2015 al 18 de abril de 2018, los que fueron proporcionados a partir de enero de 2016, debido a que en la base de datos de dicha Dirección se encontraron a partir del año 2016 y no de los años anteriores.

Al analizar los registros observamos que existen llegadas tardes y salidas antes de la hora establecida, además se revisó su expediente personal que se encuentra en el Archivo de la Dirección de Administración de Personal, constatando algunos permisos solicitados, licencias otorgadas como evidencia que justifica algunas inasistencias.

Según la Circular N° 03-2015, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial establece que el horario de trabajo en el poder judicial es de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y autoriza lo establecido en el Punto Número Ocho literal “d” del Acta Número Dieciséis de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial del 28 de enero de 2014, que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan. **(Ver Anexo 3; Circular N° 03-2015)**

De acuerdo a la documentación revisada, se determina que el señor Leandro Napoleón Matute Valladares, durante el periodo investigado, no cumplió con su jornada laboral, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 26
Año 2016

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	DÍAS
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS	
06/01/2016	08:37 a.m.	04:13 p.m.	67	13	54	0
15/01/2016	10:03 a.m.	04:53 p. m.	153	53	100	0
20/01/2016	09:03 a.m.	04:33 p.m.	93	33	60	0
22/01/2016	08:30 a.m.	04:45 p.m.	60	45	15	0
Total Mes de Enero					229	0
04/02/2016	09:06 a.m.	03:37 p.m.	119	0	119	0
12/02/2016	08:44 a.m.	05:12 p.m.	74	72	2	0
15/02/2016	08:35 a.m.	04:52 p.m.	65	52	13	0
22/02/2016	09:41 a.m.	04:09 p.m.	131	9	122	0
24/02/2016	09:15 a.m.	03:51 p.m.	114	0	114	0
25/02/2016	09:21 a.m.	04:19 p.m.	111	19	92	0
26/02/2016	08:58 a.m.	03:30 p.m.	118	0	118	0
Total Mes de Febrero					580	0
08/03/2016	08:40 a.m.	04:13 p.m.	70	13	57	0
11/03/2016	09:03 a.m.	04:39 p.m.	93	39	54	0
18/03/2016	09:21 a.m.	05:31 p.m.	111	91	20	0
30/03/2016	09:26 a.m.	05:10 p.m.	116	70	46	0
31/03/2016	09:03 a.m.	04:20 p.m.	93	20	73	0

Total Mes de Marzo					250	0
22/04/2016	09:18 a.m.	04:05 p.m.	108	5	103	0
27/04/2016	09:56 a.m.	06:01 p.m.	146	121	25	0
Total Mes de Abril					128	0
12/05/2016	09:07 a.m.	04:59 p.m.	97	59	38	0
16/05/2016	09:29 a.m.	05:26 p.m.	119	86	33	0
20/05/2016	09:32 a.m.	03:51 p.m.	131	0	131	0
23/05/2016	09:18 a.m.	04:53 p.m.	108	53	55	0
31/05/2016	09:21 a.m.	05:12 p.m.	111	72	39	0
Total Mes de Mayo					296	0
09/06/2016	07:34 a.m.	03:55 p.m.	9	0	9	0
20/06/2016	09:17 a.m.	04:35 p.m.	107	35	72	0
23/06/2016	08:24 a.m.	12:10 p.m.	234	0	234	0
24/06/2016	09:10 a.m.	04:11 p.m.	100	11	89	0
Total Mes de Junio					404	0
28/07/2016	09:13 a.m.	05:19 p.m.	103	79	24	0
Total Mes de Julio					24	0
10/08/2016	08:31 a.m.	04:26 p.m.	61	26	35	0
15/08/2016	09:52 a.m.	06:19 p.m.	142	139	3	0
16/08/2016	08:51 a.m.	04:27 p.m.	81	27	54	0
17/08/2016	09:14 a.m.	04:21 p.m.	104	21	83	0
19/08/2016	09:14 a.m.	05:19 p.m.	104	79	25	0
23/08/2016	08:55 a.m.	04:34 p.m.	85	34	51	0
24/08/2016	09:03 a.m.	04:44 p.m.	93	44	49	0
25/08/2016	09:07 a.m.	04:44 p.m.	97	44	53	0
26/08/2016	08:59 a.m.	03:44 p.m.	105	0	105	0
29/08/2016	10:13 a.m.	05:08 p.m.	163	68	95	0
30/08/2016	09:11 a.m.	05:06 p.m.	101	66	35	0
Total Mes de Agosto					588	0
01/09/2016	09:04 a.m.	05:17 p.m.	94	77	17	0
02/09/2016	09:29 a.m.	05:13 p.m.	119	73	46	0
05/09/2016	09:14 a.m.	05:34 p.m.	104	94	10	0
14/09/2016	08:50 a.m.	04:59 p.m.	80	59	21	0
19/09/2016	09:10 a.m.	04:54 p.m.	100	54	46	0
20/09/2016	08:41 a.m.	04:36 p.m.	71	36	35	0
27/09/2016	09:18 a.m.	05:44 p.m.	108	104	4	0
28/09/2016	09:02 a.m.	04:26 p.m.	92	26	66	0
Total Mes de Septiembre					245	0
12/10/2016	09:16 a.m.	04:42 p.m.	106	42	64	0
13/10/2016	09:13 a.m.	04:43 p.m.	103	43	60	0

Total Mes de Octubre					124	0
01/11/2016	08:33 a.m.	04:39 p.m.	63	39	24	0
03/11/2016	09:05 a.m.	03:35 p.m.	120	0	120	0
07/11/2016	08:47 a.m.	05:08 p.m.	77	68	9	0
22/11/2016	09:11 a.m.	04:53 p.m.	101	53	48	0
23/11/2016	08:31 a.m.	04:42 p.m.	61	42	19	0
28/11/2016	09:11 p.m.	05:15 p.m.	101	75	26	0
Total Mes de Noviembre					246	0
07/12/2016	08:46 a.m.	04:19 p.m.	76	19	57	0
16/12/2016	08:41 a.m.	04:18 p.m.	71	18	53	0
Total Mes de Diciembre					110	0
Total año 2016					3,224	0

Cuadro N° 27
Año 2017

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS	
09/01/2017	09:11 a.m.	05:21 p.m.	101	81	20	0
10/01/2017	08:50 a.m.	04:20 p.m.	80	20	60	0
20/01/2017	08:45 a.m.	04:31 p.m.	75	31	44	0
23/01/2017	07:28 a.m.	03:58 p.m.	2	0	2	0
25/01/2017	09:37 a.m.	04:26 p.m.	127	26	101	0
Total Mes de enero					227	0
10/03/2017	08:49 a.m.	04:09 p.m.	79	9	70	0
13/03/2017	08:34 a.m.	04:13 p.m.	64	13	51	0
17/03/2017	08:55 a.m.	04:34 p.m.	85	34	51	0
22/03/2017	08:41 a.m.	04:33 p.m.	71	33	38	0
23/03/2017	08:40 a.m.	04:28 p.m.	70	28	42	0
24/03/2017	09:13 a.m.	04:23 p.m.	103	23	80	0
27/03/2017	08:59 a.m.	04:34 p.m.	89	34	55	0
Total Mes de Marzo					387	0
07/04/2017	08:36 a.m.	04:19 p.m.	66	19	47	0
17/04/2017	09:10 a.m.	04:43 p.m.	100	43	57	0
19/04/2017	09:06 a.m.	05:19 p.m.	96	79	17	0
20/04/2017	08:57 a.m.	04:46 p.m.	87	46	41	0
24/04/2017	09:29 a.m.	04:52 p.m.	119	52	67	0
26/04/2017	09:34 a.m.	05:24 p.m.	124	84	40	0
27/04/2017	09:32 a.m.	05:08 p.m.	122	68	54	0

28/04/2017	09:50 a.m.	05:02 p.m.	140	62	78	0
Total Mes de abril					401	0
03/05/2017	08:32 a.m.	04:20 p.m.	62	20	42	0
04/05/2017	08:51 a.m.	04:48 p.m.	81	48	33	0
15/05/2017	08:46 a.m.	04:50 p.m.	76	50	26	0
16/05/2017	09:25 a.m.	04:42 p.m.	115	42	73	0
18/05/2017	08:43 a.m.	03:46 p.m.	87	0	87	0
22/05/2017	08:03 a.m.	04:22 p.m.	33	22	11	0
23/05/2017	08:59 a.m.	04:57 p.m.	89	57	32	0
25/05/2017	09:16 a.m.	04:38 p.m.	106	38	68	0
29/05/2017	09:02 a.m.	04.13 p.m.	92	13	79	0
Total Mes de mayo					451	0
07/06/2017	08:54 a.m.	05:05 p.m.	84	65	19	0
08/06/2017	08:25 a.m.	04:33 p.m.	55	33	22	0
14/06/2017	07:56 a.m.	04:05 p.m.	26	5	21	0
23/06/2017	07:58 a.m.	04:18 p.m.	28	18	10	0
27/06/2017	07:46 a. m.	04:09 p.m.	16	9	7	0
30/06/2017	08:14 a.m.	04:18 p.m.	44	18	26	0
Total Mes de junio					105	0
21/07/2017	07:53 a.m.	04:14 p.m.	23	14	9	0
24/07/2017	07:47 a.m.	04:10 p.m.	17	10	7	0
25/07/2017	08:05 a.m.	04:15 p.m.	35	15	20	0
26/07/2017	07:58 a.m.	04:16 p.m.	28	16	12	0
28/07/2017	08:28 a.m.	04:14 p.m.	58	14	44	0
31/07/2017	08:17 a.m.	04:16 p.m.	47	16	31	0
Total Mes de julio					123	0
02/08/2017	08:03 a.m.	04:15 p.m.	33	15	18	0
03/08/2017	08:10 a.m.	04:32 p.m.	40	32	8	0
Total Mes de agosto					26	0
07/09/2017	07:17 a.m.	03:55 p.m.	5	0	5	0
21/09/2017	07:22 a.m.	03:44 p.m.	16	0	16	0
22/09/2017	07:28 a.m.	03:41 p.m.	19	0	19	0
Total Mes de septiembre					40	0
16/10/2017	07:19 a.m.	03:38 p.m.	22	0	22	0
20/10/2017	08:08 a.m.	03:50 p.m.	48	0	48	0
Total Mes de octubre					70	0
03/11/2017	07:36 a.m.	04.04 p.m.	6	4	2	0
15/11/2017	07:30 a.m.	03:42 p.m.	18	0	18	0
Total Mes de noviembre					20	0
Total Año 2017					1,850	0

Cuadro N° 28
Año 2018

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE Y SALIDA ANTES DE LA HORA	TIEMPO COMPENSADO	TIEMPO NO COMPENSADO	Días
			MINUTOS	MINUTOS	MINUTOS	
16/01/2018	08:10 a.m.	04:07 p.m.	40	7	33	0
18/01/2018	08:12 a.m.	04:09 p.m.	42	9	33	0
22/01/2018	07:57 a.m.	04:08 p.m.	27	8	19	0
24/01/2018	08:07 a.m.	04:10 p.m.	37	10	27	0
29/01/2018	08:17 a.m.	04.11 p.m.	47	11	36	0
Total Mes de enero					148	0
01/02/2018	07:37 a.m.	03:59 p.m.	8	0	8	0
06/02/2018	08:01 a.m.	04:05 p.m.	31	5	26	0
07/02/2018	08:07 a.m.	04.25 p.m.	37	25	12	0
08/02/2018	07:55 a.m.	04:11 p.m.	25	11	14	0
09/02/2018	08:10 a.m.	04:21 p.m.	40	21	19	0
19/02/2018	07:57 a.m.	04:16 p.m.	27	16	11	0
20/02/2018	07:58 a.m.	04:11 p.m.	28	11	17	0
Total Mes de febrero					107	0
06/04/2018	07:33 a.m.	02:54 p.m.	69	0	69	0
09/04/2018	08:08 a.m.	04:36 p.m.	38	36	2	0
12/04/2018	08:00 a.m.	04:21 p.m.	30	21	9	0
Total Mes de marzo					80	0
Total Año 2018					335	0

(Ver Anexo 33; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

A continuación se detalla el total de los valores pagados indebidamente al señor Matute Valladares, en virtud de no cumplir con su jornada laboral en el cargo de Juez de Letras del Juzgado de Letras Civil por el periodo comprendido del 06 de enero de 2016 al 18 de abril de 2018:

Cuadro N° 29
Año 2016

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	229	570.21
Febrero	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	580	1,444.20

marzo	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	250	622.5
Abril	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	128	318.72
Mayo	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	296	737.04
Junio	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	404	1,005.96
Julio	38,157.45	1,271.92	149.64	2.49	0	24	59.76
Agosto	42,351.71	1,411.72	166.08	2.77	0	588	1,628.76
Septiembre	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	245	644.35
Octubre	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	124	326.12
Noviembre	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	246	646.98
Diciembre	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	110	289.30
Total					0	3,224	8,293.90

(Ver Anexo 34; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Cuadro N° 30
Año 2017

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2017							
Enero	38,254.58	1,275.15	150.02	2.50	0	227	567.50
Marzo	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	387	1,017.81
Abril	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	401	1,054.63
Mayo	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	451	1,186.13
Junio	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	105	276.15
Julio	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	123	323.49
Agosto	40,254.58	1,341.82	157.86	2.63	0	26	68.38
Septiembre	46,910.88	1,563.70	183.96	3.07	0	40	122.80
Octubre	42,473.35	1,415.78	166.56	2.78	0	70	194.60
Noviembre	42,473.35	1,415.78	166.56	2.78	0	20	55.60
Total					0	1,850	4,867.09

(Ver Anexo 35; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 31
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2018							
Enero	40,473.35	1,349.11	158.72	2.65	0	148	392.20
Febrero	40,473.35	1,349.11	158.72	2.65	0	107	283.55
Abril	42,473.35	1,415.78	166.56	2.78	0	80	222.40
Total					0	335	898.15

(Ver Anexo 36; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”.

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

a)...b)...c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.

Artículo 174.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidad para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se prohíban”.

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

Artículo 215.- “Los casos no previstos en la Ley de la Carrera Judicial, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias o conexas que se emitan, se regirá por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, Código de Procedimientos Administrativos, Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia y en su defecto, por las del Código Civil y de Procedimientos Civiles”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

CIRCULAR N° 03-2015:

“Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los Empleados y Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), **sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 pm)** por cada Dependencia o Tribunal Jurisdiccional, sin perjuicio de lo establecido en el Punto Número Ocho (8) literal “d” del Acta Número Dieciséis (16) de la sesión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial celebrada el 28 (veintiocho) de enero de dos mil catorce (2014) en el cual se autoriza que los Magistrados de Corte de Apelaciones, Jueces, Asistentes de Magistrados de Corte Suprema de Justicia, Asistentes de Concejales, Directores y Subdirectores, Personal de Protocolo y Eventos Especiales pueden compensar las horas de marcado del reloj después de la hora de salida del mismo día, debido a las funciones que realizan...”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **Comunica:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

*Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.*

CIRCULAR N° 003-2018:

*“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:***

PRIMERO:...SEGUNDO:...TERCERO: *“Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo, además se le recuerda, que de acuerdo al **Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial**; quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz) Secretarios y Receptores, debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de esta jornada ordinaria”.*

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3621/2018 del 03 de diciembre de 2018 se solicitó al señor Leandro Napoleón Matute Valladares nos manifestara por escrito, el motivo por el cual no cumplió con su jornada de trabajo en el cargo antes indicado, **(Ver Anexo 37; Oficio N° Presidencia TSC-3621/2018 del 03 de diciembre de 2018 firmado por el Magistrado del TSC)** por lo cual presentó alguna documentación y un escrito en el cual detalla las actividades diarias que realizó en las fechas que se señalan como asistencias .

En su escrito hace referencia a la Circular 003-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, emitida por el Director de Administración de la Carrera Judicial en la cual *“se reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.)”,* y esta circular también establece que de acuerdo *“al Artículo 203 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial; quedan exceptuados de los límites de la jornada ordinaria institucional los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Jueces (Sentencia, de Letras, de Paz)...debido a que por las funciones que desempeñan, se entiende, extienden sus labores fuera de la jornada ordinaria...;en tal sentido y como lo expresa dicha circular por mi condición de Juez de Letras estoy exceptuado del cumplimiento de la jornada ordinaria...”.*

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se solicitó al Señor Christopher Valladares González, el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario al señor Leandro Napoleón Matute Valladares por el incumplimiento laboral durante el periodo señalado. **(Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 firmado por el Magistrado Presidente del TSC)**, en virtud de lo anterior, el señor Valladares González emitió respuesta a nuestra solicitud mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta *“...con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero del 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la*

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos”. **(Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Cristopher Valladares, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Referente a lo manifestado por el señor Leandro Napoleón Matute Valladares para justificar las inasistencias determinadas, se hacen las siguientes consideraciones:

1. El **Artículo 204 del Reglamento de la Carrera Judicial** establece que: *“Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de Justicia”,* y el **Artículo 205** señala que: *“Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”;* con base a esta normativa la Dirección de Administración de Personal tiene la potestad de establecer la jornada laboral institucional del Poder Judicial, así lo ratifica mediante nota del 01 de febrero de 2019 en la cual manifiesta que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.); **(Ver Anexo 15; Nota del 01 de febrero de 2019 firmada por el abogado José Antonio Bellino Williams Jefe de la Dirección de Administración de Personal)** además de las circulares emitidas por esa Dirección y dirigidas a todo el personal del Poder Judicial reiterando el horario de trabajo.
2. Con relación a los documentos presentados por el señor Matute Valladares entre ellos fotocopias del libro de descargo diario de expediente de los años 2016, 2017 y 2018, calendarización de audiencias e incapacidades médicas, dicha documentación fue considerada, en los casos que lo justificaba, como prueba de descargo para acreditar el cumplimiento a su jornada de trabajo ya que presentó evidencia de que asistió a sus labores aunque no existía marcaje de asistencia en algunos períodos.
3. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma *“que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial”...***(Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina Asistente de Personal de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial)**
4. El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: *“Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...Por esta razón no se deducida, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar”.* **(Ver Anexo 17; Nota firmada por el señor Cristopher Valladares y remitida al abogado**

Carlo Roberto Ordoñez Medina). De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. **(Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005)**

5. Con relación a la documentación que presentó el señor Matute Valladares para completar los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, como se indicó anteriormente, se consideró como prueba de descargo en los casos que lo justificaba (Libro de Control de Actividades Diarias, permisos, licencias e incapacidades; sin embargo existen otros períodos que no fueron justificados.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L. 14,059.14)**

Cuadro N° 32
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por el señor
Leandro Napoleón Matute Valladares

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2016	8,293.90
2017	4,867.09
2018	898.15
Total	14,059.14

C. POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO

KARLA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ:

La señora Karla Alejandra Aguilar Rodríguez está nombrada mediante Acuerdo N° 285 del 31 de marzo de 2009, en el cargo de Escribiente II del Juzgado de Paz Civil del municipio del Distrito Central. **(Ver Anexo 38; Certificación de Acuerdo N° 285 del 31 de marzo de 2009 y Oficio N° 1052-SCSJ-2009 del 31 de marzo de 2009)**

La ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda en su condición de Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha Dirección había implementado un sistema de registro de asistencia para los empleados. Al analizar los registros de asistencia de dicha Dirección, estos se consideraron los más completos y confiables con relación a los registros de asistencia que se manejan en la Dirección de Administración de Personal, por el señor Christopher Valladares, Analista en Sistema y Administrador del Biométrico.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de funciones y del horario de trabajo de la señora Aguilar Rodríguez, se solicitaron los registros de asistencia correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2018; asimismo los permisos, incapacidades o licencias otorgados durante el periodo antes indicado.

Debido a lo anterior la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos proporcionó los registros de asistencia de la señora Aguilar Rodríguez a partir del 19 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018, debido a que no se encontró en el sistema registros de los años anteriores.

Al verificar los registros de asistencia observamos que reflejan un incumplimiento a su jornada laboral, debido a llegadas tardías y salidas antes de la hora establecida.

La Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial establece que el horario de trabajo institucional es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., por lo cual se determina un incumplimiento de la jornada laboral según los registros de asistencias detallados en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 33
Año 2015

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
19/01/2015	07:40 a.m.	04:40 p.m.	10	0	
20/01/2015	07:50 a.m.	04:40 p.m.	20	0	
21/01/2015	07:50 a.m.	04:04 p.m.	20	0	
22/01/2015	07:55 a.m.	04:37 p.m.	25	0	
23/01/2015	07:50 a.m.	03:49 p.m.	31	0	
26/01/2015	07:35 a.m.	04:10 p.m.	5	0	
27/01/2015	08:15 a.m.	04:23 p.m.	45	0	
28/01/2015	09:55 a.m.	04:14 p.m.	145	0	
29/01/2015	08:55 a.m.	04:14 p.m.	85	0	
30/01/2015	09:35 a.m.	04:32 p.m.	125	0	
Sub Total de enero			511	0	
02/02/2015	07:35 a.m.	04:10 p.m.	5	0	
04/02/2015	07:25 a.m.	03:50 p.m.	10	0	
05/02/2015	08:30 a.m.	04:23 p.m.	60	0	
06/02/2015	09:35 a.m.	04:17 p.m.	125	0	
10/02/2015	08:15 a.m.	04:22 p.m.	45	0	
11/02/2015	07:50 a.m.	04:02 p.m.	20	0	
12/02/2015	09:15 a.m.	03:25 p.m.	105	0	Permiso para recoger Acta de Embargo Cámara de Comercio a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde
13/02/2015	No hay registro de asistencia		0	1	

17/02/2015	07:45 a.m.	04:26 p.m.	15	0	
19/02/2015	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	0	
20/02/2015	0	03:26 p.m.	19	0	Según nota de llamado de atención registro su entrada a las 7:45 a.m. por lo que se deduce 15 minutos de llegada tarde y solicito permiso personal a partir de las 3:30 pm.
24/02/2015	08:00 a.m.	04:40 p.m.	30	0	
27/02/2015	0	04:05 p.m.	270	0	Según nota de llamado de atención registro su entrada pasadas las 12:00.m. por lo que se deduce de 7:30 a.m. hasta las 12:00 m.(270 minutos)
Sub Total de febrero			714	1	
02/03/2015	07:05 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
03/03/2015	07:10 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
04/03/2015	07:45 a.m.	03:56 p.m.	19	0	
05/03/2015	07:20 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
06/03/2015	07:05 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
09/03/2015	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	0	
11/03/2015	07:45 a.m.	04:11 p.m.	15	0	
17/03/2015	07:35 a.m.	04:22 p.m.	5	0	
19/03/2015	07:55 a.m.	04:02 p.m.	25	0	
20/03/2015	08:20 a.m.	03:40 p.m.	50	0	Permiso considerado a partir de las 3:30 p.m. no así la llegada tarde
23/03/2015	07:40 a.m.	04:16 p.m.	10	0	
24/03/2015	07:40 a.m.	04:11 p.m.	10	0	
25/03/2015	07:45 a.m.	01:56 p.m.	19	0	Permiso considerado a partir de las 2:00 p.m. no así la llegada tarde
26/03/2015	07:40 a.m.	04:00 p.m.	10	0	
27/03/2015	07:45 a.m.	04:16 p.m.	15	0	
Sub Total de marzo			201	0	
08/04/2015	07:35 a.m.	04:09 p.m.	5	0	
09/04/2015	07:45 a.m.	04:17 p.m.	15	0	
13/04/2015	07:55 a.m.	4.13 p.m.	25	0	
14/04/2015	07:35 a.m.	04:16 p.m.	5	0	
15/04/2015	07:30 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
16/04/2015	07:05 a.m.	03:42 p.m.	18	0	
20/04/2015	07:25 a.m.	04:22 p.m.	0	0	
21/04/2015	07:45 a.m.	03:56 p.m.	15	0	Permiso personal por lo que solo se deduce la llegada tardía
22/04/2015	07:20 a.m.	03:55 p.m.	5	0	

23/04/2015	07:45 a.m.	04:13 p.m.	15	0	
24/04/2015	07:40 a.m.	04:01 p.m.	10	0	
27/04/2015	07:40 a.m.	04:14 p.m.	10	0	
28/04/2015	07:40 a.m.	04:07 p.m.	10	0	
29/04/2015	07:45 a.m.	04:10 p.m.	15	0	
Sub Total de abril			151	0	
06/05/2015	07:40 a.m.	03:37 p.m.	10	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios no así la llegada tarde
07/05/2015	07:40 a.m.	0	10	0	Permiso a partir de las 2:00 p.m. practicar Embargo, no así la llegada tarde
08/05/2015	07:35 a.m.	03:35 p.m.	5	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. No así la llegada tarde
11/05/2015	07:40 a.m.	03:28 p.m.	12	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. No así la llegada tarde, ni salida antes de la hora.
12/05/2015	07:50 a.m.	03:59 p.m.	21	0	
14/05/2015	No hay registro de asistencia		0	1	
15/05/2015	07:40 a.m.	0	420	0	Se deduce todo el día en virtud que no marcó su salida hasta las 3:30 p.m. que goza de un permiso personal.
18/05/2015	07:55 a.m.	04:12 p.m.	25	0	
19/05/2015	07:50 a.m.	03:29 p.m.	21	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. No así la llegada tarde, ni salida antes de la hora.
20/05/2015	07:35 a.m.	03:30 p.m.	5	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. No así la llegada tarde
21/05/2015	07:40 a.m.	0	0	1	
22/05/2015	06:55 a.m.	0	0	1	
25/05/2015	07:30 a.m.	3:53 p.m.	7	0	
26/05/2015	07:55 a.m.	3:24 p.m.	25	0	Permiso personal a partir de las 3:30 p.m. y trámite personal, no así la llegada tarde.
Sub Total de mayo			561	3	
01/06/2015	No hay registro de asistencia		0	1	
02/06/2015	07:35 a.m.	04:06 p.m.	5	0	

04/06/2015	07:50 a.m.	03:39 p.m.	20	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. No así la llegada tarde
05/06/2015	07:35 a.m.	04:06 p.m.	5	0	
08/06/2015	08:00 a.m.	0	0	1	
09/06/2015	07:35 a.m.	03:57 p.m.	8	0	
10/06/2015	07:55 a.m.	03:49 p.m.	25	0	se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. no así la llegada tarde
11/06/2015	0	03:40	420	0	Se deduce todo el día en virtud que no marcó su entrada hasta las 3:30 p.m. ya que goza de un permiso personal.
12/06/2015	07:35 a.m.	03:03 p.m.	32	0	se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m.se deduce llegada tarde y salida antes de las 3.30
16/06/2015	07:40 a.m.	03:18 p.m.	22	0	Se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m. Se deduce llegada tarde y salida antes de 3:30
17/06/2015	0	03:41 p.m.	0	1	
18/06/2015	08:00 a.m.	03:50 p.m.	40	0	
19/06/2015	07:40 a.m.	0	0	1	
24/06/2015	08:20 a.m.	04:10 p.m.	50	0	
29/06/2015	07:35 a.m.	01:18 p.m.	137	0	se concede 30 minutos por permiso de estudios a partir de las 3:30 p.m.se deduce 5 minutos por llegada tarde y 132 minutos hasta las 3:30 p.m.
30/06/2015	7.55 a.m.	03:51 p.m.	34	0	
Sub Total de junio			798	4	
01/07/2015	No hay registro de asistencia		0	1	
02/07/2018	07:45 a.m.	04:01 p.m.	15	0	
03/07/2015	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
21/07/2015	07:40 a.m.	04:37 p.m.	10	0	
22/07/2015	07:50 a.m.	04:17 p.m.	20	0	
23/07/2015	07:55 a.m.	04:09 p.m.	25	0	
24/07/2015	08:00 a.m.	0	0	1	
27/07/2015	07:55 a.m.	02:50 p.m.	35	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde

28/07/2015	07:45 a.m.	03:07 p.m.	68	0	
31/07/2015	07:45 a.m.	03:12 p.m.	15	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde
Sub Total de julio			213	2	
03/08/2015	07:45 a.m.	03:39 p.m.	15	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Lunes)
04/08/2015	07:55 a.m.	03:48 p.m.	37	0	
06/08/2015	07:55 a.m.	04:13 p.m.	25	0	
07/08/2015	10:20 a.m.	03:17 p.m.	170	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Viernes)
10/08/2015	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
11/08/2015	08:25 a.m.	0	0	1	
12/08/2015	07:50 a.m.	01:44 p.m.	96	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Miércoles)
13/08/2015	07:55 a.m.	04:02 p.m.	25	0	
14/08/2015	07:40 a.m.	03:57 p.m.	10	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (viernes)
17/08/2015	07:55 a.m.	03:42 p.m.	25	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (lunes)
18/08/2015	07:20 a.m.	03:19 p.m.	41	0	
19/08/2015	07:40 a.m.	03:09 p.m.	10	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Miércoles)
20/08/2015	07:50 a.m.	03:29 p.m.	51	0	
21/08/2016	07:55 a.m.	11:48 a.m.	157	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Miércoles) ni salida antes de la hora
24/08/2015	No hay registro de asistencia		0	1	
31/08/2015	07:45 a.m.	03:39 p.m.	15	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Lunes)
Sub Total de agosto			702	2	
01/09/2015	07:45 a.m.	03:28 p.m.	47	0	

02/09/2015	08:00 a.m.	03:15 p.m.	30	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Miércoles)
03/09/2015	08:05 a.m.	03:08 p.m.	87	0	
07/09/2015	08:00 a.m.	03:45 p.m.	30	0	se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m., no así la llegada tarde (Lunes)
08/09/2015	07:55 a.m.	03:34 p.m.	51	0	
09/09/2015	08:00 a.m.	03:10 p.m.	30	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Miércoles)
11/09/2015	08:05 a.m.	03:07 p.m.	35	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Viernes)
14/09/2015	08:35 a.m.	03:57 p.m.	65	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Lunes)
16/09/2015	07:35 a.m.	0	0	1	
17/09/2015	07:55 a.m.	03:51 p.m.	34	0	
18/09/2015	08:00 a.m.	03:06 p.m.	30	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Viernes)
21/09/2015	07:45 a.m.	03:23 p.m.	15	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Lunes)
22/09/2015	07:50 a.m.	03:03 p.m.	77	0	
23/09/2015	07:55 a.m.	0	270	0	Se deduce hasta la 1:00 p.m. por permiso para asistir a exámenes a la Universidad, ya que no marcó salida.
24/09/2015	07:30 a.m.	03:44 p.m.	16	0	
25/09/2015	07:45 a.m.	03:20 p.m.	15	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Viernes)
28/09/2015	07:50 a.m.	03:23 p.m.	20	0	Se concede 1 hora por permiso de estudios a partir de las 3:00 p.m. No así la llegada tarde. (Lunes)
29/09/2015	07:55 a.m.	02:59 p.m.	86	0	
30/09/2015	08:05 a.m.	0	0	1	

Sub Total de septiembre			938	2	
01/10/2015	07:35 a.m.	03:59 p.m.	6	0	
02/10/2015	07:55 a.m.	03:09 p.m.	76	0	
06/10/2015	07.55 a.m.	3.42 pm	43	0	
12/10/2015	07:40 a.m.	03:47 p.m.	13	0	Permiso de 7:30 a 10:00 am se deduce hora de salida
14/10/2015	09:55 a.m.	03:12 p.m.	48	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la salida antes de la hora establecida (miércoles)
15/10/2015	09:00 a.m.	03:55 p.m.	35	0	Permiso de Estudios de 7:00 a 8:30 a.m. No así la llegada después de las 8:30 y salida antes de la hora establecida (jueves)
16/10/2015	10:20 a.m.	04:03 p.m.	20	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00. (viernes)
19/10/2015	10:20 a.m.	04:08 p.m.	20	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 (lunes)
21/10/2015	10.25 am	03:40 p.m.	45	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (miércoles)
22/10/2015	08:40 a.m.	0	0	1	
23/10/2015	No registró su asistencia		0	1	
26/10/2015	10:10 a.m.	03:47 p.m.	23	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (lunes)
27/10/2015	10:20 a.m.	02:04 p.m.	226	0	Se deduce llagada tarde a partir de las 8:30 a.m. ya que debía presentarse a laborar a las 8:30 a.m., por el permiso de Estudios y se deduce la salida antes de la hora establecida (martes)
28/10/2015	0	03:56 p.m.	0	1	
29/10/2015	08:50 a.m.	0	0	1	
30/10/2015	10:10 a.m.	03:51 p.m.	19	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (viernes)
Sub Total de octubre			574	4	

02/11/2015	09:55 a.m.	01:31 p.m.	29	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la salida antes de la hora establecida. (lunes) Se concede permiso a partir de las 2:00 p.m. por lo que se deduce la salida antes de las 2:00 p.m.
03/11/2015	10:20 a.m.	04:23 p.m.	110	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a las 10: 20 a.m. (martes)
04/11/2015	10:00 a.m.	03:43 p.m.	17	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la salida antes de la hora establecida (miércoles)
05/11/2015	10:25 a.m.	03:23 p.m.	152	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a la 10: 25 a.m. y la salida antes de la hora establecida (jueves)
06/11/2015	10:15 a.m.	03:54 p.m.	21	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada tardía después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (viernes)
09/11/2015	No registró su asistencia		0	1	
10/11/2015	10:10 a.m.	03:51 p.m.	109	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a las 10: 10 a.m. y la salida antes de la hora establecida (martes)
11/11/2015	10:20 a.m.	03:57 p.m.	23	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (miércoles)
12/11/2015	10:15 a.m.	04:03 p.m.	105	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a la 10: 15 a.m. (jueves)

13/11/2015	10:20 a.m.	03:51 p.m.	29	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada tardía después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (viernes)
16/11/2015	No registró su asistencia		0	5	
17/11/2015					
18/11/2015					
19/11/2015					
20/11/2015					
23/11/2015	No registró su asistencia		0	5	
24/11/2015					
25/11/2015					
26/11/2015					
27/11/2015					
30/11/2015	No registró su asistencia		0	1	
Sub Total de noviembre			595	12	
01/12/2015	09:05 a.m.	03:43 p.m.	52		Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a las 09:05 a.m. y la salida antes de la hora establecida (martes)
02/12/2015	0	04:31 p.m.	0	1	
03/12/2015	0	03:56 p.m.	0	1	
04/12/2015	No registró su asistencia		0	1	
07/12/2015	10:25 a.m.	03:58 p.m.	27	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida (lunes)
08/12/2015	09:45 a.m.	03:59 p.m.	76	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a 9:45 a.m. y la salida antes de la hora establecida (martes)
09/12/2015	10:25 a.m.	03:53 p.m.	32	0	Permiso de Estudios de 7:30 a 10:00 a.m., no así la llegada después de las 10:00 y salida antes de la hora establecida. (miércoles)

10/12/2015	10:15 a.m.	03:54 p.m.	111	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a 10:15 a.m. y la salida antes de la hora establecida. (jueves)
11/12/2015	0	02:02 p.m.	0	1	
14/12/2015	0	01:13 p.m.	0	1	
15/12/2015	09:10 a.m.	03:56 p.m.	44	0	Según el Permiso de Estudios debió haber marcado entrada a las 8:30 a.m., se deduce como llegada tarde a partir de las 8:30 a.m. a 9:10 a.m. y la salida antes de la hora establecida (martes)
Sub Total de diciembre			342	5	
Total Año 2015			6,300	35	

**Cuadro N° 34
Año 2016**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
05/01/2016	07:05 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
06/01/2016	07:35 a.m.	03:56 p.m.	9	0	
07/01/2016	07:35 a.m.	03:55 p.m.	10	0	
08/01/2016	07:25 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
11/01/2016	07:35 a.m.	03:59 p.m.	6	0	
12/01/2016	07:55 a.m.	04:02 p.m.	25	0	
13/01/2016	07:45 a.m.	0	270	0	Se le deduce la mañana en virtud que no marcó su salida y gozó de permiso Personal a partir de la 1:00 p.m.
14/01/2016	07:40 a.m.	03:49 p.m.	21	0	
15/01/2016	08:20 a.m.	03:56 p.m.	54	0	
19/01/2016	07:30 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
20/01/2016	07:40 a.m.	03:55 p.m.	15	0	
21/01/2016	07:40 a.m.	03:56 p.m.	14	0	
22/01/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
25/01/2016	07:50 a.m.	12:01 p.m.	20	0	Asueto a partir de la 1:00 p.m., se deduce llegada tarde
26/01/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	

27/01/2016	07:55 a.m.	03:55 p.m.	30	0	
28/01/2016	07:55 a.m.	03:57 p.m.	28	0	
29/01/2016	09:00 a.m.	3:57 p.m.,	93	0	
Sub Total de Enero			655	0	
01/02/2016	0	04:04 p.m.	0	1	
02/02/2016	07:55 a.m.	03:49 p.m.	36	0	
04/02/2016	07:35 a.m.	03:13 p.m.	52	0	
05/02/2016	07:30 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
08/02/2016	07:35 a.m.	03:50 p.m.	15	0	
09/02/2016	07:45 a.m.	03:41 p.m.	34	0	
10/02/2016	0	03:52 p.m.	0	1	
11/02/2016	08:00 a.m.	04:09 p.m.	30	0	
12/02/2016	08:05 a.m.	03:46 p.m.	49	0	
17/02/2016	07:50 a.m.	03:54 p.m.	26	0	
18/02/2016	07:55 a.m.	03:55 p.m.	30	0	
19/02/2016	08:05 a.m.	12:08 p.m.	215	0	
22/02/2016	07:15 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
23/02/2016	08:10 a.m.	04:07 p.m.	40	0	
24/02/2016	07:50 a.m.	03:58 p.m.	22	0	
25/02/2016	09:00 a.m.	04:15 p.m.	90	0	
26/02/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
Sub Total de Febrero			675	2	
01/03/2016	07:45 a.m.	03:52 p.m.	23	0	
02/03/2016	07:55 a.m.	04:21 p.m.	25	0	
03/03/2016	07:55 a.m.	0	0	1	
04/03/2016	08:15 a.m.	04:16 p.m.	45	0	
07/03/2016	07:40 a.m.	04:08 p.m.	10	0	
08/03/2016	07:15 a.m.	03:53 p.m.	7	0	
09/03/2016	07:50 a.m.	03:57 p.m.	23	0	
10/03/2016	07:45 a.m.	04:19 p.m.	15	0	
14/03/2016	07:40 a.m.	04:07 p.m.	10	0	
15/03/2016	08:00 a.m.	03:18 p.m.	72	0	
16/03/2016	07:15 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
17/03/2016	07:40 a.m.	03:43 p.m.	27	0	
18/03/2016	07:55 a.m.	02:58 p.m.	87	0	
28/03/2016	07:15 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
29/03/2016	07:45 a.m.	03:22 p.m.	53	0	
30/03/2016	08:45 a.m.	02:30 p.m.	165	0	
31/03/2016	07:40 a.m.	04:29 p.m.	10	0	
Sub Total de Marzo			577	1	

01/04/2016	No registró de asistencia		0	4	
04/04/2016					
05/04/2016					
06/04/2016					
08/04/2016	No registró su asistencia		0	6	
11/04/2016					
12/04/2016					
13/04/2016					
14/04/2016					
15/04/2016					
18/04/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
19/04/2016	07:50 a.m.	04:04 p.m.	20	0	
20/04/2016	07:45 a.m.	03:52 p.m.	23	0	
21/04/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
22/04/2016	08:00 a.m.	03:56 p.m.	34	0	
25/04/2016	07:45 a.m.	03:55 p.m.	20	0	
26/04/2016	07:40 a.m.	03:57 p.m.	13	0	
27/04/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
28/04/2016	07:50 a.m.	03:26 p.m.	54	0	
29/04/2016	07:50 a.m.	03:24 p.m.	56	0	
Sub Total de Abril			270	11	
02/05/2016	07:50 a.m.	03:52 p.m.	28	0	
03/05/2016	08:05 a.m.	0	0	1	
04/05/2016	No registró su asistencia		0	2	
05/05/2016					
09/05/2016	No registró su asistencia		0	3	
10/05/2016					
11/05/2016					
12/05/2016	0	03:19 p.m.	0	1	
13/05/2016	08:00 a.m.	03:51 p.m.	39	0	
16/05/2016	07:20 a.m.	03:45 p.m.	15	0	
17/05/2016	08:00 a.m.	03:52 p.m.	38	0	
18/05/2016	08:05 a.m.	03:49 p.m.	46	0	
19/05/2016	07:50 a.m.	03:55 p.m.	25	0	
20/05/2016	08:10 a.m.	03:53 p.m.	47	0	
23/05/2016	08:00 a.m.	0	0	1	
24/05/2016	08:00 a.m.	03:57 p.m.	33	0	
25/05/2016	07:55 a.m.	04:11 p.m.	25	0	
26/05/2016	08:00 a.m.	03:53 p.m.	37	0	
27/05/2016	08:00 a.m.	03:53 p.m.	37	0	
30/05/2016	07:55 a.m.	04:03 p.m.	25	0	
31/05/2016	07:50 a.m.	03:54 p.m.	26	0	

Sub Total de Mayo			421	8	
01/06/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
02/06/2016	08:05 a.m.	04:08 p.m.	35	0	
03/06/2016	08:10 a.m.	0	0	1	
06/06/2016	08:05 a.m.	03:34 p.m.	61	0	
07/06/2016	08:05 a.m.	0	0	1	
08/06/2016	08:00 a.m.	03:49 p.m.	41	0	
09/06/2016	08:20 a.m.	03:57 p.m.	53	0	
10/06/2016	08:00 a.m.	0	0	1	
13/06/2016	07:55 a.m.	03:56 p.m.	29	0	
14/06/2016	06:55 a.m.	03:55 a.m.	5	0	
15/06/2016	08:10 a.m.	0	0	1	
16/06/2016	08:00 a.m.	4:04 P.M	30	0	
17/06/2016	08:00 a.m.	03:37 p.m.	53	0	
20/06/2016	07:50 a.m.	03:19 p.m.	61	0	
21/06/2016	07:55 a.m.	03:46 p.m.	39	0	
22/06/2016	08:10 a.m.	04:04 p.m.	40	0	
23/06/2016	08:10 a.m.	11:51 p.m.	229	0	
24/06/2016	09:45 a.m.	03:54 p.m.	141	0	
27/06/2016	08:25 a.m.	04:28 p.m.	55	0	
28/06/2016	07:55 a.m.	04:02 p.m.	25	0	
29/06/2016	07:15 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
30/06/2016	08:05 a.m.	3.53 P.M.	42	0	
Sub Total de Junio			942	5	
01/07/2016	08:05 a.m.	03:54 p.m.	41	0	
19/07/2016	08:00 a.m.	04:18 p.m.	30	0	
20/07/2016	09:50 a.m.	03:57 p.m.	143	0	
21/07/2016	07:55 a.m.	04:23 p.m.	25	0	
22/07/2016	07:50 a.m.	03:54 p.m.	26	0	
25/07/2016	08:00 a.m.	04:23 p.m.	30	0	
26/07/2016	08:05 a.m.	03:49 p.m.	46	0	
27/07/2016	07:45 a.m.	03:57 p.m.	18	0	
28/07/2016	07:45 a.m.	04:18 p.m.	15	0	
29/07/2016	08:05 a.m.	03:21 p.m.	74	0	
Sub Total de Julio			448	0	
01/08/2016	08:00 a.m.	0	0	1	
02/08/2016	08:25 a.m.	04:05 p.m.	55	0	
03/08/2016	07:10 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
04/08/2016	08:10 a.m.	04:07 p.m.	40	0	
05/08/2016	08:05 a.m.	02:16 p.m.	139	0	
09/08/2016	07:20 a.m.	03:57 p.m.	3	0	

10/08/2016	07:55 a.m.	04:08 p.m.	25	0	
12/08/2016	07:50 a.m.	04:18 p.m.	20	0	
15/08/2016	07:55 a.m.	04:11 p.m.	25	0	
16/08/2016	0	04:11 p.m.	0	1	
17/08/2016	07:55 p.m.	04:04 p.m.	25	0	
18/08/2016	08:55 a.m.	04:08 p.m.	85	0	
19/08/2016	07:55 a.m.	04:00 p.m.	25	0	
22/08/2016	08:20 a.m.	04:05 p.m.	50	0	
23/08/2016	07:55 a.m.	04:03 p.m.	25	0	
24/08/2016	08:00 a.m.	03:52 p.m.	38	0	
25/08/2016	08:05 a.m.	04:02 p.m.	35	0	
29/08/2016	08:00 a.m.	03:59 p.m.	31	0	
30/08/2016	08:05 a. m.	04:11 p.m.	35	0	
31/08/2016	07:50 a.m.	0	0	1	
Sub Total de Agosto			658	3	
01/09/2016	07:55 a.m.	04:23 p.m.	25	0	
05/09/2016	07:55 a.m.	03:56 p.m.	29	0	
06/09/2016	08:00 a.m.	03:58 p.m.	32	0	
07/09/2016	08:10 a.m.	0	0	1	
08/09/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
09/09/2016	08:00 a.m.	02:19 a.m.	131	0	
12/09/2016	07:45 a.m.	04:11 p.m.	15	0	
13/09/2016	08:20 a.m.	03:55 p.m.	55	0	
14/09/2016	07:55 a.m.	04:09 p.m.	25	0	
16/09/2016	08:10 a.m.	03:58 p.m.	42	0	
19/09/2016	No registró su asistencia		0	1	
20/09/2016	07:50 a.m.	03:56 p.m.	24	0	
21/09/2016	08:10 a.m.	04:06 p.m.	40	0	
22/09/2016	07:50 a.m.	04:06 p.m.	20	0	
23/09/2016	08:00 a.m.	03:55 p.m.	35	0	
26/09/2016	08:00 a.m.	03:34 p.m.	56	0	
27/09/2016	08:00 a.m.	03:52 p.m.	38	0	
28/09/2016	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	0	
29/09/2016	07:45 a.m.	0	0	1	
30/09/2016	08:10 a.m.	03:56 p.m.	44	0	
Sub Total de Septiembre			621	4	
10/10/2016	08:00 a.m.	04:23 p.m.	30	0	
11/10/2016	08:00 p.m.	04:07 p.m.	30	0	
17/10/2016	07:50 a.m.	03:56 p.m.	24	0	
18/10/2016	08:05 a.m.	03:59 p.m.	36	0	
19/10/2016	07:50 a.m.	03:50 p.m.	30	0	

20/10/2016	08:10 a. m.	04:09 p.m.	40	0	
21/10/2016	0	03:58 p.m.	0	1	
24/10/2016	0	04:28 p.m.	0	1	
25/10/2016	08:10 a.m.	03:58 p.m.	42	0	
26/10/2016	08:05 a.m.	04:10 p.m.	35	0	
27/10/2016	08:30 a.m.	04:08 p.m.	60	0	
28/10/2016	No registró de asistencia		0	1	
31/10/2016	08:00 a.m.	0	0	1	
Sub Total de Octubre			327	4	
01/11/2016	07:49 a.m.	04:08 p.m.	19	0	
02/11/2016	07:58 a.m.	0	0	1	
03/11/2016	07:51 a.m.	03:55 p.m.	26	0	
04/11/2016	08:23 a. m.	04:18 p.m.	53	0	
07/11/2016	08:11 a.m.	04:25 p.m.	41	0	
08/11/2016	08:19 a.m.	04:14 p.m.	49	0	
09/11/2016	08:10 a.m.	04:01 p.m.	40	0	
10/11/2016	08:14 a.m.	04.09 p.m.	44	0	
11/11/2016	07:42 a.m.	03:57 p.m.	15	0	
14/11/2016	08:00 a.m.	04:25 p.m.	30	0	
15/11/2016	08:11 a.m.	03.51 p.m.	50	0	
16/11/2016	08:06 a.m.	04:27 p.m.	36	0	
17/11/2016	08:06 a.m.	04:06 p.m.	36	0	
18/11/2016	08:24 a.m.	03:55 p.m.	59	0	
21/11/2016	08:11 a.m.	04:02 p.m.	41	0	
22/11/2016	0	03:56 a.m.	0	1	
23/11/2016	07:49 a.m.	04.13 p.m.	19	0	
24/11/2016	08:17 a.m.	04:02 p.m.	47	0	
25/11/2016	07:41 a.m.	0	0	1	
28/11/2016	08:03 a.m.	03:59 p.m.	34	0	
29/11/2016	No registró su asistencia		0	1	
30/11/2016	09:37 a.m.	04.46 p.m.	127	0	
Sub Total de Noviembre			766	4	
01/12/2016	07:44 a.m.	04:00 p.m.	14	0	
02/12/2016	08:14 a.m.	04:01 p.m.	44	0	
05/12/2016	08:22 a.m.	03:51 p.m.	61	0	
06/12/2016	08:22 a.m.	04.05 p.m.	52	0	
07/12/2016	08:07 a.m.	04.03 p.m.	37	0	
08/12/2016	No registró su asistencia		0	1	
09/12/2016	No registró su asistencia		0	1	
12/12/2016	08:06 a.m.	03:56 p.m.	40	0	
13/12/2016	08:07 a.m.	04:28 p.m.	37	0	

14/12/2016	08:06 a.m.	03:50 p.m.	36	0	
15/12/2016	09:21 a.m.	0	0	1	
16/12/2016	08:07 a.m.	04:09 p.m.	37	0	
Sub Total de diciembre			358	3	
Total Año 2016			6,718	45	

**Cuadro N° 35
Año 2017**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
05/01/2017	07:57 a.m.	0	0	1	
06/01/2017	0	03:48 p.m.	0	1	
09/01/2017	07:49 a.m.	03:46 p.m.	33	0	
10/01/2017	07:53 a.m.	03:56 p.m.	27	0	
11/01/2017	08:05 a.m.	04:21 p.m.	35	0	
12/01/2017	No registró su asistencia		0	2	
13/01/2017					
16/01/2017	08:09 a.m.	0	0	1	
17/01/2017	No registró su asistencia		0	2	
18/01/2017					
19/01/2017	0	03:46 p.m.	0	1	
20/01/2017	No registró su asistencia		0	1	
23/01/2017	08:04 a.m.	03:55 p.m.	39	0	
24/01/2017	No registró su asistencia		0	1	
25/01/2017	08:05 a.m.	12:03 p.m.	35	0	Asueto por Día de la Mujer a partir de la 1:00 p.m., se deduce llagada tarde
26/01/2017	08:01 a.m.	0	0	1	
27/01/2017					
30/01/2017	No registró su asistencia		0	3	
31/01/2017					
Sub Total Mes Enero			169	14	
01/02/2017	No registró de asistencia		0	1	
02/02/2017	08:15 a.m.	0	0	1	
06/02/2017					
07/02/2017	No registró su asistencia		0	3	
08/02/2017					
09/02/2017	08:12 a.m.	0	0	1	
10/02/2017	No registró su asistencia		0	1	
13/02/2017					
14/02/2017	No registró su asistencia		0	2	

15/02/2017	0	03:54 p.m.	0	1	
16/02/2017	07:56 a.m.	03:53 p.m.	33	0	
17/02/2017	08:15 a.m.	0	0	1	
20/02/2017	No registró su asistencia		0	7	
21/02/2017					
22/02/2017					
23/02/2017					
24/02/2017					
27/02/2017					
28/02/2017					
Sub Total Mes Febrero			33	18	
01/03/2017	No registró su asistencia		0	4	
02/03/2017					
03/03/2017					
06/03/2017					
07/03/2017	0	04:03 p.m.	0	1	
08/03/2017	07:01 a.m.	01:20 p.m.	160	0	
13/03/2017	07:57 a.m.	03:52 p.m.	35	0	
14/03/2017	07:55 a.m.	04:04 p.m.	25	0	
15/03/2017	08:03 a.m.	04:18 p.m.	33	0	
16/03/2017	0	04:07 p.m.	0	1	
17/03/2017	08:07 a.m.	03:53 p.m.	44	0	
20/03/2017	08:07 a.m.	03:55 p.m.	42	0	
21/03/2017	08:12 a.m.	03:55 p.m.	47	0	
22/03/2017	08:10 a.m.	04:05 p.m.	40	0	
23/03/2017	08:13 a.m.	0	0	1	
24/03/2017	07:55 a.m.	04:29 p.m.	25	0	
27/03/2017	08:06 a.m.	04:01 p.m.	36	0	
28/03/2017	08:12 a.m.	03:54 p.m.	48	0	
29/03/2017	08:04 a.m.	04:07 p.m.	34	0	
30/03/2017	09:09 a.m.	03:56 p.m.	103	0	
31/03/2017	08:17 a.m.	04:07 p.m.	47	0	
Sub Total Mes Marzo			719	7	
03/04/2017	07:47 a.m.	04:09 p.m.	17	0	
04/04/2017	08:20 a.m.	03:56 p.m.	54	0	
05/04/2017	08:19 a.m.	0	0	1	
06/04/2017	07:41 a.m.	03:51 p.m.	20	0	
17/04/2017	07:56 a.m.	04:24 p.m.	26	0	
18/04/2017	08:12 a.m.	03:59 p.m.	43	0	
19/04/2017	07:45 a.m.	03:51 p.m.	24	0	
20/04/2017	07:43 a.m.	03:52 p.m.	21	0	

21/04/2017	07:46 a.m.	03:54 p.m.	22	0	
24/04/2017	No registró su asistencia		0	1	
25/04/2017	08:04 a.m.	04:03 p.m.	34	0	
26/04/2017	08:13 a.m.	03:51 p.m.	52	0	
27/04/2017	07:58a.m.	03:55 p.m.	33	0	
28/04/2017	07:51 a.m.	02:56 p.m.	85	0	
Sub Total Mes Abril			431	2	
02/05/2017	07:55 a.m.	03:44 p.m.	41	0	
03/05/2017	08:06 a.m.	03:59 p.m.	37	0	
04/05/2017	08:24 a.m.	0	0	1	
05/05/2017	08:11 a.m.	03:52 p.m.	49	0	
08/05/2017	07:30 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
09/05/2017	07:59 a.m.	03:54 p.m.	35	0	
10/05/2017	07:21 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
11/05/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
12/05/2017	0	03:48 p.m.	0	1	
15/05/2017	08:07 a.m.	03:49 p.m.	49	0	
16/05/2017	08:39 a.m.	03:53 p.m.	76	0	
17/05/2017	08:09 a.m.	03:56 p.m.	43	0	
18/05/2017	07:54 a.m.	04:11 p.m.	24	0	
19/05/2017	07:13 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
22/05/2017	08:05 a.m.	04:09 p.m.	35	0	
23/05/2017	08:04 a.m.	03:52 p.m.	42	0	
24/05/2017	07:52 a.m.	03:44 p.m.	38	0	
25/05/2017	08:08 a.m.	03:49 p.m.	49	0	
26/05/2017	08:20 a.m.	03:54 p.m.	56	0	
29/05/2017	08:03 a.m.	03:52 p.m.	41	0	
30/05/2017	08:03 a.m.	03:57 p.m.	36	0	
31/05/2017	08:10 a.m.	0	0	1	
Sub Total Mes Mayo			663	4	
01/06/2017	08:15 a.m.	03:55 p.m.	50	0	
05/06/2017	07:35 a.m.	03:56 p.m.	9	0	
06/06/2017	08:07 a.m.	03:48 p.m.	49	0	
07/06/2017	08:28 a.m.	03:49 p.m.	69	0	
08/06/2017	07:40 a.m.	0	0	1	
09/06/2017	07:51 a.m.	04:01 p.m.	21	0	
12/06/2017	08:01 a.m.	03:51 p.m.	40	0	
19/06/2017	07:33 a.m.	0	0	1	
20/06/2017	07:54a.m.	03:50 p.m.	34	0	
21/06/2017	07:35 a.m.	03:49 p.m.	16	0	
22/06/2017	07:56 a.m.	04:14 p.m.	26	0	

23/06/2017	08:17 a.m.	0	0	1	
26/06/2017	0	04:19 p.m.	0	1	
27/06/2017	07:42 a.m.	03:57 p.m.	15	0	
28/06/2017	07:42 a.m.	03:56 p.m.	16	0	
29/06/2017	07:56 a.m.	03:52 p.m.	34	0	
30/06/2017	07:28 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
Sub Total Mes Junio			382	4	
20/07/2017	07:24 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
21/07/2017	No hay registro de asistencia		0	1	
24/07/2017	07:06 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
25/07/2017	08:05 a.m.	04:02 p.m.	35	0	
31/07/2017	07:23 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
Sub Total Mes Julio			47	1	
01/09/2017	10:49 a.m.	04:16 p.m.	199	0	
04/09/2017	07:25 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
05/09/2017	07:44 a.m.	03:54 p.m.	20	0	
06/09/2017	07:36 a.m.	04:17 p.m.	6	0	
07/09/2017	07:32 a.m.	04:00 p.m.	2	0	
08/09/2017	07:45 a.m.	04:27 p.m.	15	0	
11/09/2017	07:32 a.m.	04:08 p.m.	2	0	
12/09/2017	07:48 p.m.	03:55 p.m.	23	0	
13/09/2017	07:59 a.m.	03:57 p.m.	32	0	
14/09/2017	07:52 a.m.	03:57 p.m.	25	0	
25/09/2017	06:10 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
Sub Total Mes Septiembre			330	0	
10/10/2017	07:34 a.m.	04:26 p.m.	4	0	
11/10/2017	07:48 a.m.	04:04 p.m.	18	0	
12/10/2017	07:32 a.m.	0	2	0	Permiso a partir de las 2:00 p.m. para realizar embargo en la alcaldía, se deduce llegada tarde
13/10/2017	07:50 a.m.	04:07 p.m.	20	0	
18/10/2017	07:36 a.m.	04:04 p.m.	6	0	
19/10/2017	07:45 a.m.	06:01 p.m.	15	0	
20/10/2017	07:53 a.m.	0	0	1	
23/10/2017	07:39 a.m.	04:02 p.m.	9	0	
24/10/2017	07:48 a.m.	03:58 p.m.	20	0	
25/10/2017	0	03:55 p.m.	0	1	
26/10/2017	07:41 a.m.	04:06 p.m.	11	0	
27/10/2017	0	03:51 p.m.	0	1	
30/10/2017	07:35 a.m.	04:10 p.m.	5	0	
31/10/2017	07:41 a.m.	03:56 p.m.	15	0	

Sub Total Mes Octubre			125	3	
01/11/2017	07:32 a.m.	0	0	1	
02/11/2017	07:54 a.m.	03:51 p.m.	33	0	
03/11/2017	08:38 a.m.	04:09 p.m.	68	0	
06/11/2017	07:52 a.m.	03:55 p.m.	27	0	
07/11/2017	07:47 a.m.	03:46 p.m.	31	0	
08/11/2017	07:54 a.m.	03:54 p.m.	30	0	
09/11/2017	08:11 a.m.	03:03 p.m.	98	0	
10/11/2017	07:36 a.m.	04:12 p.m.	6	0	
13/11/2017	07:43 a.m.	03:55 p.m.	18	0	
14/11/2017	0	04:02 p.m.	0	1	
15/11/2017	07:31 a.m.	03:53 p.m.	8	0	
16/11/2017	07:41 a.m.	03:59 p.m.	12	0	
17/11/2017	08:17 a.m.	03:52 p.m.	55	0	
20/11/2017	07:24 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
21/11/2017	07:36 a.m.	04:09 p.m.	6	0	
23/11/2017	07:37 a.m.	04:07 p.m.	7	0	
24/11/2017	08:01 a.m.	02:23 p.m.	128	0	
28/11/2017	08:05 a.m.	04:12 p.m.	35	0	
29/11/2017	07:53 a.m.	03:03 p.m.	80	0	
30/11/2017	07:59 a.m.	04:06 p.m.	29	0	
Sub Total Mes Noviembre			672	2	
01/12/2017	No hay registro de asistencia		0	1	
04/12/2017	08:11 a.m.	04:11 p.m.	41	0	
05/12/2017	07:39 a.m.	0	9	0	Permiso a partir de las 1:00 p.m. para realizar embargo, se deduce llegada tarde
06/12/2017	07:53 a.m.	04:15 p.m.	23	0	
07/12/2017	07:58 a.m.	04:09 p.m.	28	0	
08/12/2017	07:51 a.m.	04:05 p.m.	21	0	
11/12/2017	07:52 a.m.	04:05 p.m.	22	0	
12/12/2017	07:56 a.m.	03:56 p.m.	30	0	
13/12/2017	08:05 a.m.	04:02 p.m.	35	0	
14/12/2017	08:18 a.m.	04:02 p.m.	48	0	
15/12/2017	09:38 a.m.	04:12 p.m.	128	0	
Sub Total Mes Diciembre			385	1	
Total Año 2017			3,956	56	

(Anexo 39; Registro de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

A continuación se detalla el total de los valores pagados indebidamente a la señora Karla Alejandra Aguilar Rodríguez, en virtud de no cumplir con su jornada laboral en el cargo de

Escribiente II del Juzgado de Paz Civil por el periodo comprendido del 19 de enero de 2015 al 18 de abril de 2018:

Cuadro N° 36
Año 2015

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2015							
Enero	9,402.48	313.42	36.87	0.61	0	511	311.71
Febrero	9,402.48	313.42	36.87	0.61	1	714	748.96
Marzo	9,402.48	313.42	36.87	0.61	0	201	122.61
Abril	9,402.48	313.42	36.87	0.61	0	151	92.11
Mayo	9,402.48	313.42	36.87	0.61	3	561	1,282.47
Junio	9,402.48	313.42	36.87	0.61	4	798	1,740.46
Julio	9,402.48	313.42	36.87	0.61	2	213	756.77
Agosto	9,402.48	313.42	36.87	0.61	2	702	1,055.06
Septiembre	11,847.12	394.90	46.46	0.77	2	938	1,512.06
Octubre	10,013.64	333.79	39.27	0.65	4	574	1,708.26
Noviembre	10,013.64	333.79	39.27	0.65	12	595	4,392.23
Diciembre	10,013.64	333.79	39.27	0.65	5	342	1,891.25
Total					35	6,300	15,613.95

(Ver Anexo 40; Comprobantes de pago del año 2015 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Cuadro N° 37
Año 2016

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	10,013.64	333.79	39.27	0.65	0	655	425.75
Febrero	10,013.64	333.79	39.27	0.65	2	675	1,106.33
Marzo	10,013.64	333.79	39.27	0.65	1	577	708.84
Abril	10,013.64	333.79	39.27	0.65	11	270	3,847.19
Mayo	10,013.64	333.79	39.27	0.65	8	421	2,943.97
Junio	10,013.64	333.79	39.27	0.65	5	942	2,281.25
Julio	10,013.64	333.79	39.27	0.65	0	448	291.20
Agosto	12,016.36	400.55	47.12	0.79	3	658	1,721.47
Septiembre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	4	621	1,915.80
Octubre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	4	327	1,704.12
Noviembre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	4	766	2,020.20
Diciembre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	3	358	1,359.27
Total					45	6,718	20,325.39

(Ver Anexo 41; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Cuadro N° 38
Año 2017

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Monto de Tiempo no Laborado	Deducciones por llegadas tardías o ausencias efectuadas por la Corte Suprema de Justicia	Monto Neto de la Responsabilidad
					Día	Minutos			
Año 2017									
Enero	11,015.00	367.17	43.20	0.72	14	169	5,262.06	0.00	5,262.06
Febrero	11,015.00	367.17	43.20	0.72	18	33	6,632.82	0.00	6,632.82
Marzo	11,015.00	367.17	43.20	0.72	7	719	3,087.87	0.00	3,087.87
Abril	11,015.00	367.17	43.20	0.72	2	431	1,044.66	0.00	1,044.66
Mayo	11,015.00	367.17	43.20	0.72	4	663	1,946.04	0.00	1,946.04
Junio	11,015.00	367.17	43.20	0.72	4	382	1,743.72	0.00	1,743.72
Julio	11,015.00	367.17	43.20	0.72	1	47	401.01	0.00	401.01
Septiembre	14,319.50	477.32	56.16	0.94	0	330	310.20	0.00	310.20
Octubre	12,116.50	403.88	47.52	0.79	3	125	1,310.39	0.00	1,310.39
Noviembre	12,116.50	403.88	47.52	0.79	2	672	1,338.64	1,009.00	329.64
Diciembre	12,116.50	403.88	47.52	0.79	1	385	708.03	0.00	708.03
Total					56	3,956	23,785.44	1,009.00	22,776.44

(Ver Anexo 42; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”.

Artículo 173. “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

a)...b)...c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

CIRCULAR N° 03-2015:

“Con instrucciones del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, a todos los Empleados y Funcionarios Jurisdiccionales y Administrativos se les recuerda: Que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), **sin dejar de atender los turnos establecidos en horas del mediodía (12:00 m a 1:00 pm)** por cada Dependencia o Tribunal Jurisdiccional...”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **Comunica:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no

trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre

CIRCULAR N° 003-2018:

“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:**

PRIMERO:...**SEGUNDO:...****TERCERO:** “Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo...”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3623/2018 del 03 de diciembre de 2018 se solicitó a la señora Karla Alejandra Aguilar Rodríguez nos manifestara por escrito, el motivo por el cual no cumplió con su jornada de trabajo en el cargo de Escribiente II del Juzgado de Paz Civil, (**Ver Anexo 43; Oficio N° Presidencia TSC-3623/2018 firmado por el Magistrado del TSC**) por lo cual presentó un escrito del 11 de enero de 2019 y copia de algunos permisos e incapacidades. En este escrito la señora Aguilar Rodríguez manifiesta: “...**SEGUNDO:** Desde el periodo comprendido de año 2015 al 2018 gestioné los respectivos permisos de estudios, amparados en la **Ley de la Carrera Judicial** y la derogada **Ley del Consejo de la Judicatura**, ya que cursaba las asignaturas finales de la Carrera de Derecho, esto sin menoscabar mis responsabilidades laborales dentro del **Juzgado de Paz Civil**, pudiéndose comprobar en mi respectivo expediente administrativo que en ningún momento fui sancionada por haber omitido o retardado injustificadamente el trabajo asignado...”.

QUINTO: En cuanto a las fechas en la cual aparece que no marqué hora de entrada o de salida o ambas desconozco si efectivamente a la hora de marcar dicho reloj se encuentra en buenas condiciones o malas ya que el mismo ha sufrido fallas técnicas en la cual según el analista de Sistemas del Poder Judicial **Christopher Valladares** ha manifestado que la base de datos está saturada o en su límite de capacidad...”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se solicitó al Señor Cristopher Valladares González, el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario a la señora Karla Alejandra Aguilar Rodríguez por el incumplimiento laboral durante el periodo señalado. (**Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 firmado por el Magistrado del TSC**), en virtud de lo anterior, el señor Valladares González emitió respuesta a nuestra solicitud mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta “...con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero del 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos”. (**Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Cristopher Valladares, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos**)

COMENTARIO DEL AUDITOR:

1. Con relación al escrito presentado, se hace la aclaración que para realizar la investigación y deducir responsabilidades por el no cumplimiento de la jornada laboral institucional, se consideraron los registros de Asistencia que nos proporcionó la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, debido a que estos registros comparados con los registros de asistencia que maneja el señor Christopher Valladares son más completos y confiables, asimismo se revisaron los permisos e incapacidades presentados por la señora Aguilar Rodríguez, documentos que fueron considerados como tiempo justificado por algunas inasistencias determinadas en los detalles anteriores; sin embargo existen otros periodos que no fueron justificados.
2. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, que se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma "*que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...*" **Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente de Personal de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial)**
3. El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: "Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...Por esta razón no se deducida, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar". **(Ver Anexo 17; Nota firmada por el señor Cristopher Valladares y remitida al abogado Carlo Roberto Ordoñez).** De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. **(Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005)**
4. La documentación presentada por la señora Aguilar Rodríguez para completar los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, fue considerada como prueba de descargo en los cuadros anteriores; (permisos, licencias e incapacidades); sin embargo existen otros períodos que no fueron justificados.

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 58,715.78)**

Cuadro N° 39
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por la señora
Karla Alejandra Aguilar Rodríguez

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2015	15,613.95
2016	20,325.39
2017	22,776.44
Total	58,715.78

KARLA GERALDINA VÁSQUEZ RUIS:

Según Acuerdo N° 811 del 29 de julio de 2011 se acuerda ascender a la señora Karla Geraldina Vásquez Ruis, actual archivera I del Juzgado de Paz Civil al cargo de Escribiente III en dicho juzgado. **(Ver Anexo 44; Certificación de Acuerdo N° 811 del 29 de julio de 2011 y Oficio N° 1995-SCSJ-2011 del 29 de julio de 2011)**

En reunión sostenida con la ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda, Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha dirección implementó un sistema de registro de asistencia para los empleados. Al analizar los registros de asistencia de dicha Dirección, estos se consideraron los más completos y confiables con relación a los registros de asistencia que se manejan en la Dirección de Administración de Personal, por el señor Christopher Valladares, Analista en Sistema y Administrador del Biométrico. Se solicitaron a esa dirección los registros de asistencia diaria de la señora Vásquez Ruis por el período del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de horario de trabajo y funciones asignadas, los cuales fueron proporcionados a partir del 05 enero de 2016 hasta el 18 de abril de 2018, debido a que no se encontró en la base de datos registros de los años anteriores. Asimismo se solicitaron a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial los permisos, licencias e incapacidades otorgadas a la señora Vásquez Ruis.

Analizando los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología, se observan algunas llegadas tardes y salidas antes de la hora establecida en el Poder Judicial, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. tal como se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 40
Año 2016

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA	Días	OBSERVACIONES
			Minutos		
05/01/2016	07:26 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
06/01/2016	07:28 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
08/01/2016	07:36 a.m.	03:55 p.m.	11	0	

11/01/2016	07:29 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
13/01/2016	07:32 a.m.	04:04 p.m.	2	0	
15/01/2016	07:37 a.m.	04:00 p.m.	7	0	
18/01/2016	07:21 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
22/01/2016	07:19 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
26/01/2016	07:15 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
27/01/2016	07:18 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
28/01/2016	07:20 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
29/01/2016	no registró su asistencia		0	1	
Total Mes de Enero			36	1	
04/02/2016	09:25 a.m.	03:58 p.m.	2	0	Permiso Personal de 7:30 a.m. hasta 9:25 am. Se deduce 2 minutos de salida antes de la hora
05/02/2016	07:28 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
08/02/2016	07:34 a.m.	03:59 p.m.	5	0	
10/02/2016	07:41 a.m.	04:02 p.m.	11	0	
11/02/2016	07:39 a.m.	04:08 p.m.	9	0	
15/02/2016	07:33 a.m.	04:00 p.m.	3	0	
16/02/2016	07:38 a.m.	04:07 p.m.	8	0	
17/02/2016	07:42 a.m.	01:19 p.m.	173	0	
18/02/2016	07:39 a.m.	04:11 p.m.	9	0	
19/02/2016	07:38 a.m.	04:05 p.m.	8	0	
22/02/2016	10:49 a.m.	04:09 p.m.	199	0	
23/02/2016	07:07 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
29/02/2016	07:31 a.m.	04:04 p.m.	1	0	
Total Mes de Febrero			430	0	
01/03/2016	07:23 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
09/03/2016	07:32 a.m.	04:01 p.m.	2	0	
10/03/2016	07:31 a.m.	04:02 p.m.	1	0	
15/03/2016	07:36 p.m.	03:58 p.m.	8	0	
16/03/2016	07:37 a.m.	04:00 p.m.	7	0	
29/03/2016	07:33 a.m.	04:02 p.m.	3	0	
Total Mes de Marzo			22	0	
01/04/2016	09:44 a.m.	4:00 p.m.	134	0	
08/04/2016	07:23 a.m.	03:50 p.m.	10	0	
19/04/2016	07:24 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
20/04/2016	07:29 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
21/04/2016	07:26 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
25/04/2016	07:37 a.m.	04:08 p.m.	7	0	
26/04/2016	07:23 a.m.	03:58 p.m.	2	0	

27/04/2016	07:28 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
28/04/2016	07:20 a.m.	03:50 p.m.	10	0	
29/04/2016	07:31 a.m.	04:00 p.m.	1	0	
Total Mes de Abril			176	0	
12/05/2016	07:25 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
17/05/2016	07:38 a.m.	03:55 p.m.	13	0	
18/05/2016	07:29 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
19/05/2016	07:21 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
20/05/2016	07:20 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
23/05/2016	07:34 a.m.	03:59 p.m.	5	0	
24/05/2016	07:15 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
26/05/2016	07:31 a.m.	04:23 p.m.	1	0	
Total Mes de Mayo			35	0	
02/06/2016	07:31 a.m.	04:03 p.m.	1	0	
03/06/2016	07:25 a.m.	03:53 p.m.	7	0	
06/06/2016	07:41 a.m.	05:00 p.m.	11	0	
07/06/2016	07:21 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
08/06/2016	07:25 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
17/06/2016	07:24 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
20/06/2016	07:31 a.m.	03:57 p.m.	4	0	
22/06/2016	07:20 a.m.	03:53 p.m.	7	0	
23/06/2016	07:16 a.m.	12:02 p.m.	180	0	
27/06/2016	07:29 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
28/06/2016	07:32 a.m.	04:05 p.m.	2	0	
29/06/2016	07:35 a.m.	04:06 p.m.	5	0	
Total Mes de Junio			230	0	
01/07/2016	07:32 a.m.	03:52 p.m.	10	0	
21/07/2016	07:21 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
Total Mes de Julio			14	0	
01/08/2016	08:05 a.m.	04:18 p.m.	35	0	
03/08/2016	07:31 a.m.	03:55 p.m.	6	0	
05/08/2016	07:35 a.m.	04:00 p.m.	5	0	
08/08/2016	07:57 a.m.	04:03 p.m.	27	0	
10/08/2016	07:25 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
12/08/2016	07:30 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
15/08/2016	07:38 a.m.	03:55 p.m.	13	0	
16/08/2016	07:28 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
17/08/2016	07:31 a.m.	03:59 p.m.	2	0	
18/08/2016	07:46 a.m.	04:03 p.m.	16	0	
19/08/2016	07:27 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
23/08/2016	07:36 a.m.	04:14 p.m.	6	0	

24/08/2016	09:33 a.m.	03:57 p.m.	3	0	asistió a cita al IHSS de 7:30 a.m. hasta 9:33 a.m. se deduce la salida antes de la hora
26/08/2016	07:35 a.m.	04:00 p.m.	5	0	
29/08/2016	07:38 a.m.	04:05 p.m.	8	0	
30/08/2016	07:40 a.m.	04:02 p.m.	10	0	
31/08/2016	07:42 a.m.	03:57 p.m.	15	0	
Total Mes de Agosto			162	0	
01/09/2016	07:44 a.m.	04:10 a.m.	14	0	
02/09/2016	07:46 a.m.	0	0	1	
05/09/2016	07:31 a.m.	04:15 p.m.	1	0	
06/09/2016	07:21 a.m.	03:41 p.m.	19	0	
07/09/2016	08:04 a.m.	03:59 p.m.	35	0	
08/09/2016	07:15 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
09/09/2016	07:33 a.m.	03:57 p.m.	6	0	
13/09/2016	07:49 a.m.	04:04 p.m.	19	0	
14/09/2016	07:26 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
16/09/2016	07:25 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
19/09/2016	07:27 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
21/09/2016	07:37 a.m.	04:28 p.m.	7	0	
Total Mes de Septiembre			112	1	
Total Año 2016			1217	2	

**Cuadro N° 41
Año 2017**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE	Días	OBSERVACIONES
			Minutos		
25/01/2017	07:39 a.m.	12:11 p.m.	9	0	Asueto por el Día de la Mujer a partir de la 1:00 pm, se deduce llegada tardía
Total Mes de Enero			9	0	
16/02/2017	10:48 a.m.	04:08 p.m.	198	0	
Total Mes de Febrero			198	0	
08/03/2017	07:37 a.m.	03:07 p.m.	7	0	Una hora de permiso de estudios, se deduce llegada tarde
16/03/2017	07:36 a.m.	03:58 p.m.	8	0	
17/03/2017	08:04 a.m.	04:06 p.m.	34	0	
24/03/2017	07:22 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
27/03/2017	07:37 a.m.	03:02 p.m.	7	0	

31/03/2017	07:53 a.m.	05:49 p.m.	23	0	
Total Mes de Marzo			83	0	
06/04/2017	07:22 a.m.	01:21 p.m.	159	0	
07/04/2017	10:51 a.m.	03:51 p.m.	9	0	Asistió al IHSS en la mañana se deduce salida antes de la hora
18/04/2017	07:40 a.m.	04.08 p.m.	10	0	
20/04/2017	07:22 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
21/04/2017	07:43 a.m.	03:56 p.m.	21	0	
24/04/2017	07:51 a.m.	03:04 p.m.	21	0	Una hora de permiso de estudios, se deduce llegada tarde
25/04/2017	07:33 a.m.	03:31 p.m.	3	0	Una hora de permiso de estudios, se deduce llegada tarde
26/04/2017	07:42 a.m.	04.26 p.m.	12	0	
27/04/2017	07:20 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
28/04/2017	07:32 a.m.	01:49 p.m.	133	0	
Total Mes de Abril			376	0	
02/05/2017	07:31 a.m.	03:12 p.m.	49	0	
03/05/2017	08:01 a.m.	03:09 p.m.	82	0	
04/05/2017	07:41 a.m.	04:02 p.m.	11	0	
05/05/2017	07:32 a.m.	04.00 p.m.	2	0	
08/05/2017	07:21 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
09/05/2017	07:23 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
10/05/2017	07:23 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
11/05/2017	07:54 a.m.	03 53 p.m.	31	0	
12/05/2017	07:08 a.m.	01:12 p.m.	168	0	
15/05/2017	07:36 a.m.	03:59 p.m.	7	0	
16/05/2017	07:33 a.m.	03:56 p.m.	7	0	
17/05/2017	07:36 a.m.	03:57 p.m.	9	0	
18/05/2017	07:37 a.m.	04:05 p.m.	7	0	
19/05/2017	09:09 a.m.	03:59 p.m.	1	0	Permiso por cita médica hasta las 9:09, se deduce salida antes de la hora
22/05/2017	07:32 a.m.	03:59 p.m.	3	0	
24/05/2017	07:47 a.m.	03:57 p.m.	20	0	
26/05/2017	07:48 a.m.	03:54 p.m.	24	0	
29/05/2017	07:30 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
30/05/2017	07:47 a.m.	03:58 p.m.	19	0	
31/05/2017	07:24 a.m.	03.56 p.m.	4	0	
Total Mes de Mayo			458	0	
01/06/2017	07:41 a.m.	03:57 p.m.	14	0	

02/06/2017	07:44 a.m.	03:56 p.m.	18	0	
05/06/2017	07:31 a.m.	03:57 p.m.	4	0	
06/06/2017	07:39 a.m.	03:57 p.m.	12	0	
07/06/2017	07:36 a.m.	03:58 p.m.	8	0	
08/06/2017	07:29 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
09/06/2017	07:28 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
12/06/2017	07:38 a.m.	03:58 p.m.	10	0	
14/06/2017	07:27 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
15/06/2017	07:23 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
16/06/2017	07:22 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
19/06/2017	07:26 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
20/06/2017	07:22 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
21/06/2017	07:16 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
22/06/2017	07:18 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
23/06/2017	07:30 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
26/06/2017	07:23 a.m.	03:12 p.m.	48	0	
30/06/2017	07:19 a.m.	03:53 p.m.	7	0	
Total Mes de Junio			149	0	
20/07/2017	07:33 a.m.	03:58 p.m.	5	0	
21/07/2017	07:33 a.m.	03:57 p.m.	6	0	
24/07/2017	07:21 a.m.	02:59 p.m.	61	0	
25/07/2017	07:26 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
26/07/2017	07:23 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
27/07/2017	08:33 a.m.	03:58 p.m.	65	0	
28/07/2017	07:28 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
Total Mes de Julio			143	0	
01/08/2017	07:28 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
02/08/2017	07:32 a.m.	03:58 p.m.	4	0	
03/08/2017	0	03:55 p.m.	0	1	
04/08/2017	07:34 a.m.	03:55 p.m.	9	0	
07/08/2017	07:50 a.m.	03:57 p.m.	23	0	
08/08/2017	07:30 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
09/08/2017	07:31 a.m.	03:55 p.m.	6	0	
10/08/2017	07:35 a.m.	03:57 p.m.	8	0	
11/08/2017	07:28 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
14/08/2017	07:31 a.m.	03:58 p.m.	3	0	
15/08/2017	07:47 a.m.	03:57 p.m.	20	0	
16/08/2017	07:25 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
17/08/2017	07:34 a.m.	03:58 p.m.	6	0	
18/08/2017	07:32 a.m.	03:58 p.m.	4	0	
23/08/2017	07:34 a.m.	03:58 p.m.	6	0	

24/08/2017	07:38 a.m.	03:59 p.m.	9	0	
25/08/2017	07:28 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
28/08/2017	07:35 a.m.	03:58 p.m.	7	0	
29/08/2017	07:35 a.m.	03:56 p.m.	9	0	
30/08/2017	07:31 a.m.	03:56 p.m.	5	0	
31/08/2017	07:35 a.m.	03:57 p.m.	8	0	
Total Mes de Agosto			146	1	
01/09/2017	07:52 a.m.	03:56 p.m.	26	0	
04/09/2017	0	03:57 p.m.	3	0	Cita médica de 7:30 a 9:27, se deduce salida antes de la hora establecida
05/09/2017	07:42 a.m.	03:57 p.m.	15	0	
06/09/2017	07:24 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
07/09/2017	07:41 a.m.	03:57 p.m.	14	0	
08/09/2017	07:40 a.m.	03:55 p.m.	15	0	
11/09/2017	07:42 a.m.	03:56 p.m.	16	0	
12/09/2017	07:50 a.m.	03:58 p.m.	22	0	
13/09/2017	07:28 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
14/09/2017	07:19 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
18/09/2017	07:28 a.m.	02:45 p.m.	75	0	
19/09/2017	07:26 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
20/09/2017	08:05 a.m.	03:57 p.m.	38	0	
21/09/2017	07:44 a.m.	03:56 p.m.	18	0	
22/09/2017	07:55 a.m.	03:57 p.m.	28	0	
25/09/2017	07:49 a.m.	03:57 p.m.	22	0	
27/09/2017	07:30 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
28/09/2017	07:18 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
29/09/2017	07:15 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
Total Mes de Septiembre			316	0	
09/10/2017	07:37 a.m.	03:59 p.m.	8	0	
10/10/2017	07:36 a.m.	03:57 p.m.	9	0	
11/10/2017	07:24 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
12/10/2017	07:18 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
13/10/2017	07:25 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
16/10/2017	07:18 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
17/10/2017	07:16 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
18/10/2017	07:41 a.m.	03:56 p.m.	15	0	
19/10/2017	07:26 a.m.	03:58 p.m.	2	0	
20/10/2017	07:28 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
23/10/2017	07:49 a.m.	01:50 p.m.	149	0	
24/10/2017	07:39 a.m.	03:54 p.m.	15	0	

25/10/2017	07:29 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
27/10/2017	07:29 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
30/10/2017	07:40 a.m.	04:07 p.m.	10	0	
31/10/2017	07:36 a.m.	03:58 p.m.	8	0	
Total Mes de Octubre			236	0	
01/12/2017	no registró su asistencia		330	0	Según Circular se autoriza la salida a partir de las 2:00 p.m., se deduce de 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m.
06/12/2017	08:22 a. m.	04:00 p.m.	52	0	
Total Mes de Diciembre			382	0	
Total Año 2017			2,496	1	

**Cuadro N° 42
Año 2018**

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE	Días	OBSERVACIONES
			Minutos		
04/04/2018	07:35 a.m.	03:03 p.m.	5	0	Se deduce llegada tarde en virtud de permiso de una hora por lactancia y estudio a partir de las 3.00 a 4:00 p.m.
05/04/2018	07:33 a.m.	03:03 p.m.	3	0	
09/04/2018	07:53 a.m.	03:04 p.m.	23	0	
11/04/2018	07:33 a.m.	03:00 p.m.	3	0	
17/04/2018	07:31 a.m.	03:04 p.m.	1	0	
18/04/2018	07:37 a.m.	03:01 p.m.	7	0	
Total Mes de Abril			42	0	
Total Año 2018			42	0	

(Ver Anexo 45; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

En los siguientes cuadros se detalla el total de los valores pagados indebidamente a la señora Karla Geraldina Vásquez Ruis, en virtud de no haber cumplido con su jornada laboral en el desempeño de su cargo como Escribiente III del Juzgado de Paz Civil por el periodo comprendido del 05 de enero de 2016 al 18 de abril de 2018:

Valores Pagados Indebidamente en el cargo de Escribiente III del Juzgado de Paz Civil

**Cuadro N° 43
Año 2016**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2016							
Enero	10,817.63	360.59	42.42	0.71	1	36	386.15
Febrero	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	430	305.30
Marzo	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	22	15.62
Abril	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	176	124.96
Mayo	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	35	24.85
Junio	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	230	163.30
Julio	10,817.63	360.59	42.42	0.71	0	14	9.94
Agosto	12,981.15	432.71	50.91	0.85	0	162	137.70
Septiembre	11,899.39	396.65	46.66	0.78	1	112	484.01
Total					2	1217	1,651.83

(Ver Anexo 46; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 44
Año 2017**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2017							
Enero	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	9	7.02
Febrero	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	198	154.44
Marzo	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	83	64.74
Abril	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	376	293.28
Mayo	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	458	357.24
Junio	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	149	116.22
Julio	11,899.39	396.65	46.66	0.78	0	143	111.54
Agosto	11,899.39	396.65	46.66	0.78	1	146	510.53
Septiembre	15,469.21	515.64	60.66	1.01	0	316	319.16
Octubre	13,089.33	436.31	51.33	0.86	0	236	202.96
Diciembre	13,089.33	436.31	51.33	0.86	0	382	328.52
Total					1	2,496	2,465.65

(Ver Anexo 47; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 45
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total
					Día	Minutos	
Año 2018							
Abril	13,089.33	436.31	51.33	0.86	0	42	36.12
Total					0	42	36.12

(Ver Anexo 48; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

- c) *Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.*

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”.

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

- a)...b)...c) *Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.*

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **Comunica:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

*Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.*

CIRCULAR N° 003-2018:

“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:**

PRIMERO:....SEGUNDO:....TERCERO: “Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo,...”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-3622/2018 del 03 de diciembre de 2018 se solicitó a la señora Karla Geraldina Vásquez Ruis nos manifestara por escrito, el motivo por el cual no cumplió con su jornada de trabajo en el cargo de Escribiente III del Juzgado de Paz Civil, **(Ver Anexo 49; Oficio N° Presidencia TSC-3622/2018 firmado por el Magistrado del TSC)**, por lo cual presentó un escrito del 11 de enero de 2019 en el cual cita algunas disposiciones internas como ser memorándum, Ley y Reglamento de la Carrera Judicial, Ley del Instituto Hondureño del Seguro Social con relación a las citas médicas, capacitaciones en la Escuela Judicial, permisos de una hora para estudiar etc...Asimismo presentó algunos permisos e incapacidades y copia del libro de registro de asistencia que se maneja en el Juzgado.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019, del 12 de febrero de 2019, se solicitó al Señor Christopher Valladares González, el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario a la señora Karla Geraldina Vásquez Ruis por el incumplimiento laboral durante el periodo señalado. **(Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 firmado**

por el Magistrado del TSC), en virtud de lo anterior el señor Valladares González emitió respuesta a nuestra solicitud mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta “...*con respecto al periodo del 5 de Enero del 2015 al 16 de febrero del 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero de 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos*”. **(Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Cristopher Valladares., Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)**

COMENTARIO DEL AUDITOR:

1. Al revisar la documentación presentada por la señora Vásquez Ruis para justificar el incumplimiento laboral, se observa que se le han otorgado varios permisos: por razones de estudio y lactancia, así como por citas médicas, licencias pre y post natal, e incapacidades médicas, registros del libro de asistencia que se maneja en el juzgado; las cuales fueron consideradas como prueba de descargo para algunas inasistencias que habían sido encontradas; sin embargo, existen otros periodos que no fueron justificados.
2. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Cristopher Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma “*que la Jefatura de Personal a través del Sr. Cristopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...*”**(Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 emitida por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina Asistente de Personal de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial)**
3. El señor Cristopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: “*Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...Por esta razón no se deducida, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar*”. **(Ver Anexo 17; Nota firmada por el señor Cristopher Valladares dirigida al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina).** De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. **(Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005)**

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 4,153.60)**

Cuadro N° 46
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por la señora
Karla Geraldina Vásquez Ruis

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2016	1,651.83
2017	2,465.65
2018	36.12
Total	4,153.60

JIMMY ALBERTO PEÑA ACOSTA:

Mediante la documentación proporcionada por la Dirección de Administración de Personal se constató que el señor Jimmy Alberto Peña Acosta laboró como Escribiente II del Juzgado de Paz Civil del Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento N° 886 del 11 de noviembre de 2010, con vigencia a partir de la fecha en que el nombrado tomara posesión del cargo. **(Ver Anexo 50; Certificación de Acuerdo N° 886 del 11 de noviembre de 2010 y Oficio N° 2765-SCSJ-2010)**

La ingeniera Arely Rosibel Montano Pineda en su condición de Directora de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial, nos manifestó que dicha Dirección implementó un sistema de registro de asistencia para los empleados, los cuales fueron considerados más completos y confiables con relación a los registros de asistencia que se manejan en la Dirección de Administración de Personal, por el señor Christopher Valladares, Analista en Sistema y Administrador del Biométrico. Se solicitaron a esa Dirección los registros de asistencia diaria del señor Peña Acosta para constatar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones asignadas; dichos registros fueron solicitados a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 18 de abril de 2018, siendo proporcionados a partir del 05 de enero de 2016 hasta el 18 de abril de 2018, en virtud que no se encontraron en la base de datos de la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial registros de años anteriores. Asimismo se solicitaron los permisos, licencias o incapacidades otorgadas por la Dirección de Administración de Personal.

Se realizó la consulta a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial cual era el horario de trabajo establecido, por lo que mediante nota del 01 de febrero de 2019 el Jefe de Personal de esa Dirección nos manifiesta que: *“En la actualidad la jornada de trabajo para todos los Empleados y Funcionarios del Poder Judicial es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m....”*.

Asimismo el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, mediante nota del 14 de junio de 2017 nos manifiesta que *“Al señor Peña, se le han aplicado varias deducciones en concepto de llegadas tardes y salidas tempranas durante los años 2016 y 2017, como se puede observar en el historial del empleado adjunto, a su vez se le han aplicado multas por parte del jefe inmediato, así como la suspensión de su salario en algunos momentos.*

Además de lo anterior actualmente se encuentra en investigación su comportamiento por parte de la Inspectoría de Juzgados y Tribunales, quienes son el ente que se encarga de llevar las denuncias y hacer las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a derecho”. (Ver Anexo 51; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlos Roberto Ordoñez Medina Asistente de Personal)

Debido a lo anterior se solicitó el informe emitido por la Inspectoría de Juzgados y Tribunales con relación a la investigación relacionada con el señor Peña Acosta, por lo que mediante nota del 19 de noviembre de 2018, emitida por el abogado Rolando Arturo Raudales Urtecho en su condición de Sub Director de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, manifiesta que “dicho expediente fue remitido en su oportunidad a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la que resolvió la **Destitución** del servidor judicial en mención. Hasta el momento el expediente continúa en la Corte Suprema pendiente de una eventual impugnación ante el Consejo de la Carrera Judicial...”. (Ver Anexo 52; Nota del 19 de noviembre de 2018 emitida por el abogado Rolando Arturo Raudales Urtecho en su condición de Sub Director de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial)

A continuación se detallan los incumplimientos a su jornada de trabajo del señor Jimmy Alberto Peña Acosta durante el periodo del 06 de enero de 2016 al 18 de abril de 2018:

Cuadro N° 48
Año N° 2016

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
05/01/2016	07:44 a.m.	03:57 p.m.	17	0	
11/01/2016	07:30 a.m.	0	0	1	
12/01/2016	07:47 a.m.	03:57 p.m.	20	0	
13/01/2016	07:46 a.m.	03:57 p.m.	19	0	
14/01/2016	07:48 a.m.	03:59 p.m.	19	0	
15/01/2016	07:45 a.m.	04.07 p.m.	15	0	
18/01/2016	07:33 a.m.	04.00 p.m.	3	0	
19/01/2016	no registró su asistencia		0	1	
20/01/2016	07:54 a.m.	0	0	1	
22/01/2016	07:21 a.m.	0	0	1	
25/01/2016	07:26 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
26/01/2016	07:26 a.m.	03:49 p.m.	11	0	
27/01/2016	07:56 a.m.	0	0	1	
28/01/2016	07:38 a.m.	03:48 p.m.	20	0	
29/01/2016	0	04:02 p.m.	0	1	
Sub Total de Enero			125	6	
01/02/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
02/02/2016	07:38 a.m.	03:56 p.m.	12	0	

04/02/2016	08:07 a.m.	03:55 p.m.	42	0	
05/02/2016	no registró su asistencia		0	1	
08/02/2016	07:39 a.m.	0	0	1	
09/02/2016	08:04 a.m.	03:58 p.m.	36	0	
10/02/2016	no registró su asistencia		0	1	
11/02/2016	07:48 a.m.	04:10 p.m.	18	0	
12/02/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
15/02/2016	no registró su asistencia		0	1	
16/02/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
17/02/2016	0	03:55 p.m.	0	1	
18/02/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
22/02/2016	07:14 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
23/02/2016	07:35 a.m.	0	0	1	
24/02/2016	07:26 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
25/02/2016	07:24 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
26/02/2016	07:47 a.m.	03:49 p.m.	28	0	
29/02/2016	07:23 a.m.	03:33 p.m.	27	0	
Sub Total de Febrero			174	10	
01/03/2016	0	03:52 p.m.	0	1	
02/03/2016	07:25 a.m.	03:47 p.m.	13	0	
03/03/2016	0	03:44 p.m.	0	1	
04/03/2016	0	03:59 p.m.	0	1	
07/03/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
08/03/2016	07:32 a.m.	03:56 p.m.	6	0	
09/03/2016	no registró su asistencia		0	1	
10/03/2016	07:10 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
11/03/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
14/03/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
15/03/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
16/03/2016	0	03.55 p.m.	0	1	
17/03/2016	0	03:55 p.m.	0	1	
18/03/2016	no registró su asistencia		0	1	
28/03/2016	no registró su asistencia		0	1	
29/03/2016	07:20 a.m.	03:42 p.m.	18	0	
30/03/2016	07:28 a.m.	03:55 p.m.	5	0	
31/03/2016	08:29 a.m.	03:56 p.m.	63	0	
Sub Total de Marzo			110	12	
01/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
04/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
05/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
11/04/2016	no registró su asistencia		0	1	

12/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
13/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
14/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
15/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
18/04/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
19/04/2016	0	03:55 p.m.	0	1	
20/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
21/04/2016	07:41 a.m.	03:56 p.m.	15	0	
22/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
25/04/2016	07:38 a.m.	03:54 p.m.	14	0	
26/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
27/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
28/04/2016	07.14 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
29/04/2016	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Abril			33	15	
02/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
03/05/2016	07:26 a.m.	0	0	1	
04/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
05/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
06/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
09/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
10/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
11/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
12/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
13/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
16/05/2016	07:40 a.m.	04:05 p.m.	10	0	
17/05/2016	0	03:53 p.m.	0	1	
19/05/2016	0	03:51 p.m.	0	1	
20/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
23/05/2016	no registró de asistencia		0	1	
24/05/2016	0	03:47 p.m.	0	1	
25/05/2016	07:40 a.m.	03:35 p.m.	35	0	
26/05/2016	0	03:59 p.m.	0	1	
27/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
30/05/2016	no registró su asistencia		0	1	
31/05/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
Sub Total de Mayo			45	19	
01/06/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
03/06/2016	0	03:54 p.m.	0	1	Permiso para presentarse a las 9:00 a.m., pero no registro hora de entrada

06/06/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
07/06/2016	0	03.55 p.m.	0	1	
08/06/2016	no registró su asistencia		0	1	
09/06/2016	0	03:55 p.m.	0	1	
10/06/2016	no registró su asistencia		0	1	
13/06/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
14/06/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
15/06/2016	no registró su asistencia		0	1	
16/06/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
17/06/2016	0	03.54 p.m.	0	1	
20/06/2016	0	03:57 p.m.	0	1	
21/06/2016	0	03:58 p.m.	0	1	
22/06/2016	no registró su asistencia		0	1	
23/06/2016	0	12:02 p.m.	0	1	
24/06/2016	0	03:55 p.m.	0	1	
Sub Total de Junio			0	17	
18/07/2016	0	04:03 p.m.	0	1	
19/07/2016	0	04:20 p.m.	0	1	
20/07/2016	0	04.17 p.m.	0	1	
21/07/2016	0	04.04 p.m.	0	1	
22/07/2016	no registró su asistencia		0	1	
25/07/2016	no registró su asistencia		0	1	
26/07/2016	0	03:59 p.m.	0	1	
27/07/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
28/07/2016	0	03:56 p.m.	0	1	
29/07/2016	0	03:37 p.m.	0	1	
Sub Total de Julio			0	10	
01/08/2016	0	04:40 p.m.	0	1	
08/08/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
09/08/2016	0	04:13 p.m.	0	1	
10/08/2016	no registró su asistencia		0	1	
11/08/2016	0	03:50 p.m.	0	1	
12/08/2016	no registró su asistencia		0	1	
15/08/2016	0	04:32 p.m.	0	1	
16/08/2016	0	04.11 p.m.	0	1	
17/08/2016	0	04:09 p.m.	0	1	
18/08/2016	no registró su asistencia		0	1	
19/08/2016	no registró su asistencia		0	1	
29/08/2016	0	03:45 p.m.	0	1	
30/08/2016	0	04.15 p.m.	0	1	
31/08/2016	no registró su asistencia		0	1	

Sub Total de Agosto			0	14	
02/09/2016	0	03:45 p.m.	0	1	
05/09/2016	07:42 a.m.	0	0	1	
06/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
07/09/2016	0	04:08 p.m.	0	1	
08/09/2016	0	04:06 p.m.	0	1	
09/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
13/09/2016	0	04.02 p.m.	0	1	
14/09/2016	0	03:53 p.m.	0	1	
16/09/2016	0	04:03 p.m.	0	1	
19/09/2016	0	04:03 p.m.	0	1	
20/09/2016	0	03:37 p.m.	0	1	
21/09/2016	0	03.57 p.m.	0	1	
22/09/2016	0	03.09 p.m.	0	1	
23/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
26/09/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
27/09/2016	0	04.00 p.m.	0	1	
28/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
29/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
30/09/2016	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Septiembre			0	19	
10/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
11/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
12/10/2016	0	04:04 p.m.	0	1	
13/10/2016	0	03:58 p.m.	0	1	
14/10/2016	0	01:27 p.m.	0	1	
17/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
18/10/2016	0	03:59 p.m.	0	1	
19/10/2016	0	04:04 p.m.	0	1	
20/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
21/10/2016	0	03:59 p.m.	0	1	
24/10/2016	0	04.02 p.m.	0	1	
25/10/2016	0	04:00 p.m.	0	1	
26/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
27/10/2016	no registró su asistencia		0	1	
28/10/2016	07:47 a.m.	04:04 p.m.	17	0	
Sub Total de Octubre			17	14	
15/11/2016	no registró su asistencia		0	1	
16/11/2016	0	03:58 p.m.	0	1	
17/11/2016	0	03.59 p.m.	0	1	
18/11/2016	0	03:55 p.m.	0	1	

21/11/2016	0	03:54 p.m.	0	1	
22/11/2016	4	03:58 p.m.	0	1	
24/11/2016	no registró su asistencia		0	1	
25/11/2016	no registró su asistencia		0	1	
28/11/2016	0	04:26 p.m.	0	1	
29/11/2016	0	04:02 p.m.	0	1	
30/11/2016	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Noviembre			0	11	
Total Año 2016			504	147	

Cuadro N° 49
Año N° 2017

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE O SALIDA ANTES DE LA HORA		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
09/01/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
10/01/2017	0	04:02 p.m.	0	1	
Sub Total de Enero			0	2	
04/04/2017	07:59 a.m.	03:58 p.m.	31	0	
05/04/2017	no registró su asistencia		0	1	
06/04/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
07/04/2017	08:34 a.m.	03:54 p.m.	70	0	
17/04/2017	08:08 a.m.	03.58 p.m.	40	0	
18/04/2017	0	03:59 p.m.	0	1	
19/04/2017	0	04:07 p.m.	0	1	
20/04/2017	0	04.28 p.m.	0	1	
21/04/2017	07:45 a.m.	03:54 p.m.	21	0	
24/04/2017	07:21 a.m.	03:54 p.m.	6	0	
25/04/2017	07:12 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
26/04/2017	no registró su asistencia		0	1	
27/04/2017	07:04 a.m.	03:56 p.m.	4	0	
28/04/2017	0	03:54 p.m.	0	1	
Sub Total de Abril			176	7	
02/05/2017	no registró su asistencia		0	1	
03/05/2017	07:27 a.m.	03:57 p.m.	3	0	
04/05/2017	07:40 a.m.	03:59 p.m.	11	0	
05/05/2017	0	03:54 p.m.	0	1	
08/05/2017	no registró su asistencia		0	1	
09/05/2017	07:42 a.m.	04:58 p.m.	12	0	
10/05/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
11/05/2017	0	03:56 p.m.	0	1	

12/05/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
15/05/2017	0	04:04 p.m.	0	1	
16/05/2017	no registró su asistencia		0	1	
17/05/2017	08:09 a.m.	03:54 p.m.	45	0	
18/05/2017	07:44 a.m.	03:57 p.m.	17	0	
19/05/2017	0	03:45 p.m.	0	1	
22/05/2017	0	03:58 p.m.	0	1	
23/05/2017	0	03:54 p.m.	0	1	
24/05/2017	0	04:08 p.m.	0	1	
25/05/2017	07:46 a.m.	04:44 p.m.	16	0	
26/05/2017	06:37 a.m.	03:48 p.m.	12	0	
Sub Total de Mayo			116	12	
21/07/2017	07:58 a.m.	04:00 p.m.	28	0	
24/07/2017	no registró su asistencia		0	1	
25/07/2017	07:45 a.m.	04:03 p.m.	15	0	
26/07/2017	no registró su asistencia		0	1	
31/07/2017	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Julio			43	3	
01/08/2017	07:55 a.m.	03:57 p.m.	28	0	
02/08/2017	0	04:03 p.m.	0	1	
03/08/2017	0	03:56 p.m.	0	1	
10/08/2017	08:03 a.m.	04:08 p.m.	33	0	
11/08/2017	0	04:07 p.m.	0	1	
14/08/2017	08:01 a.m.	03:58 p.m.	33	0	
15/08/2017	08.09 a.m.	03.57 p.m.	42	0	
16/08/2017	no registró su asistencia		0	1	
17/08/2017	no registró su asistencia		0	1	
18/08/2017	no registró su asistencia		0	1	
21/08/2017	08:08 a.m.	03:58 p.m.	40	0	
22/08/2017	07:58 a.m.	03:57 p.m.	31	0	
23/08/2017	07:36 a.m.	03:59 p.m.	7	0	
24/08/2017	07:51 a.m.	03:49 p.m.	32	0	
25/08/2017	0	03:57 p.m.	0	1	
28/08/2017	07:55 a.m.	03:57 p.m.	28	0	
29/08/2017	07:50 a.m.	03:57 p.m.	23	0	
30/08/2017	no registró su asistencia		0	1	
31/08/2017	0	03.56 p.m.	0	1	
Sub Total de Agosto			297	9	
01/09/2017	no registró su asistencia		0	1	
04/09/2017	07:44 a.m.	03.58 p.m.	16	0	
05/09/2017	no registró su asistencia		0	1	

06/09/2017	07:39 a.m.	04:17 p.m.	9	0	
07/09/2017	07:43 a.m.	03:57 p.m.	16	0	
08/09/2017	09:20 a.m.	0	0	1	
11/09/2017	0	04:14 p.m.	0	1	
12/09/2017	0	06.00 p.m.	0	1	
13/09/2017	08:10 a.m.	04:27 p.m.	40	0	
14/09/2017	07:48 a.m.	04.10 p.m.	18	0	
18/09/2017	no registró su asistencia		0	1	
19/09/2017	08:11 a.m.	03:57 p.m.	44	0	
27/09/2017	07:59 a.m.	03:57 p.m.	32	0	
28/09/2017	07:55 a.m.	04.36 p.m.	25	0	
29/09/2017	07:44 a.m.	03:49 p.m.	25	0	
Sub Total de Septiembre			225	6	
09/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
10/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
11/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
12/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
13/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
16/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
17/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
18/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
19/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
20/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
23/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
24/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
25/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
26/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
27/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
30/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
31/10/2017	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Octubre			0	17	
Total Año 2017			857	56	

Cuadro N° 50
Año N° 2018

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	TIEMPO REGISTRADO COMO LLEGADA TARDE		OBSERVACIONES
			MINUTOS	Días	
01/02/2018	07:36 a.m.	04:16 p.m.	6	0	
02/02/2018	07:39 a.m.	04:13 p.m.	9	0	
05/02/2018	07:37 a.m.	04:21 p.m.	7	0	

06/02/2018	07:40 a.m.	04:22 p.m.	10	0	
07/02/2018	07:31 a.m.	04:21 p.m.	1	0	
08/02/2018	07:37 a.m.	03:38 p.m.	29	0	
09/02/2018	07:33 a.m.	03:55 p.m.	8	0	
13/02/2018	07:38 a.m.	03:03 p.m.	65	0	
14/02/2018	07:39 a.m.	03:53 p.m.	16	0	
16/02/2018	07:32 a.m.	03:57 p.m.	5	0	
19/02/2018	07:32 a.m.	04:12 p.m.	2	0	
20/02/2018	07:36 a.m.	04:09 p.m.	6	0	
21/02/2018	07:44 a.m.	03:50 p.m.	24	0	
23/02/2018	07:32 a.m.	04:04 p.m.	2	0	
26/02/2018	07:39 a.m.	04:00 p.m.	9	0	
27/02/2018	07:34 a.m.	04:11 p.m.	4	0	
28/02/2018	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Febrero			203	1	
01/03/2018	0	04:38 p.m.	0	1	
02/03/2018	07:39 a.m.	04:09 p.m.	9	0	
05/03/2018	07:44 a.m.	03:55 p.m.	19	0	
06/03/2018	07:34 a.m.	03:59 p.m.	7	0	
07/03/2018	07:50 a.m.	03:57 p.m.	23	0	
08/03/2018	07:39 a.m.	03:52 p.m.	17	0	
09/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
14/03/2018	07:38 a.m.	04:06 p.m.	8	0	
15/03/2018	07:45 a.m.	04:09 p.m.	15	0	
16/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
19/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
20/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
21/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
22/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
23/03/2018	no registró su asistencia		0	1	
Sub Total de Marzo			98	8	
02/04/2018	07:30 a.m.	03:59 p.m.	1	0	
03/04/2018	07:31 a. m.	04:07 p.m.	1	0	
04/04/2018	07:37 a.m.	05:02 p.m.	7	0	
05/04/2018	07:49 a.m.	04:14 p.m.	19	0	
09/04/2018	07:42 a.m.	04:17 p.m.	12	0	
10/04/2018	07:42 a.m.	04:07 p.m.	12	0	
11/04/2018	no registró su asistencia		0	1	
12/04/2018	07:39 a.m.	04:07 p.m.	9	0	
13/04/2018	07:44 a.m.	04:10 p.m.	14	0	
16/04/2018	07:48 a.m.	04:26 p.m.	18	0	

17/04/2018	07:45 a.m.	04:38 p.m.	15	0	
18/04/2018	07:37 a.m.	04:49 p.m.	7	0	
Sub Total de Abril			115	1	
Total Año 2018			416	10	

(Anexo 53; Registros de Asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología)

En los siguientes cuadros se detalla el total de los valores pagados indebidamente al señor Jimmy Alberto Peña Acosta, en virtud de no haber cumplido con su jornada laboral en el desempeño de su cargo como Escribiente II del Juzgado de Paz Civil por el periodo comprendido del 05 de enero de 2016 al 18 de abril de 2018:

**Cuadro N° 51
Año 2016**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total	Deducciones por llegadas tardías o ausencias efectuadas por la Corte Suprema de Justicia	Monto Neto de la Responsabilidad
					Día	Minutos			
Enero	10,013.64	333.79	39.27	0.65	6	125	2,083.99		2,083.99
Febrero	10,013.64	333.79	39.27	0.65	10	174	3,415.25	1,500.00	1,915.25
Marzo	10,013.64	333.79	39.27	0.65	12	110	4,310.98		4,310.98
Abril	10,013.64	333.79	39.27	0.65	15	33	5,028.30		5,028.30
Mayo	10,013.64	333.79	39.27	0.65	19	45	6,485.26		6,485.26
Junio	10,013.64	333.79	39.27	0.65	17	0	5,674.43		5,674.43
Julio	10,013.64	333.79	39.27	0.65	10	0	3,337.90		3,337.90
Agosto	12,016.36	400.55	47.12	0.79	14	0	5,607.70	1,000.00	4,607.70
Septiembre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	19	0	6,976.23		6,976.23
Octubre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	14	17	5,152.62		5,152.62
Noviembre	11,015.00	367.17	43.20	0.72	11	0	4,038.81	2,000.00	2,038.81
Total					147	504	52,111.47	4,500.00	47,611.47

(Ver Anexo 54; Comprobantes de pago del año 2016 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 52
Año 2017**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total	Deducciones por llegadas tardías o ausencias efectuadas por la Corte Suprema de Justicia	Monto Neto de la Responsabilidad
					Día	Minutos			
Enero	11,015.00	367.17	43.20	0.72	2	0	734,34		734,34
Abril	11,015.00	367.17	43.20	0.72	7	176	2,696.91		2,696.91
Mayo	11,015.00	367.17	43.20	0.72	12	116	4,489.56		4,489.56
Julio	11,015.00	367.17	43.20	0.72	3	43	1,132.47		1,132.47
Agosto	11,015.00	367.17	43.20	0.72	9	297	3,518.37	2,100.00	1,418.37
Septiembre	14,319.50	477.32	56.16	0.94	6	225	3,075.42	2,202.00	873.42

Octubre	12,116.50	403.88	47.52	0.79	17	0	6,865.96	2,424.00	4,441.96
Total					56	857	22,513.03	6,726.00	15,787.03

(Ver Anexo 55; Comprobantes de pago del año 2017 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

**Cuadro N° 53
Año 2018**

Fecha	Sueldo Mensual	Sueldo Diario	Sueldo Por Hora	Sueldo por Minutos	Incumplimiento de Horario		Total	Deducciones por llegadas tardías o ausencias efectuadas por la Corte Suprema de Justicia	Monto Neto de la Responsabilidad
					Día	Minutos			
Febrero	12,116.50	403.88	47.52	0.79	1	203	564.25		564.25
Marzo	12,116.50	403.88	47.52	0.79	8	98	3,308.46		3,308.46
Abril	12,116.50	403.88	47.52	0.79	1	115	494.73	400.00	94.73
Total					10	416	4,367.44	400.00	3,967.44

(Ver Anexo 56; Comprobantes de pago del año 2018 impresos del sistema de Pagaduría Especial del Poder Judicial)

Incumpliendo las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL:

Artículo 54.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina, cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al público”.

Artículo 55.- “En general, se considera mala conducta de los funcionarios y empleados judiciales, el incumplimiento de los deberes de sus cargos, la infracción de las normas sobre incompatibilidades para ejercerlo; o ejercer el cargo no obstante conocer los impedimentos legales que se lo prohíban”.

DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 154.- “En adición a lo dispuesto en los Artículos anteriores todos los Empleados Regulares deberán cumplir con la prestación personal de servicios en forma regular y continua, con la dedicación y eficiencia que requiera el puesto; asimismo, acatar las órdenes que de conformidad con la Ley les impartan sus superiores jerárquicos”

Artículo 173.- “Son contrarios a la eficacia de la administración de justicia, los siguientes actos:

a)...b)...c) Dejar de asistir injustificadamente a la respectiva oficina; cerrarla sin motivo legal o limitar indebidamente las horas de trabajo o de despacho al Público”.

Artículo 204.- “Las oficinas del Poder Judicial laborarán de acuerdo con el horario que establezca la Corte Suprema de justicia”.

Artículo 205.- “Corresponderá a la Dirección de Administración de Personal realizar los estudios e investigaciones necesarias para la modificación de la jornada de trabajo”.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 2206.- “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

CIRCULAR N° 013-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial **COMUNICA:** “Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto”.

CIRCULAR N° 20-2017:

“...el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **Comunica:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo comprendido de **7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre”.

CIRCULAR N° 003-2018:

“El Suscrito Director de Administración del Personal de la Carrera Judicial, a Funcionarios y Empleados Judiciales **COMUNICA:**

PRIMERO:...SEGUNDO:...TERCERO: “Sé reitera que el horario de trabajo institucional establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) siendo obligatorio registrar la hora de entrada y salida, tanto en el reloj biométrico, como en el libro de asistencia respectivo,...”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0551/2019, del 12 de febrero de 2019 se solicitó al señor Jimmy Alberto Peña Acosta nos manifestara por escrito el motivo por el cual no cumplió con su jornada completa de trabajo. El señor Peña Acosta no respondió a la solicitud de este Tribunal. (Ver Anexo 57; Oficio N° Presidencia TSC-0551/2019 firmado por el Magistrado del TSC)

Posteriormente, mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se solicitó al señor Christopher Holofernes Valladares González, Analista en Sistema (Administrador Reloj Biométrico), nos manifestara por escrito el motivo por el cual no realizó las deducciones de salario al señor Peña Acosta durante el periodo del 05 de enero de 2016 al 18 de abril de 2018, **(Ver Anexo 13; Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019 firmado por el Magistrado del TSC)**, obteniendo respuesta mediante constancia del 15 de febrero de 2019 en la cual manifiesta que *“...con respecto al periodo del 5 de enero del 2015 al 16 de febrero del 2016, estaba el Consejo de la Judicatura y del periodo del 17 de febrero del 2016 a la fecha es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial); no he recibido órdenes ni instrucciones de hacer deducciones de tiempo no laborado o de llegadas tardes o salidas temprano y como empleado de tercera categoría no decido sobre estos asuntos”*.**(Ver Anexo 14; Constancia del 15 de febrero de 2019 firmada por el señor Christopher Valladares, Analista en Sistema, Administrador Relojes Biométricos)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

1. Debido a que el señor Jimmy Alberto Peña Acosta no contestó a la solicitud, se trabajó con la documentación que forman parte del expediente personal proporcionada por la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, y con los documentos que se encuentra en el archivo de la institución. Asimismo se constató mediante los comprobantes de pagos que se realizaron deducciones por incumplimiento laboral, las que fueron consideradas en los cuadros de deducciones efectuadas por este ente contralor. No se encontró evidencia justificativa de otros periodos donde también se presenta incumplimiento de la jornada laboral.
2. Con respecto a la respuesta que brindara el señor Christopher Valladares González, a la consulta que le formulara este Tribunal mediante Oficio N° Presidencia TSC-0552/2019 del 12 de febrero de 2019, se consultó a la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, sobre quién era la persona encargada de realizar las deducciones a los empleados y funcionarios que incumplían con su horario de trabajo. Mediante nota del 14 de junio de 2017, el abogado Carlo Roberto Ordoñez, Asistente de Personal, afirma *“que la Jefatura de Personal a través del Sr. Christopher Valladares como encargado de revisar y aplicar las deducciones a todo aquel que contravenga el horario establecido sin justificación alguna para todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial...”*.**(Ver Anexo 16; Nota del 14 de junio de 2017 firmada por el abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente de Personal de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial)**
3. El señor Christopher Valladares, en su condición de Analista en Sistema; Administrador Reloj Biométrico, envía nota al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina, Asistente Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, donde le comunica lo siguiente: *“Abogado Ordoñez, con relación al oficio N° 999/2017/TSC; de fecha 06 de junio del 2017; en relación a las marcadas de las señoras ...Por esta razón no se deducida, al menos que hubiera una nota por parte del Jefe Inmediato, que el funcionario no se presentaba a trabajar”*.**(Ver Anexo 17; Nota firmada por el señor Christopher Valladares y dirigida al abogado Carlo Roberto Ordoñez Medina)**. De acuerdo a lo antes descrito, se confirma que el señor Valladares González era la persona encargada y responsable de revisar y efectuar las deducciones al personal que no cumplía con su asistencia u horario de trabajo. A la fecha de cierre de nuestra investigación, 18 de abril de 2019, el señor Valladares ocupó el cargo de Analista de Sistema de la Dirección de Infotecnología del Palacio de Justicia, a tenor del

Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005. **(Ver Anexo 18; Acuerdo de Nombramiento N° 156 del 18 de abril de 2005)**

Lo descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 67,365.94)** detallado así:

Cuadro N° 54
Resumen de valores por concepto de salario recibidos indebidamente por el señor
Jimmy Alberto Peña Acosta

Año	Monto
	(Valores Expresados en Lempiras)
2016	47,611.47
2017	15,787.03
2018	3,967.44
Total	67,365.94

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Corte Suprema de Justicia con relación a los hechos denunciados; y conforme al análisis y estudio de la documentación presentada a este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. Según los registros de asistencia proporcionados por la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial se constató que efectivamente los ciudadanos sujetos a esta investigación no cumplieron en su totalidad con su horario de trabajo en los cargos y funciones asignadas.
2. En los casos que correspondía, y de acuerdo a lo establecido en las circulares emitidas por la Dirección de Administración de Personal, no se efectuó la compensación de tiempo por llegadas tarde y/o salidas antes de la hora oficial de finalización de la jornada de trabajo.
3. Las justificaciones presentadas por los funcionarios objeto de investigación tergiversan el propósito de las medidas de control existentes, pretendiendo acortar la jornada de trabajo en función del cargo que ostentan. La jerarquía de sus cargos implican un mayor compromiso y el cumplimiento de mayores responsabilidades, esto implica la posibilidad de extender la jornada de trabajo y no lo contrario como se pretende justificar. Es inadmisibles pretender un mejor desempeño, contraviniendo las regulaciones existentes al respecto.
4. Los servidores públicos que ostentan el cargo de jueces, deben ser garantes del cumplimiento de las normas o regulaciones que el mismo Poder Judicial emite.
5. El incumplimiento de la jornada total de trabajo, por personal del Poder Judicial, ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.372,465.12)**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación entregada por personal de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial y la Dirección de Infotecnología de la Corte Suprema de Justicia, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

1. Instruir a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, mantenga un efectivo Sistema de Registro de Asistencia del personal, a fin de que exista una adecuada coordinación entre dicha dirección y la dirección de Infotecnología, generando así información con datos uniformes y confiables.
2. Instruir a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, establezca procedimientos efectivos para el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de funciones de los empleados y funcionarios que laboran en el Poder Judicial. De acuerdo a las circulares emitidas se deberán efectuar la compensación de las llegadas tardías y salidas antes de la hora establecida, o en su defecto las sanciones y/o deducciones que correspondan.
3. Exigir que los jefes de cada departamento informen oportunamente a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, sobre las ausencias del personal bajo su responsabilidad, a fin de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan conforme a Ley.
4. Instruir a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, para que establezca un mecanismo de control que evite que el personal labore en otra institución afectando la jornada de trabajo que debe cumplir en el Poder Judicial. .
5. Instruir a la Inspectoría General del Poder Judicial, ejerza una efectiva supervisión respecto al cumplimiento de las circulares emitidas por la Dirección de Administración de Personal, o entable las acciones que correspondan por su incumplimiento.
6. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 25 de octubre de 2019

Enma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana